

**REPOSICIÓN Auto - Ejecutivo Hipotecario No. 500013153003-2022-00238-00
BANAGRARIO vs INVERSIONES CHIRAJARA S.A.S.**

LUZ RUBIELA FORERO <rubyfogu@live.com>

Lun 30/10/2023 4:56 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Chirajara <gerencia@chirajara.com>; DAVID LONDOÑO <david.recobrar@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (15 MB)

REPOSICION AUTO.pdf;

Buena tarde, en calidad de apoderada judicial de la parte actora, estando dentro del término legal, de manera respetuosa interpongo **recurso de reposición** contra el auto de fecha 24 de octubre del año en curso, el cual va con copia a la contraparte.

Cordialmente,

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS

Abogada Externa del Banco

Tel 3112629588 - 6647134

Edificio PARQUE SANTANDER, Calle 38 N° 32-41 Ofc 1503 Villavicencio - Meta.



LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
ABOGADA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Doctora

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

E. _____ S. _____ D. _____

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No: 500013153003-2022-00238-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: INVERSIONES CHIRAJARA S.A.S.

Actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, por medio del presente escrito, estando dentro del término legal interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto de fecha 24 de octubre del año en curso, con base en las siguientes consideraciones:

De entrada, solicito de manera respetuosa al Despacho se sirva **revocar el auto aludido y en consecuencia rechazar la contestación de la demanda por ser extemporánea y se ordene seguir adelante con la ejecución**, dado que la sociedad demandada se encontraba debidamente notificada **antes del reconocimiento de su apoderado por auto del pasado 27 de julio** y dentro del término oportuno no realizó los actos de defensa que pretende desplegar mediante la contestación de la demanda del 11 de agosto del año en curso.

Lo anterior, por cuanto la parte demandada fue notificada vía correo electrónico al sistema de información indicado por la sociedad INVERSIONES CHIRAJARA S.A.S. que obra en su certificado de existencia y representación legal, en este caso al correo electrónico gerencia@chirajara.com, acto realizado mediante la empresa de mensajería certificada AM MENSAJES, la cual está debidamente autorizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

La mencionada notificación se realizó conforme a lo decantado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, remitida el pasado **01 de diciembre de 2022** bajo la guía No. LE0157113 de la empresa de mensajería certificada AM MENSAJES, conforme al certificado de entrega expedido por la mencionada entidad que se adjunta al presente escrito, en el cual se logra certificar que el correo fue recibido en la dirección electrónica del demandado el mismo día, es decir, desde el 01 de diciembre de 2022, sumado a ello, se certifica que el destinatario no solamente abrió el mensaje, sino que también descargó los archivos adjuntos el día 02 de diciembre de 2022.

***Calle 38 No. 32-41, Oficina 1503, Edificio Parque Santander - Villavicencio
Tel. 6647134 - Correo electrónico rubyfogu@live.com***



Igualmente es necesario aclarar que la citación se remitió con copia del mandamiento de pago objeto de enteramiento, así como con copia del traslado de la demanda.

Además, se debe tener en cuenta lo ordenado en los incisos tercero y cuarto del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, que mencionan lo siguiente:

"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos" (Subrayado de la suscrita).

Igualmente, es importante traer a colación lo implementado y reglamentado bajo la Ley 527 de 1999, que establece en su artículo 2° entre otras definiciones la del Sistema de información, determinado como "todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna forma mensajes de datos", lo que no es más que la implementación de correos electrónicos y demás medios tecnológicos que permitan la interacción de los mensajes de datos.

Luego, en la ley antedicha, se indica cuando se entiende por recibido un mensaje de datos, exactamente en el numeral 1. del literal a) del artículo 24, que menciona lo siguiente:

"ARTICULO 24. TIEMPO DE LA RECEPCION DE UN MENSAJE DE DATOS. *De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará como sigue:*

a) Si el destinatario ha designado un sistema de información para la recepción de mensaje de datos, la recepción tendrá lugar:

1. En el momento en que ingrese el mensaje de datos en el sistema de información designado ..." (Subrayado fuera de texto original).



LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
ABOGADA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Por lo anterior, haciendo uso de los sistemas de confirmación de recibo de los correos electrónicos autorizados por la ley, tenemos que mediante la empresa de mensajería AM MENSAJES se logra certificar que el mensaje de datos con la citación para notificación personal, el auto a notificar y el traslado de la demanda con anexos, **fueron entregados exitosamente en el correo electrónico de la parte demandada el día 01 de diciembre de 2022**, por ende, se entiende realizada a los dos días hábiles siguientes y los términos para contestar demanda, proponer medios exceptivos y demás actos empiezan a correr en este caso desde el día 06 de diciembre de 2022 de manera simultánea, a hoy más que vencido el término para contestar la demanda, **razón por la que solicito se declare improcedente la contestación de la demanda por extemporánea, acto procesal realizado por el demandado el día 11 de agosto de 2023.**

En el mismo sentido, existen pronunciamientos de las altas cortes, donde se establece que los términos que tienen los demandados para contestar demanda e interponer los recursos a que haya lugar, comienzan a correr a partir día de la entrega del mensaje de datos, día en que se entiende surtida la notificación, mas no desde el día de la apertura del correo electrónico, mediante la Sentencia de tutela ante la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, bajo Radicación No. 110010203000-2020-01025-00, así:

*"En ese orden, al haberse remitido y recibido la comunicación por la gestora, su enteramiento efectivamente se surtió en la fecha señalada en la providencia criticada, sin que sea de recibo la manifestación de aquella acerca de que «el día 15 de abril de 2020, revis[é] la bandeja de mi correo electrónico, donde abrí el mensaje de la Secretaria del Tribunal Superior de Ibagué..., dándome por notificada ese mismo día...», **pues una cosa es la data en la que se surtió su notificación y otra la de revisión de su correo electrónico.***

En efecto, esta Corporación tiene sentado sobre tal punto que lo relevante no es «demostrar' que el 'correo fue abierto', sino que debía demostrar, conforme a las reglas que rigen la materia, que «el iniciador recepcionó acuse de recibo». (CSJ STC690 de 2020, rad. 2019-02319-01).

*En otros términos, **la notificación se entiende surtida cuando es recibido el correo electrónico como instrumento de enteramiento, mas no en fecha posterior cuando el usuario abre su bandeja de entrada y da lectura a la comunicación,***



pues habilitar este proceder implicaría que la notificación quedaría al arbitrio de su receptor, no obstante que la administración de justicia o la parte contraria, según sea el caso, habrían cumplido con suficiencia la carga a estos impuesta en el surtimiento del del trámite de notificación." (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

Igualmente, bajo control de constitucionalidad por parte de la Corte Constitucional, en Sentencia C-420 de 2020, se establecieron las condiciones en las que se declaró exequible de manera condicionada el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, Decreto que reglamentó las notificaciones por correo electrónico en época de pandemia, el cual es ahora permanente por la Ley 2213 de 2022, sentencia que indicó:

"En consecuencia, la Corte declarará la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8° y del parágrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo sub examine en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje." (Subrayado mío).

Por lo anterior, no cabe duda de que el término para contestar demanda y demás, como ya se dijo, empieza a correr pasados 2 días hábiles desde la entrega del mensaje de datos, para este caso, desde el 06 de diciembre de 2022.

Ahora, con ocasión a la notificación realizada el pasado 01 de diciembre de 2022, la parte demanda presentó dentro del término recurso de reposición contra el mandamiento de pago el día 07 de diciembre de 2022, el cual como se sabe, no prosperó, conforme auto de fecha 27 de julio de 2023.

Luego, el Despacho en numeral 3. del auto de fecha 27 de julio de 2023 reconoce personería a David Londoño Bernal como apoderado judicial de la parte demandada, y es aquí donde es importante recalcar lo indicado en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, en cuanto a la notificación por conducta concluyente, así:

*"Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, **a menos que la notificación se***



LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
ABOGADA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias." (Subrayado y negrilla mía).

Entonces, **demostrado que la notificación de la sociedad demandada se surtió con anterioridad al auto que reconoció personería a su apoderado,** como también demostrado que está ampliamente vencido el término que tenía la sociedad INVERSIONES CHIRAJARA S.A.S. para contestar demanda, es que se reitera, se solicita **revocar el auto atacado y en consecuencia declarar improcedente la contestación de la demanda por ser extemporánea y ordenar seguir adelante con la ejecución.**

Adjunto:

- Certificado de entrega de la citación personal conforme a lo normado en el Numeral 8° de la Ley 2213 de 2022, bajo guía LE0157113, expedido por la empresa de mensajería certificada AM MENSAJES.
- Copias cotejadas de la citación, auto a notificar y la demanda junto con los anexos de esta.

Señora Juez,


LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS

C.C. No. 23.488.492 de Ch/quirá
T.P. No. 37.756 del C.S. de la J.



AMMENSAJES en cumplimiento del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

LE0157113
Cod. Seguimiento

Señores: **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**
Ref: **Proceso Ejecutivo Hipotecario**
Radicado: **20220023800.**

AM MENSAJES CERTIFICA QUE:

El mensaje de datos enviado desde nuestra plataforma digital para notificar personalmente el auto emitido: 0000-00-00 dentro del proceso de la referencia, fue recibido correctamente por el servidor de correo electrónico identificado por la parte interesada en la demanda o en cualquier otro acto del proceso para recibir notificaciones judiciales.

Anexos que acompañaron el mensaje de datos:

Artículo: **Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022**

Dirección Electrónica: **gerencia@chirajara.com - INVERSIONES CHIRAJARA S.A.S representada legalmente por BERNARDO ANDRES ROBLEDO ABAD**

El Correo Electrónico Obtuvo Acuse de Recibo: **SI**

Trazabilidad del Envío		Estampado Cronológico
	Fecha de envío del mensaje de datos:	2022-12-01 18:30:01
X	El mensaje se entregó correctamente al servidor de correo del destinatario.	Delivery: 2022-12-01 18:30:01Z:96.125.173.245
X	El mensaje fue abierto por el destinatario. -Confirmación por Clic y Captura de IP-	Open: 2022-12-02 17:30:53Z186.102.13.184
X	El destinatario descargó uno de los adjuntos contenidos en el correo.	Clic: 2022-12-02 17:31:03Z186.102.13.184

ACTIVIDAD REALIZADA DESPUES DE GENERADO EL CERTIFICADO		
Trazabilidad del Envío		Estampado Cronológico
X	El correo fue abierto por el destinatario.	Open: 2023-08-08 09:35:38Z66.249.83.43
X	El mensaje fue abierto por el destinatario. -Confirmación por Clic y Captura de IP-	Open: 2023-08-08 08:37:04Z186.155.0.145
X	El destinatario descargó uno de los adjuntos contenidos en el correo.	Clic: 2023-08-08 08:37:20Z186.155.0.145

Observación del Operador Postal:

Nota: Si tiene dificultad para ver o descargar los documentos cotejados por favor ingrese a: <https://ammensajes.com>.

Código de seguimiento: LE0157113

Para constancia se firma el presente certificado el día: 2022-12-03 a las 09:03:57

Cordialmente,



Jorge Edwin Henao Restrepo
Gerente AM Mensajes
AM MENSAJES SAS

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.

Log del Mensaje de Datos:

SERVER -> CLIENT: 220-96-125-173-245.hostgator-co.com ESMTP Exim 4.94.2 #2 Thu, 01 Dec 2022 18:30:01 -0500 220-We do not authorize the use of this system to transport unsolicited, 220 and/or bulk e-mail.

CLIENT -> SERVER: EHLO expedientesdigitales.com

SERVER -> CLIENT: 250-96-125-173-245.hostgator-co.com Hello expedientesdigitales.com [96.125.173.245] 250-SIZE 52428800 250-8BITMIME 250-PIPELINING 250-PIPE_CONNECT 250-AUTH PLAIN LOGIN 250-STARTTLS 250 HELP

CLIENT -> SERVER: STARTTLS

SERVER -> CLIENT: 220 TLS go ahead

CLIENT -> SERVER: EHLO expedientesdigitales.com

SERVER -> CLIENT: 250-96-125-173-245.hostgator-co.com Hello expedientesdigitales.com [96.125.173.245] 250-SIZE 52428800 250-8BITMIME 250-PIPELINING 250-PIPE_CONNECT 250-AUTH PLAIN LOGIN 250 HELP

CLIENT -> SERVER: AUTH LOGIN

SERVER -> CLIENT: 334 VXNlcm5hbWU6

CLIENT -> SERVER: bm90aWZpY2FjaW9uZXN2aWxsYXZpY2VuY2lvQGv4cGVkaWVudGVzZGlnaXRhbGVzLmNvbQ==

SERVER -> CLIENT: 334 UGFzc3dvcmQ6

CLIENT -> SERVER: TXJnV3pxl2JSK01s

SERVER -> CLIENT: 235 Authentication succeeded

CLIENT -> SERVER: MAIL FROM:<notificacionesvillavicencio@expedientesdigitales.com>

SERVER -> CLIENT: 250 OK

CLIENT -> SERVER: RCPT TO:<gerencia@chirajara.com>

SERVER -> CLIENT: 250 Accepted

CLIENT -> SERVER: DATA

SERVER -> CLIENT: 354 Enter message, ending with "." on a line by itself

CLIENT -> SERVER: Date: Thu, 1 Dec 2022 18:30:01 -0500

CLIENT -> SERVER: To: gerencia@chirajara.com

CLIENT -> SERVER: From: "Banco Agrario De Colombia S.a" <notificacionesvillavicencio@expedientesdigitales.com>

CLIENT -> SERVER: Subject: Notificacion Personal 157113

CLIENT -> SERVER: Message-ID: <ec68a86c4bffee84d22b21cb16ea5f3f@notificaciones.laws.com.co>

CLIENT -> SERVER: X-Mailer: PHPMailer 5.2.16 (<https://github.com/PHPMailer/PHPMailer>)

CLIENT -> SERVER: MIME-Version: 1.0

CLIENT -> SERVER: Content-Type: multipart/alternative;

CLIENT -> SERVER: boundary="b1_ec68a86c4bffee84d22b21cb16ea5f3f"

CLIENT -> SERVER: Content-Transfer-Encoding: 8bit

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER: This is a multi-part message in MIME format.

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER: --b1_ec68a86c4bffee84d22b21cb16ea5f3f

CLIENT -> SERVER: Content-Type: text/plain; charset=iso-8859-1

CLIENT -> SERVER: Content-Transfer-Encoding: 8bit

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER: Notificacion personal # RDO: 20220023800. Ver ANEXOS.

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER: Naturaleza del Proceso: Ejecutivo Hipotecario

CLIENT -> SERVER: Radicado: 20220023800
CLIENT -> SERVER: Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
CLIENT -> SERVER: Demandado: INVERSIONES CHIRAJARA S.A.S representada legalmente por BERNARDO ANDRES ROBLEDO ABAD
CLIENT -> SERVER: Adjunto 1.
NotificacionPersonalArt.8Ley2213de2022_500013153003_2022_00238_00_BANAGRARIOvsINVERSIONESCHIRAJARAS.A.S..pdf
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: Cordialmente,
CLIENT -> SERVER: AM MENSAJES S.A.S
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: Para asegurar la entrega de nuestros e-mail en su correo, por favor agregue a su libreta de direcciones de correo.

CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: Número de guía: LE0157113
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: --b1_ec68a86c4bffee84d22b21cb16ea5f3f
CLIENT -> SERVER: Content-Type: text/html; charset=iso-8859-1
CLIENT -> SERVER: Content-Transfer-Encoding: 8bit
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: <p style = "font-family:courier,arial,helvética; display:none">Notificacion personal # RDO: 20220023800.
Ver ANEXOS.</p>
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: <!DOCTYPE html><html><head>
CLIENT -> SERVER: <meta charset=UTF-8><title>AM MENSAJES - Soluciones integrales de mensajería</title></head><body
style=margin:0 auto;background:#fbfbfb;>
CLIENT -> SERVER: <div style=background:#fbfbfb; width:100%; margin:0 auto; font-size:14px; font-family:Verdana, Geneva,
sans-serif>
CLIENT -> SERVER: <table style=width:600px; padding: 40px; align=center cellpadding=0>
CLIENT -> SERVER: <tbody>
CLIENT -> SERVER: <tr>
CLIENT -> SERVER: <td align=center valign=middle style=background:#FFF;>
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: </td>
CLIENT -> SERVER: </tr>
CLIENT -> SERVER: <tr>
CLIENT -> SERVER: <td style=background:#FFF;margin-top:10px;padding:10px;padding-top:10px;text-align:justify;>

CLIENT -> SERVER: Naturaleza del Proceso: Ejecutivo Hipotecario

CLIENT -> SERVER: Radicado: 20220023800

CLIENT -> SERVER: Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

CLIENT -> SERVER: Demandado: INVERSIONES CHIRAJARA S.A.S representada legalmente por BERNARDO

ANDRES ROBLEDO ABAD

CLIENT -> SERVER: <div style=margin:0 auto; text-align:LEFT;><ul style=list-style: none;margin-left: 0px;padding-left: 0px;>
<li class="list-group-item" style = "list-style: none; border: 1px solid #CCC; padding: 10px;border-radius: 5px; margin-bottom: 5px;">Adjunto 1.

NotificacionPersonalArt.8Ley2213de2022_500013153003_2022_00238_00_BANAGRARIOvsINVERSIONESCHIRAJARAS.A.S..pdf

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER: <p>

CLIENT -> SERVER: </p>

CLIENT -> SERVER: <p>

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER: Cordialmente,

CLIENT -> SERVER: AM MENSAJES S.A.S</p>

CLIENT -> SERVER: <img

src=https://notificaciones.laws.com.co/a/read_mail.php?id=afdeb7eb71260844e1086fe000f6aea627b912c34f4e652f563d1c945775ba border=0>

CLIENT -> SERVER: </td>

CLIENT -> SERVER: </tr>

CLIENT -> SERVER: <tr>

CLIENT -> SERVER: <td>

CLIENT -> SERVER: <div style="width:600px;margin:0 auto;background: #fff;font-family:Verdana, Geneva, sans-serif;font-size:11px;padding: 5px;margin-top: 5px;">

CLIENT -> SERVER: <div>Para asegurar la entrega de nuestros e-mail en su correo, por favor agregue a su libreta de direcciones de correo.</div>

CLIENT -> SERVER: <div>Si no visualiza correctamente este e-mail haga Click Aquí</div>

CLIENT -> SERVER: <div>Si no desea recibir este tipo de comunicaciones haga Click Aquí</div>

CLIENT -> SERVER: </div></td>

CLIENT -> SERVER: </tr>

CLIENT -> SERVER: <tbody>

CLIENT -> SERVER: </table>

CLIENT -> SERVER: </div></body></html><p style = "font-family:courier,arial,helvética; display:none">Número de guía: LE0157113</p>

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER: --b1_ec68a86c4bffee84d22b21cb16ea5f3f--

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER: .

SERVER -> CLIENT: 250 OK id=1p0t0D-0002z7-O9

CLIENT -> SERVER: RSET

SERVER -> CLIENT: 250 Reset OK

CLIENT -> SERVER: QUIT

SERVER -> CLIENT: 221 96-125-173-245.hostgator-co.com closing connection



Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio

NOTIFICACION PERSONAL
Artículo 8, Ley 2213 de 2022.

Señores

INVERSIONES CHIRAJARA S.A.S.

Representada legalmente por **BERNARDO ANDRES ROBLEDO ABAD** o quien haga sus veces.

gerencia@chirajara.com

Carrera 16 N° 106 – 65, Oficina 402.
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA.

Radicado Único No.: 500013153003-2022-00238-00.

Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Demandado: **INVERSIONES CHIRAJARA S.A.S.**

Por medio de la presente citación le notifico la existencia del proceso de la referencia y le informo que dentro del mismo se dictó auto que libró mandamiento de pago de fecha **07 de octubre de 2022** por la vía del proceso ejecutivo de mayor cuantía en su contra y favor de la sociedad demandante.

A fin de notificarle personalmente el contenido del auto antedicho, sírvase dirigirse al Juzgado ubicado en la Carrera 29 No. 33B-79, Palacio de Justicia, Oficina 110, Torre B de Villavicencio - Meta. Puede establecer comunicación con el Juzgado remitiendo al correo electrónico ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co solicitud para que le remitan el expediente digitalizado; al remitir correo electrónico citar los datos de la referencia.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Su omisión a la presente comunicación, dará lugar a continuar con el trámite del proceso.

Anexo: Copia del auto de mandamiento de pago, y traslado de la demanda.



LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS

Abogada externa del banco
Tel 6647134 - 3112629588

Carrera 29 No. 33B-79 Palacio de Justicia Torre B Of. 110 - Fax 6621143

Correo electrónico: ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL ✓
DEL CIRCUITO ✓

Expediente N° 500013153003 2022 00238 00 ✓

Villavicencio, siete (07) de octubre de 2022. ✓

Reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias señaladas en los artículos 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: librar orden de pago por la vía ejecutiva con garantía real de mayor cuantía a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **INVERSIONES CHIRAJARA S.A.S.**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se le notifique este proveído, proceda a pagar las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de **COP\$86.063.716** por concepto de capital contenido en el pagaré 000706100008106.

1.2 Por la suma de **\$5.082.638**, por concepto de intereses corrientes, causados desde el 11 de diciembre de 2020 hasta el día 22 de agosto de 2022.

1.3 Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en el numeral 1.1., desde el 23 de agosto de 2022, hasta que se efectúe su pago total, conforme a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera.

2.1 Por la suma de **COP\$34.400.000** por concepto de capital contenido en el pagaré 000706100008082.

2.2 Por la suma de **\$1.629.792**, por concepto de intereses corrientes, causados desde el 18 de abril de 2021 hasta el día 22 de agosto de 2022.

2.3 Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en el numeral 2.1, desde el 23 de agosto de 2022, hasta que se efectúe su pago total, conforme a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera.

3.1 Por la suma de **COP\$103.182.824** por concepto de capital contenido en el pagaré 000706100007880.

3.2 Por la suma de **\$4.210.267**, por concepto de intereses corrientes, causados desde el 23 de abril de 2021 hasta el día 22 de agosto de 2022.

3.3 Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en el numeral 3.1, desde el 23 de agosto de 2022, hasta que se efectúe su pago total, conforme a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera.

4.1 Por la suma de **COP\$1.195.185.032** por concepto de capital contenido en el pagaré 000706110000440.

4.2 Por la suma de **\$158.670.195**, por concepto de intereses corrientes, causados desde el 1 de junio de 2021 hasta el día 22 de agosto de 2022.

4.3 Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en el numeral 4.1, desde el 23 de agosto de 2022, hasta que se efectúe su pago total, conforme a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Se le advierte a la parte actora que los documentos que sirven de fundamento para la presente acción, se deberán mantener en su integridad física mientras hagan parte de este proceso para cuando el Despacho los requiera si es del caso, oportunidad en que deberán aportarse los originales en las mismas condiciones que aparecen anexos en formato PDF.

SEGUNDO: por otro lado, súrtase la notificación de esta decisión de forma personal. Adviértasele a la demandada que cuenta con un término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito de conformidad con lo dispuesto por el artículo 442 del Código General del Proceso.

TERCERO: decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles hipotecados, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria n° **230-84140** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y **236-28919** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín. **Oficiese.**

Por Secretaría, remítase a la DIAN la comunicación de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce a la abogada Luz Rubiela Forero Gualteros como apoderada judicial de la parte demandante.

Notifíquese,

Firmado electrónicamente

YENNIS DEL CARMEN LAMBRÑO FINAMORE

Juez



LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
ABOGADA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

E. _____ S. _____ D. _____

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra **INVERSIONES CHIRAJARA S.A.S.**

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS, abogada titulada con tarjeta profesional número 37.756 del Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad y vecina de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.488.492 expedida en Chiquinquirá, en mi calidad de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, identificado con el Nit No. 800.037.800-8, sociedad de economía mixta del orden Nacional, sujeto al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de anónimas sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, con domicilio principal en la ciudad en Bogotá D.C, conforme el poder que me ha conferido la Apoderada General doctora **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.302.374, igualmente mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, ante Usted promuevo **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de mayor cuantía**, contra la sociedad **INVERSIONES CHIRAJARA S.A.S.**, identificada con el Nit número 900.742.859-8, representada legalmente por el señor BERNARDO ANDRES ROBLEDO ABAD, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.387.942, o quien haga sus veces, sociedad demandada en su calidad de deudora y propietaria actual de los inmuebles hipotecados; para que mediante el procedimiento establecido en el libro 3º., sección 2ª, título único, capítulo VI del Código General del Proceso se resuelva:

PETICIONES

Sírvase librar mandamiento de pago a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra de **INVERSIONES CHIRAJARA S.A.S.**, por las siguientes cantidades de dinero:

1. Según pagaré No. 000706100008106 que contiene la obligación No. 725000700175651.

1.1. La suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS **(\$86.063.716.oo)** M/CTE, correspondiente al saldo insoluto del pagaré.



LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
ABOGADA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

- 1.2. La suma de CINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (**\$5.082.638.00**) M/CTE, correspondiente a los intereses corrientes, liquidados desde el **11 de diciembre de 2020 hasta el 22 de agosto de 2022** a una tasa efectiva anual del 14.67%.
- 1.3. Por los intereses moratorios, sobre el saldo insoluto a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, liquidados desde el **23 de agosto de 2022** y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

2. Según pagaré No. 000706100008082 que contiene la obligación No. 725000700175121.

- 2.1. La suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (**\$34.400.000.00**) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto del pagaré.
- 2.2. La suma de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (**\$1.629.792.00**) M/CTE, correspondiente a los intereses corrientes, liquidados desde el **18 de abril de 2021 hasta el 22 de agosto de 2022** a una tasa efectiva anual del 9.70%.
- 2.3. Por los intereses moratorios, sobre el saldo insoluto a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, liquidados desde el **23 de agosto de 2022** y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3. Según pagaré No. 000706100007880 que contiene la obligación No. 725000700169903.

- 3.1. La suma de CIENTO TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (**\$103.182.824.00**) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto del pagaré.
- 3.2. La suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (**\$4.210.267.00**) M/CTE, correspondiente a los intereses corrientes, liquidados desde el **23 de abril de 2021 hasta el 22 de agosto de 2022** a una tasa efectiva anual del 14.27%.
- 3.3. Por los intereses moratorios, sobre el saldo insoluto a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, liquidados desde el **23 de agosto de 2022** y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

4. Según pagaré No. 000706110000440 que contiene las obligaciones No. 725000700143498, 725000700154205 y 725000700166193.



LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
ABOGADA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

- 4.1. La suma de MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS (**\$1.195.185.032.oo**) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto del pagaré.
 - 4.2. La suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (**\$158.670.195.oo**) M/CTE, correspondiente a los intereses corrientes, liquidados desde el **01 de junio de 2021 hasta el 22 de agosto de 2022** a una tasa efectiva anual del 17.28%.
 - 4.3. Por los intereses moratorios, sobre el saldo insoluto a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, liquidados desde el **23 de agosto de 2022** y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
5. Condenar en costas a la parte demandada.

HECHOS

1. El señor BERNARDO ANDRES ROBLEDO ABAD en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES CHIRAJARA S.A.S.** suscribió a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. el pagaré en blanco número **000706100008106** que contiene la obligación No. **725000700175651**, junto con la autorización para llenar espacios en blanco.
2. La anterior obligación está en mora desde el **23 de agosto de 2022**, por un saldo insoluto de capital de **\$86.063.716.oo**.
3. El señor BERNARDO ANDRES ROBLEDO ABAD en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES CHIRAJARA S.A.S.** también suscribió a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. el pagaré en blanco número **000706100008082** que contiene la obligación No. **725000700175121**, junto con la autorización para llenar espacios en blanco.
4. La anterior obligación está en mora desde el **23 de agosto de 2022**, por un saldo insoluto de capital de **\$34.400.000.oo**.
5. El señor BERNARDO ANDRES ROBLEDO ABAD en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES CHIRAJARA S.A.S.** igualmente suscribió a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. el pagaré en blanco número **000706100007880** que contiene la obligación No. **725000700169903**, junto con la autorización para llenar espacios en blanco.
6. La anterior obligación está en mora desde el **23 de agosto de 2022**, por un saldo insoluto de capital de **\$103.182.824.oo**.
7. El señor BERNARDO ANDRES ROBLEDO ABAD en nombre y representación



LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
ABOGADA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

de la sociedad **INVERSIONES CHIRAJARA S.A.S.** y **BEATRIZ EUGENIA ALVAREZ BERNATE** suscribieron a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. el pagaré en blanco número **000706110000440** que contiene las obligaciones No. **725000700143498, 725000700154205 y 725000700166193**, junto con la autorización para llenar espacios en blanco.

8. La anterior obligación está en mora desde el **23 de agosto de 2022**, por un saldo insoluto de capital de **\$1.195.185.032.oo.**
9. Para garantizar las obligaciones de INVERSIONES CHIRAJARA S.A.S. y BEATRIZ EUGENIA ALVAREZ BERNATE el deudor **INVERSIONES CHIRAJARA S.A.S.** constituyó a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. hipoteca abierta en primer grado, mediante la escritura pública No. **3245 del 20 de septiembre de 2016**, otorgada en la **Notaría 7ª del Círculo de Bogotá D.C.**, sobre el siguiente inmueble: Lote de terreno rural denominado Chirajara, ubicado en la vereda Ranchería, del municipio de Cumaral - Meta. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **230-84140**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta.
10. El señor ALFONSO RAMIRO GONZALEZ CRUZ constituyó a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. hipoteca abierta en primer grado, mediante la escritura pública No. **2069 del 16 de junio de 2008**, otorgada en la **Notaría Única del Círculo de Acacias - Meta**, sobre el siguiente inmueble: Predio rural denominado La Luisa, ubicado en el Paraje de La Conquista, del municipio de Mapiripan - Meta. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **236-28919**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martin - Meta.
11. Por escritura pública No. **1164 del 11 de abril de 2017** se realizó **ACLARACIÓN** de la Hipoteca constituida mediante escritura Pública No. **2069** relacionada en el hecho anterior, en el sentido de indicar que dicha hipoteca también garantiza todas las obligaciones de los deudores INVERSIONES CHIRAJARA S.A.S. y BEATRIZ EUGENIA ALVAREZ BERNATE, pues se modificó la cláusula CUARTA de la hipoteca.
12. Conforme se evidencia en **ANOTACION: Nro 012** del folio de matrícula inmobiliaria No. **236-28919**, el actual propietario del inmueble es la sociedad **INVERSIONES CHIRAJARA S.A.S.**, por ende, es a ella a quien se ejecuta en la presente demanda, **conforme al inciso tercero, numeral 1 del artículo 468 del C.G.P.**, ostentando entonces la calidad de deudor, garantizado y actual propietario del inmueble.
13. Del folio de matrícula inmobiliaria **236-28919**, en **ANOTACION: Nro 013** obra embargo registrado por ejecutivo singular, del cual manifiesto bajo la gravedad de juramento que no hemos sido notificados como acreedores hipotecarios.
14. EL pagaré **000706100008106** que contiene la obligación No.



LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
ABOGADA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

725000700175651, el pagaré 000706100007880 que contiene la obligación No. 725000700169903, y el pagaré 000706110000440 que contiene las obligaciones No. 725000700143498, 725000700154205 y 725000700166193, fueron endosados en propiedad por FINAGRO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

- 15.** El Banco Agrario de Colombia S.A., está facultado para exigir la totalidad de las deudas en caso de mora en el pago de las obligaciones de la parte deudora, lo que hace con la presentación de la demanda.
- 16.** A pesar de los cobros reiterados la parte demandada no ha cancelado su obligación.
- 17.** En los títulos valor presentados a recaudo, consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a cargo del deudor, de pagar una suma líquida de dinero a favor del ejecutante.
- 18.** La Doctora **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**, en su condición de Apoderada General del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., me ha conferido poder el cual anexo.

DERECHO CUANTIA Y COMPETENCIA

Fundamento la presente demanda en lo consagrado en los artículos 619 a 670, 709 a 711, 782, 822, 884 del Código de Comercio y concordantes; artículos 82 y s.s., y 422 y siguientes, 467 y 468 del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias.

La cuantía es **Mayor**, es decir la suma de Mil seiscientos millones de pesos (\$1.600.000.000.00) moneda corriente, en razón de la naturaleza y cuantía del asunto y por el lugar de ubicación del inmueble hipotecado conforme al numeral 7º del artículo 28 del Código General del Proceso; es Usted señor Juez competente para conocer de éste proceso.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, regulado conforme a establecido en el libro 3º, sección 2ª, título único, capítulo VI, del Código General del Proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Pagaré No. **000706100008106 que contiene la obligación No. 725000700175651**, junto con la carta de autorización para llenar espacios en blanco.
2. Pagaré No. **000706100008082 que contiene la obligación No. 725000700175121**, junto con la carta de autorización para llenar espacios en blanco.



LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
ABOGADA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

3. Pagaré No. **000706100007880** que contiene la obligación No. **725000700169903**, junto con la carta de autorización para llenar espacios en blanco.
4. Pagaré No. **000706110000440** que contiene las obligaciones No. **725000700143498, 725000700154205 y 725000700166193**, junto con la carta de autorización para llenar espacios en blanco.
5. Primera Copia de la Escritura Pública de Hipoteca No. **3245 del 20 de septiembre de 2016, otorgada en la Notaría 7ª del Círculo de Bogotá D.C.**
6. Certificado de tradición y libertad No. **230-84140**.
7. Primera Copia de la Escritura Pública de Hipoteca No. **2069 del 16 de junio de 2008, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Acacias - Meta.**
8. Primera Copia de la Escritura Pública de Aclaración No. **1164 del 11 de abril de 2017, otorgada en la Notaría 7ª del Círculo de Bogotá D.C.**
9. Certificado de tradición y libertad No. **236-28919**.
10. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada Inversiones Chirajara S.A.S.
11. Copia escritura pública poder No. 1836 de la Notaria 1ª de Bogotá D.C.
12. Copia escritura pública poder No. 0139 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.
13. Certificado de existencia y representación legal del Banco Agrario de Colombia S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde a folio 30 se evidencia el registro de la Escritura Pública No. 0199 del 01/03/2021 mediante la cual le otorgan PODER GENERAL a la Dra. BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO.
14. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia.
15. Poder conferido.

BIENES HIPOTECADOS Y PETICION DE EMBARGO Y SECUESTRO

Solicito de manera respetuosa se ordene el embargo y posterior secuestro de los siguientes inmuebles, de propiedad de la sociedad Inversiones Chirajara S.A.S., en su calidad de deudor, garantizado y actual propietario de los bienes hipotecados:

- a) Lote de terreno rural denominado Chirajara, ubicado en la vereda Ranchería, del municipio de Cumaral - Meta. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **230-84140**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta.
- b) Predio rural denominado La Luisa, ubicado en el Paraje de La Conquista, del municipio de Mapiripan - Meta. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **236-28919**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martin - Meta.



LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
ABOGADA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Sírvase comunicar el embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta, respecto del folio de matrícula inmobiliaria No. **230-84140**, y por su parte a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín - Meta al folio de matrícula inmobiliaria No. **236- 28919**.

UBICACIÓN DOCUMENTOS EJECUTADOS

Bajo gravedad de juramento confirmo que los títulos valores objeto de la presente ejecución se encuentran en mi poder en la Calle 38 No. 32-41, Oficina 1503, Edificio Parque Santander, de Villavicencio – Meta, fuera de circulación comercial y así permanecerán hasta que el señor Juez los requiera bien sea de oficio o a petición de la parte demandada.

NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las recibirá en la Carrera 8 No. 15-43 piso 12 Bogotá D.C. y a la dirección de correo electrónico cobro.juridicoregbogota@bancoagrario.gov.co

La suscrita, las recibiré en la secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogada ubicada en la Calle 38 No. 32-41 oficina 1503, Edificio Parque Santander de Villavicencio y en el correo electrónico rubyfogu@live.com

El demandado INVERSIONES CHIRAJARA S.A.S., en la Carrera 16 No. 106-65, Oficina 402, de Bogotá D.C, así como al correo electrónico gerencia@chirajara.com, datos que obran en certificado de existencia y representación legal adjunto.

Señor Juez,



LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
C.C. No. 23.488.492 de Ch/quirá
T.P. No. 37.756 del C.S. de la J.



**Banco Agrario
de Colombia**
NIT. 800.037.800-8

Vicepresidencia de Crédito
Gerencia de Normalización y Cobro Jurídico
Alistamiento Cobro Jurídico

SEÑOR
JUEZ Civil del circuito de Villavicencio (REPARTO)
E. S. D.

BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, mayor, identificada con cédula de ciudadanía número **36302374** expedida en Neiva, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como **APODERADO GENERAL** según consta en la Escritura Pública N.º CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199) de fecha 1 de Marzo de 2021, otorgada en la Notaría Veintidós (22) del Circulo de Bogotá D.C., en calidad de Profesional Senior de Alistamiento de Cobro Jurídico del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Nit **800037800-8**, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, Email: beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co; mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a): **FORERO GUALTEROS LUZ RUBIELA** mayor, identificado con cédula de ciudadanía número: 23488492 de CHIQUINQUIRA, portador(a) de la tarjeta profesional número: 37756 del C.S.J., Correo: rubbyfogu@live.com; para que inicie y tramite hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra del (los) Demandado(a)(s): **INVERSIONES CHIRAJARA SAS** NIT No 9007428598 y **ALFONSO RAMIRO GONZALEZ CRUZ** CC No 19414536 y cuyo garantizado(s): , **BEATRIZ EUGENIA ALVAREZ BERNATE** CC No 21068947, a fin de que obtenga el pago total de la(s) obligación(es) N.º(s). **725000700175651, 725000700175121, 725000700169903, 725000700143498, 725000700154205, 725000700166193,** contenida(s) en el(los) pagaré(s) N.º(s): **000706100008106, 000706100008082, 000706100007880, 000706110000440**, garantizada con gravamen hipotecario constituido mediante Escritura Pública No. 3245 del 20/09/2016 de la Notaría SÉPTIMA del círculo de BOGOTÁ, mediante Escritura Pública No. 2069 del 16/06/2008 de la Notaría ÚNICA del círculo de ACACIAS, mediante Escritura Pública No. 1164 del 11/04/2017 de la Notaría SÉPTIMA del círculo de BOGOTÁ, mediante Escritura Pública No. 3032 del 25/08/2018 de la Notaría ÚNICA del círculo de ACACIAS documento(s) contractuales suscrito(s) por el(la)(los) referido(a)(s) deudor(es) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El (la) abogado(a) **FORERO GUALTEROS LUZ RUBIELA**, cuenta con todas las facultades previstas en el artículo 77° del C.G.P., y en general con todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso recibir, allanarse, sustituir, conciliar, transigir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho en litigio, salvo que el aquí poderdante lo autorice de manera expresa. El apoderado queda expresamente facultado para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados, que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficios, copia o desglose de documentos y podrá sustituir el poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y notificaciones personales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al abogado(a) **FORERO GUALTEROS LUZ RUBIELA** en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Atentamente,

BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO
C.C. No. 36302374 de Neiva
Apoederado General

Acepto,

FORERO GUALTEROS LUZ RUBIELA
C.C No. 23488492 de CHIQUINQUIRA
T.P. No. 37756 del C.S.J

Elaboró: Angela Yhomara Ladino Velasquez
22/08/2022
JGUERRERO

Bogotá

6133



NOTARÍA 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA VEINTIDOS
1776-3928009c

MANUEL JOSÉ CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:
Que: **ARBELAEZ OTALVARO BEATRIZ ELENA**
Quien se identificó con la: C.C. 36302374
presentó documento escrito firmado por él y con destino a: SEÑOR JUEZ
Para constancia firma nuevamente:

Bogotá D.C. 2022-08-22 16:32:08



www.notariaenlinea.com
Cod. Verificación. dtdkc



Manuel J. Caroprese Mendez





PAGARÉ No. 000706100008106

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mí (nuestra) firma y obrando como allí se indica (en adelante el "Deudor"), declaro (amos): **PRIMERO.** Que por virtud del presente título valor me(nos) obligo (amos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a pagar a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., su cesionario o a quien represente sus derechos (en adelante el "Banco" y conjuntamente con el Deudor las "Partes"), en sus oficinas de la ciudad de Bogotá o en aquellas habilitadas para el efecto, el día veintidós (22) del mes de Agosto del año (2022), la suma de ocho mil y sesenta millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos ochenta y tres pesos (\$ 8603716), por concepto de capital, la suma de Cinco millones ochenta y dos mil seiscientos treinta y cinco pesos (\$ 5082638), por concepto de intereses corrientes, la suma de Siete millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos un pesos (\$ 7875701), por concepto de intereses moratorios, y la suma de ochocientos cincuenta y dos pesos (\$ 17352), por otros conceptos, lo cual realizaré (mos) con dineros de fuentes totalmente lícitas. **SEGUNDO.** Que reconoceré (mos) la (s) tasa (s) de interés remuneratoria (s) sobre los saldos adeudados a el Banco, cuyo valor pagaré (mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. **TERCERO.** Que en caso de mora en el pago de las sumas indicadas y durante ella, pagaré (mos), por cada día de retardo, intereses de mora sobre el capital insoluto, las expensas, gastos y demás conceptos adeudados, a la tasa máxima legal permitida. **CUARTO.** Que los gastos e impuestos que ocasionen la emisión y circulación de este título valor, lo mismo que los costos, gastos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial de este Pagaré serán a cargo del Deudor. **QUINTO.** Este pagaré no está sujeto a la presentación para el pago, el aviso de rechazo, el protesto y demás requerimientos judiciales o privados. **SEXTO.** Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial, novación o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente; la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a cargo del Deudor, ni dación en pago. **SEPTIMO.** Que autorizo (amos) expresamente al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero, incluidos patrimonios autónomos, sin necesidad de notificación o autorización previa. **OCTAVA.** Que serán de mi (nuestro) cargo los gastos que conlleve la aprobación del crédito, entre otros, los de consulta a las centrales de riesgo, estudios de títulos, legalización de las garantías, papelería, gastos notariales. **NOVENA.** El Banco y/o cualquier tenedor legítimo del presente pagaré tiene la facultad de declarar vencido, extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de todas las obligaciones contraídas para con el Banco, diligenciar el presente título y exigir el pago del saldo total de tales obligaciones, cuando acontezca uno cualquiera de los eventos relacionados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título, y exigir la cancelación inmediata de las obligaciones así vencidas con todos sus accesorios.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los 26 días del mes MAYO del año 2020

Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

(Handwritten signature)

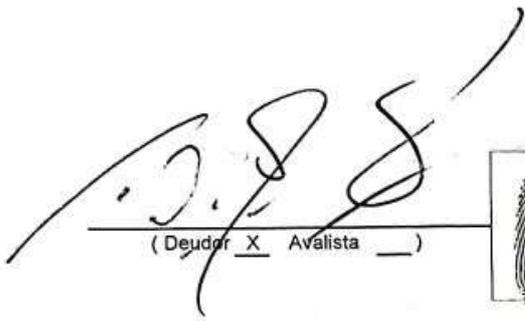
Pagare Único / Carta de Instruc



M000400411308071145768

PAGARÉ No. 000706100008106

REGISTROS DE FIRMAS


(Deudor Avalista)



(Deudor Avalista)

Huella

Nombre: INVERSIONES CHIRAJARA S.A.S.
No Identificación: 900742859-8
Representante Legal o Apoderado: BERNARDO ANDRES ROBLEDO ABAD
No Identificación: 19387942

Nombre: _____
No Identificación: _____
Representante Legal o Apoderado: _____
No Identificación: _____

(Deudor Avalista)

Huella

(Deudor Avalista)

Huella

Nombre: _____
No Identificación: _____
Representante Legal o Apoderado: _____
No Identificación: _____

Nombre: _____
No Identificación: _____
Representante Legal o Apoderado: _____
No Identificación: _____

(Deudor Avalista)

Huella

(Deudor Avalista)

Huella

Nombre: _____
No Identificación: _____
Representante Legal o Apoderado: _____
No Identificación: _____

Nombre: _____
No Identificación: _____
Representante Legal o Apoderado: _____
No Identificación: _____



**Banco Agrario
de Colombia**
NIT. 800.037.800-8

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARÉ: 000706100008106
OBLIGACIÓN: 725000700175651



FIRMA AUTORIZADA

JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

HOJA ANEXA A PAGARÉ No. : 000706100008106
OBLIGACIÓN No. : 725000700175651

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA

Nombre:



JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA
C.C. No. 7.187.517 de Tunja,
Profesional Universitario Alistamiento Cobro Jurídico
Vicepresidencia de Crédito
Banco Agrario de Colombia S.A.

JGUERRERO
47





Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No.

000706100008106

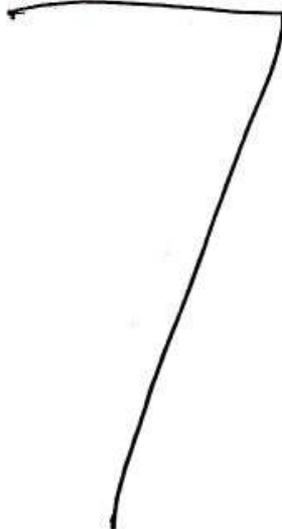
Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí se indica, quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizo (zamos) en forma expresa, permanente e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para que sin previo aviso llene los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: **A)** Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes. **B)** Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al BANCO al momento de presentar la solicitud de crédito. **C)** Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el BANCO o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. **D)** Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio del BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). **E)** Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor del BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. **F)** Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente (mos) a EL BANCO, o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara el BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. **G)** Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas y/o en el evento de disolución de la persona jurídica, según sea el caso. **H)** Cuando el(los) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. **I)** Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita del BANCO. **J)** Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto el deudor, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa. **K)** Si el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio del BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me(nos) negare(mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). **L)** Por quebranto patrimonial o iliquidez del(los) DEUDOR(ES), circunstancia que calificará el BANCO, o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. **M)** En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndase lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo. y **N)** Cuando se trate de créditos otorgados por EL BANCO para compra de cartera agropecuaria a establecimientos de crédito, el(los) DEUDOR(ES) no cancele(n) la(s) garantía(s) constituida(s) en primer grado a favor de dicho establecimiento de crédito, dentro de los 180 días contados a partir del desembolso por parte de EL BANCO.



PAGARÉ No. 000706100008106

2. El número del pagaré corresponderá al que el BANCO le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.
3. El espacio reservado para capital, corresponderá a la sumatoria del capital de todas las obligaciones a cargo del Deudor y a favor del Banco, por concepto de mutuos, préstamos, operaciones activas de crédito, giros, libranzas, etc., y en general de cualquier operación por virtud de cuya celebración el Banco tenga una posición acreedora frente al Deudor, esté o no vencido el plazo, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las cartas de aprobación del crédito y/o en los registros de contabilidad del Banco y/o del tenedor legítimo del título, incluyendo las sumas de intereses que conforme con la legislación vigente sean capitalizables.
4. **A)** El espacio reservado para intereses corrientes corresponderá al valor de los intereses corrientes generados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré conforme a la tasa de interés corriente pactada con el Banco, de conformidad con los términos establecidos en las cartas de aprobación y/o los registros de contabilidad del Banco; **B)** El espacio reservado para los intereses moratorios, corresponderá al valor de los intereses moratorios causados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré a la tasa máxima permitida según la Ley y para cada una de las obligaciones objeto del pagaré.
5. El espacio reservado para otros conceptos, corresponderá a la sumatoria de todos aquellos valores causados con ocasión de primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mí (nosotros) gravados con el mismo, el cual será siempre a mi (nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.
6. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.
7. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del BANCO más cercana a dicha ciudad, a criterio del BANCO.
8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción del pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y de suscripción de esta carta de instrucciones.
9. Autorizo (zamos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que el BANCO considera más adecuado, para cumplir esta instrucción.
10. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectúe (mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que el BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales contraídas por mí (nosotros) en forma directa o indirecta.
11. Autorizo(amos) en forma expresa e irrevocable a el BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas del BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.
12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) será (n) de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogados de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado el BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.

**Banco Agrario de Colombia**PAGARÉ No. 0007061 00008106

13. Autorizo (zamos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital, intereses, en el sistema que emplee el BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando el(los) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).

14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me(nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente aplicado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso el BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

15. El(los) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) a EL BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero -CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.

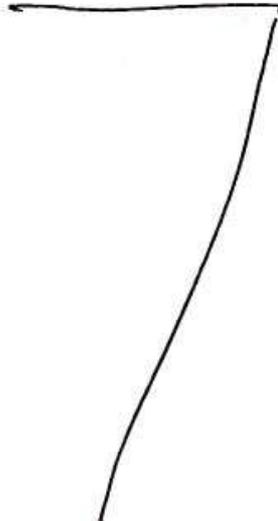
16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).

17. Expresamente reconozco(cemos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa otorgado por FINAGRO o cualquier otra entidad, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar intereses de plazo a la tasa plena según la línea de crédito aprobada, que corresponda a cada periodo de pago.

18. Manifiesto(amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los 26 días del mes de MAYO
del año 2020

Como constancia se suscribe la presente carta de instrucciones al pagaré arriba indicado en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".



PAGARÉ No. 000706100008106

REGISTROS DE FIRMAS

(Deudor Avalista)



(Deudor Avalista)



Huella

Nombre: INVERSIONES CHIRAJARA S.A.S.
No Identificación: 900742859-8
Representante Legal o Apoderado: BERNARDO ANDRES ROBLEDO ABAD
No Identificación: 19387942

Nombre: _____
No Identificación: _____
Representante Legal o Apoderado: _____
No Identificación: _____

(Deudor Avalista)



Huella

(Deudor Avalista)



Huella

Nombre: _____
No Identificación: _____
Representante Legal o Apoderado: _____
No Identificación: _____

Nombre: _____
No Identificación: _____
Representante Legal o Apoderado: _____
No Identificación: _____

(Deudor Avalista)



Huella

(Deudor Avalista)



Huella

Nombre: _____
No Identificación: _____
Representante Legal o Apoderado: _____
No Identificación: _____

Nombre: _____
No Identificación: _____
Representante Legal o Apoderado: _____
No Identificación: _____



PAGARÉ No.

000706100008082

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mí (nuestra) firma y obrando como allí se indica (en adelante el "Deudor"), declaro (amos): **PRIMERO.** Que por virtud del presente título valor me(nos) obligo (amos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a pagar a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., su cesionario o a quien represente sus derechos (en adelante el "Banco" y conjuntamente con el Deudor las "Partes"), en sus oficinas de la ciudad de Bogotá, o en aquellas habilitadas para el efecto, el día veintidos (22) del mes de Agosto del año (2022), la suma de treinta y cuatro millones cuatrocientos mil pesos (\$34.400.000), por concepto de capital, la suma de diez millones seiscientos veintinueve mil seiscientos noventa y dos pesos (\$16.297.92), por concepto de intereses corrientes, la suma de diece millones ochenta y seis mil ochenta y seis pesos (\$13.086.086), por concepto de intereses moratorios, y la suma de ochocientos doce mil seiscientos treinta pesos (\$812.730), por otros conceptos, lo cual realizaré (mos) con dineros de fuentes totalmente lícitas. **SEGUNDO.** Que reconoceré (mos) la (s) tasa (s) de interés remuneratoria (s) sobre los saldos adeudados a el Banco, cuyo valor pagaré (mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. **TERCERO.** Que en caso de mora en el pago de las sumas indicadas y durante ella, pagaré (mos), por cada día de retardo, intereses de mora sobre el capital insoluto, las expensas, gastos y demás conceptos adeudados, a la tasa máxima legal permitida. **CUARTO.** Que los gastos e impuestos que ocasionen la emisión y circulación de este título valor, lo mismo que los costos, gastos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial de este Pagaré serán a cargo del Deudor. **QUINTO.** Este pagaré no está sujeto a la presentación para el pago, el aviso de rechazo, el protesto y demás requerimientos judiciales o privados. **SEXTO.** Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial, novación o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente; la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a cargo del Deudor, ni dación en pago. **SEPTIMO.** Que autorizo (amos) expresamente al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero, incluidos patrimonios autónomos, sin necesidad de notificación o autorización previa. **OCTAVA.** Que serán de mí (nuestro) cargo los gastos que conlleve la aprobación del crédito, entre otros, los de consulta a las centrales de riesgo, estudios de títulos, legalización de las garantías, papelería, gastos notariales. **NOVENA.** El Banco y/o cualquier tenedor legítimo del presente pagaré tiene la facultad de declarar vencido, extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de todas las obligaciones contraídas para con el Banco, diligenciar el presente título y exigir el pago del saldo total de tales obligaciones, cuando acontezca uno cualquiera de los eventos relacionados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título, y exigir la cancelación inmediata de las obligaciones así vencidas con todos sus accesorios.

Dado en la ciudad de BOGOTA a los 14 días del mes de MAYO
del año 2020

Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

Pagare Único / Carta de Instrucción



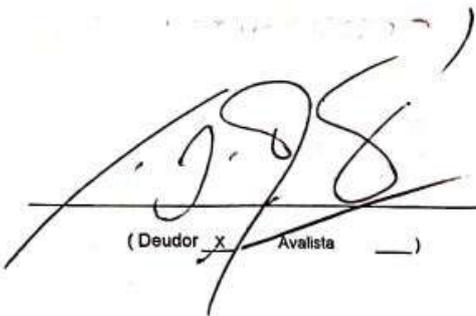
M000400211303071049429

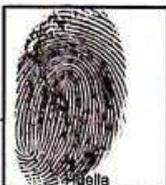


PAGARÉ No.

0007061 00008082

REGISTROS DE FIRMAS


(Deudor Avalista)



(Deudor Avalista)



Nombre: INVERSIONES CHIRAJARA SAS

No Identificación: 900742859-8

Representante Legal o Apoderado BERNARDO ANDRES ROBLEDO ABAD

No Identificación: 19.387.942

Nombre: _____

No Identificación: _____

Representante Legal o Apoderado _____

No Identificación: _____

(Deudor Avalista)



(Deudor Avalista)



Nombre: _____

No Identificación: _____

Representante Legal o Apoderado _____

No Identificación: _____

Nombre: _____

No Identificación: _____

Representante Legal o Apoderado _____

No Identificación: _____

(Deudor Avalista)



(Deudor Avalista)



Nombre: _____

No Identificación: _____

Representante Legal o Apoderado _____

No Identificación: _____

Nombre: _____

No Identificación: _____

Representante Legal o Apoderado _____

No Identificación: _____

**Banco Agrario de Colombia**

PAGARÉ No.

C00706100008082

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí se indica, quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizo (zamos) en forma expresa, permanente e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para que sin previo aviso llene los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: **A)** Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes. **B)** Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al BANCO al momento de presentar la solicitud de crédito. **C)** Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el BANCO o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. **D)** Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio del BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). **E)** Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor del BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. **F)** Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente (mos) a EL BANCO, o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara el BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. **G)** Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas y/o en el evento de disolución de la persona jurídica, según sea el caso. **H)** Cuando el(los) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. **I)** Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita del BANCO. **J)** Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto el deudor, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa. **K)** Si el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio del BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me(nos) negare(mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). **L)** Por quebranto patrimonial o iliquidez del(los) DEUDOR(ES), circunstancia que calificará el BANCO, o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. **M)** En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndase lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo. y **N)** Cuando se trate de créditos otorgados por EL BANCO para compra de cartera agropecuaria a establecimientos de crédito, el(los) DEUDOR(ES) no cancele(n) la(s) garantía(s) constituida(s) en primer grado a favor de dicho establecimiento de crédito, dentro de los 180 días contados a partir del desembolso por parte de EL BANCO.



PAGARÉ No.

000706100002082

2. El número del pagaré corresponderá al que el BANCO le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.
3. El espacio reservado para capital, corresponderá a la sumatoria del capital de todas las obligaciones a cargo del Deudor y a favor del Banco, por concepto de mutuos, préstamos, operaciones activas de crédito, giros, libranzas, etc., y en general de cualquier operación por virtud de cuya celebración el Banco tenga una posición acreedora frente al Deudor, esté o no vencido el plazo, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las cartas de aprobación del crédito y/o en los registros de contabilidad del Banco y/o del tenedor legítimo del título, incluyendo las sumas de intereses que conforme con la legislación vigente sean capitalizables.
4. A) El espacio reservado para intereses corrientes corresponderá al valor de los intereses corrientes generados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré conforme a la tasa de interés corriente pactada con el Banco, de conformidad con los términos establecidos en las cartas de aprobación y/o los registros de contabilidad del Banco; B) El espacio reservado para los intereses moratorios, corresponderá al valor de los intereses moratorios causados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré a la tasa máxima permitida según la Ley y para cada una de las obligaciones objeto del pagaré.
5. El espacio reservado para otros conceptos, corresponderá a la sumatoria de todos aquellos valores causados con ocasión de primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mí (nosotros) gravados con el mismo, el cual será siempre a mí (nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.
6. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.
7. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del BANCO más cercana a dicha ciudad, a criterio del BANCO.
8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción del pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y de suscripción de esta carta de instrucciones.
9. Autorizo (zamos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que el BANCO considera más adecuado, para cumplir esta instrucción.
10. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectúe (mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que el BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales contraídas por mí (nosotros) en forma directa o indirecta.
11. Autorizo(amos) en forma expresa e irrevocable a el BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas del BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.
12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) será (n) de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogados de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado el BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.

**Banco Agrario de Colombia**

PAGARÉ No.

000706100008082

13. Autorizo (zamos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital, intereses, en el sistema que emplee el BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando el(los) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).
14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me(nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente aplicado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso el BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.
15. El(los) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) a EL BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero –CIFIN–, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.
16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).
17. Expresamente reconozco(cemos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa otorgado por FINAGRO o cualquier otra entidad, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar intereses de plazo a la tasa plena según la línea de crédito aprobada, que corresponda a cada periodo de pago.
18. Manifiesto(amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Dado en la ciudad de BOGOTA a los 14 días del mesMAYO del año 2020

Como constancia se suscribe la presente carta de instrucciones al pagaré arriba indicado en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".

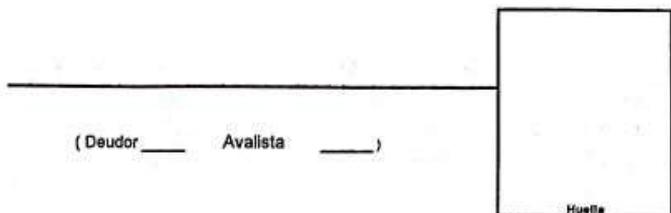
Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 000706100008782

Deudor Avalista



Huella



Huella

Nombre: INVERSIONES CHIRAJARA SAS
No Identificación: 900742859-8
Representante Legal o Apoderado BERNARDO ANDRES ROBLEDO ABAD
No Identificación: 19387942

Nombre: _____
No Identificación: _____
Representante Legal o Apoderado _____
No Identificación: _____

Deudor _____ Avalista _____

Huella

(Deudor _____ Avalista _____)

Huella

Nombre: _____
No Identificación: _____
Representante Legal o Apoderado _____
No Identificación: _____

Nombre: _____
No Identificación: _____
Representante Legal o Apoderado _____
No Identificación: _____

Deudor _____ Avalista _____

Huella

(Deudor _____ Avalista _____)

Huella

Nombre: _____
No Identificación: _____
Representante Legal o Apoderado _____
No Identificación: _____

Nombre: _____
No Identificación: _____
Representante Legal o Apoderado _____
No Identificación: _____



PAGARÉ No. 000706100007880

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mí (nuestra) firma y obrando como allí se indica (en adelante el "Deudor"), declaro (amos): **PRIMERO.** Que por virtud del presente título valor me(nos) obligo (amos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a pagar a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., su cesionario o a quien represente sus derechos (en adelante el "Banco" y conjuntamente con el Deudor las "Partes"), en sus oficinas de la ciudad de Bogotá, o en aquellas habilitadas para el efecto, el día 22 del mes de Agosto del año 2022, la suma de cuatro mil trescientos ochenta y dos mil quinientos (\$ 103182824), por concepto de capital, la suma de cuatro millones doscientos sesenta y siete pesos (\$ 4210267), por concepto de intereses corrientes, la suma de diez millones doscientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos (\$ 10252749), por concepto de intereses moratorios, y la suma de veintiocho mil seiscientos dieciséis pesos (\$ 28616), por otros conceptos, lo cual realizaré (mos) con dineros de fuentes totalmente lícitas. **SEGUNDO.** Que reconoceré (mos) la (s) tasa (s) de interés remuneratoria (s) sobre los saldos adeudados a el Banco, cuyo valor pagaré (mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. **TERCERO.** Que en caso de mora en el pago de las sumas indicadas y durante ella, pagaré (mos), por cada día de retardo, intereses de mora sobre el capital insoluto, las expensas, gastos y demás conceptos adeudados, a la tasa máxima legal permitida. **CUARTO.** Que los gastos e impuestos que ocasionen la emisión y circulación de este título valor, lo mismo que los costos, gastos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial de este Pagaré serán a cargo del Deudor. **QUINTO.** Este pagaré no está sujeto a la presentación para el pago, el aviso de rechazo, el protesto y demás requerimientos judiciales o privados. **SEXTO.** Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial, novación o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente; la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a cargo del Deudor, ni dación en pago. **SEPTIMO.** Que autorizo (amos) expresamente al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero, incluidos patrimonios autónomos, sin necesidad de notificación o autorización previa. **OCTAVA.** Que serán de mí (nuestro) cargo los gastos que conlleve la aprobación del crédito, entre otros, los de consulta a las centrales de riesgo, estudios de títulos, legalización de las garantías, papelería, gastos notariales. **NOVENA.** El Banco y/o cualquier tenedor legítimo del presente pagaré tiene la facultad de declarar vencido, extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de todas las obligaciones contraídas para con el Banco, diligenciar el presente título y exigir el pago del saldo total de tales obligaciones, cuando acontezca uno cualquiera de los eventos relacionados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título, y exigir la cancelación inmediata de las obligaciones así vencidas con todos sus accesorios.

Dado en la ciudad de BOGOTA a los 5 días del mes SEPTIEMBRE del año 2019

Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

Pagare Único / Carta de Instrucc



M000400111301068735962

PAGARÉ No. 000706100007880

REGISTROS DE FIRMAS

(Deudor Avalista)



(Deudor Avalista)



Huella

Nombre: INVERSIONES CHIRAJARA SAS
No Identificación: 900742859-8
Representante Legal o Apoderado: BERNARDO ANDRES ROBLEDO ABAD
No Identificación: 19.387.942

Nombre: _____
No Identificación: _____
Representante Legal o Apoderado: _____
No Identificación: _____

(Deudor Avalista)



Huella

(Deudor Avalista)



Huella

Nombre: _____
No Identificación: _____
Representante Legal o Apoderado: _____
No Identificación: _____

Nombre: _____
No Identificación: _____
Representante Legal o Apoderado: _____
No Identificación: _____

(Deudor Avalista)



Huella

(Deudor Avalista)



Huella

Nombre: _____
No Identificación: _____
Representante Legal o Apoderado: _____
No Identificación: _____

Nombre: _____
No Identificación: _____
Representante Legal o Apoderado: _____
No Identificación: _____



ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARÉ: 000706100007880
OBLIGACIÓN: 725000700169903

FIRMA AUTORIZADA

JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

HOJA ANEXA A PAGARÉ No. : 000706100007880
OBLIGACIÓN No. : 725000700169903

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA

Nombre:

JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA
C.C. No. 7.187.517 de Tunja.
Profesional Universitario Alistamiento Cobro Jurídico
Vicepresidencia de Crédito
Banco Agrario de Colombia S.A.

JGUERRERO
48



Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No.

00070610007880

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí se indica, quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizo (zamos) en forma expresa, permanente e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para que sin previo aviso llene los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: **A)** Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes. **B)** Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al BANCO al momento de presentar la solicitud de crédito. **C)** Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el BANCO o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. **D)** Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio del BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). **E)** Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor del BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. **F)** Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente (mos) a EL BANCO, o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara el BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. **G)** Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas y/o en el evento de disolución de la persona jurídica, según sea el caso. **H)** Cuando el(los) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. **I)** Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita del BANCO. **J)** Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto el deudor, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa. **K)** Si el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio del BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me(nos) negare(mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). **L)** Por quebranto patrimonial o iliquidez del(los) DEUDOR(ES), circunstancia que calificará el BANCO, o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. **M)** En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndase lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo. y **N)** Cuando se trate de créditos otorgados por EL BANCO para compra de cartera agropecuaria a establecimientos de crédito, el(los) DEUDOR(ES) no cancele(n) la(s) garantía(s) constituida(s) en primer grado a favor de dicho establecimiento de crédito, dentro de los 180 días contados a partir del desembolso por parte de EL BANCO.

**Banco Agrario de Colombia**

PAGARÉ No.

00070610007880

2. El número del pagaré corresponderá al que el BANCO le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.
3. El espacio reservado para capital, corresponderá a la sumatoria del capital de todas las obligaciones a cargo del Deudor y a favor del Banco, por concepto de mutuos, préstamos, operaciones activas de crédito, giros, libranzas, etc., y en general de cualquier operación por virtud de cuya celebración el Banco tenga una posición acreedora frente al Deudor, esté o no vencido el plazo, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las cartas de aprobación del crédito y/o en los registros de contabilidad del Banco y/o del tenedor legítimo del título, incluyendo las sumas de intereses que conforme con la legislación vigente sean capitalizables.
4. **A)** El espacio reservado para intereses corrientes corresponderá al valor de los intereses corrientes generados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré conforme a la tasa de interés corriente pactada con el Banco, de conformidad con los términos establecidos en las cartas de aprobación y/o los registros de contabilidad del Banco; **B)** El espacio reservado para los intereses moratorios, corresponderá al valor de los intereses moratorios causados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré a la tasa máxima permitida según la Ley y para cada una de las obligaciones objeto del pagaré.
5. El espacio reservado para otros conceptos, corresponderá a la sumatoria de todos aquellos valores causados con ocasión de primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mí (nosotros) gravados con el mismo, el cual será siempre a mi (nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.
6. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.
7. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del BANCO más cercana a dicha ciudad, a criterio del BANCO.
8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción del pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y de suscripción de esta carta de instrucciones.
9. Autorizo (zamos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que el BANCO considera más adecuado, para cumplir esta instrucción.
10. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectúe (mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que el BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales contraídas por mí (nosotros) en forma directa o indirecta.
11. Autorizo(amos) en forma expresa e irrevocable a el BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas del BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.
12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) será (n) de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogados de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado el BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.

**Banco Agrario de Colombia**

PAGARÉ No.

000706100007680

13. Autorizo (zamos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital, intereses, en el sistema que emplee el BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando el(los) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).

14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me(nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente aplicado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso el BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

15. El(los) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) a EL BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero –CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.

16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).

17. Expresamente reconozco(cemos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa otorgado por FINAGRO o cualquier otra entidad, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar intereses de plazo a la tasa plena según la línea de crédito aprobada, que corresponda a cada periodo de pago.

18. Manifiesto(amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Dado en la ciudad de BOGOTA a los 5 días del mes de SEPTIEMBRE
del año 2019

Como constancia se suscribe la presente carta de instrucciones al pagaré arriba indicado en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".

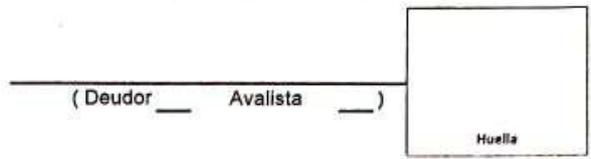
PAGARÉ No. 000706100007880

REGISTROS DE FIRMAS

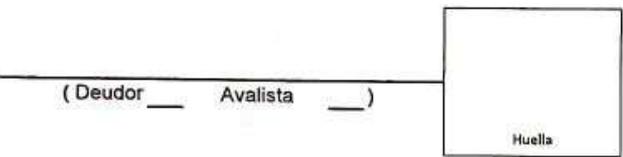
(Deudor Avalista)



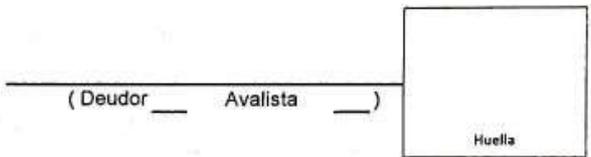
Nombre: INVERSIONES CHIRAJARA SAS
No Identificación: 900742859-8
Representante Legal o Apoderado: BERNARDO ANDRES ROBLEDO ABAD
No Identificación: 19.387.942



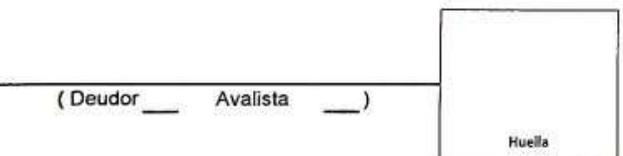
Nombre: _____
No Identificación: _____
Representante Legal o Apoderado: _____
No Identificación: _____



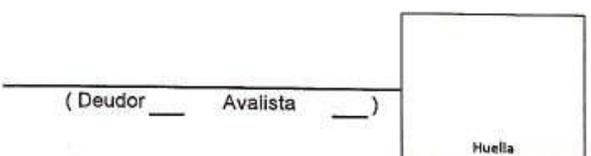
Nombre: _____
No Identificación: _____
Representante Legal o Apoderado: _____
No Identificación: _____



Nombre: _____
No Identificación: _____
Representante Legal o Apoderado: _____
No Identificación: _____



Nombre: _____
No Identificación: _____
Representante Legal o Apoderado: _____
No Identificación: _____



Nombre: _____
No Identificación: _____
Representante Legal o Apoderado: _____
No Identificación: _____



5467



PAGARÉ No. 000706110000440

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al ple de mí (nuestra) firma y obrando como allí se indica (en adelante el "Deudor"), declaro (amos): **PRIMERO.** Que por virtud del presente título valor me(nos) obligo (amos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a pagar a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., su cesionario o a quien represente sus derechos (en adelante el "Banco" y conjuntamente con el Deudor las "Partes"), en sus oficinas de la ciudad de Bogotá, o en aquellas habilitadas para el efecto, el día dos (^{vein} 22) del mes de Ago del año (2022), la suma de mil ciento noventa y cinco millones ciento treinta y cinco pesos (\$ 1195 185 082), por concepto de capital, la suma de dieciocho millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos noventa y cinco pesos (\$ 18 690 195), por concepto de intereses corrientes, la suma de quince millones novecientos treinta mil quinientos sesenta y un pesos (\$ 15 930 561), por concepto de intereses moratorios, y la suma de veinte millones ochocientos treinta y dos mil (\$ 9832390.), por otros conceptos, lo cual realizaré (mos) con dineros de fuentes totalmente lícitas. **SEGUNDO.** Que reconoceré (mos) la (s) tasa (s) de interés remuneratoria (s) sobre los saldos adeudados a el Banco, cuyo valor pagaré (mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. **TERCERO.** Que en caso de mora en el pago de las sumas indicadas y durante ella, pagaré (mos), por cada día de retardo, intereses de mora sobre el capital insoluto, las expensas, gastos y demás conceptos adeudados, a la tasa máxima legal permitida. **CUARTO.** Que los gastos e impuestos que ocasionen la emisión y circulación de este título valor, lo mismo que los costos, gastos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial de este Pagaré serán a cargo del Deudor. **QUINTO.** Este pagaré no está sujeto a la presentación para el pago, el aviso de rechazo, el protesto y demás requerimientos judiciales o privados. **SEXTO.** Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial, novación o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente; la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a cargo del Deudor, ni dación en pago. **SEPTIMO.** Que autorizo (amos) expresamente al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero, incluidos patrimonios autónomos, sin necesidad de notificación o autorización previa. **OCTAVA.** Que serán de mí (nuestro) cargo los gastos que conlleve la aprobación del crédito, entre otros, los de consulta a las centrales de riesgo, estudios de títulos, legalización de las garantías, papelería, gastos notariales. **NOVENA.** El Banco y/o cualquier tenedor legítimo del presente pagaré tiene la facultad de declarar vencido, extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de todas las obligaciones contraídas para con el Banco, diligenciar el presente título y exigir el pago del saldo total de tales obligaciones, cuando acontezca uno cualquiera de los eventos relacionados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título, y exigir la cancelación inmediata de las obligaciones así vencidas con todos sus accesorios.

Dado en la ciudad de BOGOTA a los 5 días del mes DICIEMBRE del año 2016

Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"





PAGARÉ No. 000706110000440.

REGISTROS DE FIRMAS

Handwritten signature of Bernardo Andres Robledo Abad

(Deudor Avalista)



Handwritten signature of Beatriz Eugenia Alvarez Bernate

(Deudor Avalista)



Nombre: INVERSIONES CHIRAJARA SAS
No Identificación: 900742859-8 de
Representante Legal o Apoderado: BERNARDO ANDRES ROBLEDO ABAD
No Identificación: 19387942 de BOGOTA

Nombre: BEATRIZ EUGENIA ALVAREZ BERNATE
No Identificación: 21068947 de BOGOTA
Representante Legal o Apoderado:
No Identificación: de

(Deudor ___ Avalista ___) Huella

(Deudor ___ Avalista ___) Huella

Nombre:
No Identificación: de
Representante Legal o Apoderado:
No Identificación: de

Nombre:
No Identificación: de
Representante Legal o Apoderado:
No Identificación: de

(Deudor ___ Avalista ___) Huella

(Deudor ___ Avalista ___) Huella

Nombre:
No Identificación: de
Representante Legal o Apoderado:
No Identificación: de

Nombre:
No Identificación: de
Representante Legal o Apoderado:
No Identificación: de



**Banco Agrario
de Colombia**
NIT. 800.037.800-8

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARÉ: 000706110000440
OBLIGACIÓN: 725000700143498

FIRMA AUTORIZADA

JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

HOJA ANEXA A PAGARÉ No. : 000706110000440
OBLIGACIÓN No. : 725000700143498

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA

Nombre:

JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA
C.C. No. 7.187.517 de Tunja.
Profesional Universitario Alistamiento Cobro Jurídico
Vicepresidencia de Crédito
Banco Agrario de Colombia S.A.

JGUERRERO
49





**Banco Agrario
de Colombia**
NIT. 800.037.800-8

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARÉ: 000706110000440
OBLIGACIÓN: 725000700154205

FIRMA AUTORIZADA

JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

HOJA ANEXA A PAGARÉ No. : 000706110000440
OBLIGACIÓN No. : 725000700154205

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA

Nombre:

JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA
C.C. No. 7.187.517 de Tunja.
Profesional Universitario Alistamiento Cobro Jurídico
Vicepresidencia de Crédito
Banco Agrario de Colombia S.A.

JGUERRERO
50





**Banco Agrario
de Colombia**

NIT. 800.037.800-8

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARÉ: 000706110000440
OBLIGACIÓN: 725000700166193

FIRMA AUTORIZADA

JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

HOJA ANEXA A PAGARÉ No. : 000706110000440
OBLIGACIÓN No. : 725000700166193

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA

Nombre:

JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA
C.C. No. 7.187.517 de Tunja.
Profesional Universitario Alistamiento Cobro Jurídico
Vicepresidencia de Crédito
Banco Agrario de Colombia S.A.

JGUERRERO
51





Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 000706110000440

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al ple de mi (nuestra) firma y obrando como allí se indica, quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizo (zamos) en forma expresa, permanente e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para que sin previo aviso llene los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: **A)** Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes. **B)** Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al BANCO al momento de presentar la solicitud de crédito. **C)** Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el BANCO o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. **D)** Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio del BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). **E)** Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor del BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. **F)** Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente (mos) a EL BANCO, o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara el BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. **G)** Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas y/o en el evento de disolución de la persona jurídica, según sea el caso. **H)** Cuando el(los) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. **I)** Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita del BANCO. **J)** Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto el deudor, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa. **K)** Si el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio del BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me(nos) negare(mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). **L)** Por quebranto patrimonial o iliquidez del(los) DEUDOR(ES), circunstancia que calificará el BANCO, o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. y **M)** En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndase lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.

**Banco Agrario de Colombia**

PAGARÉ No. _____

0007061000440

2. El número del pagaré corresponderá al que el BANCO le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.
3. El espacio reservado para capital, corresponderá a la sumatoria del capital de todas las obligaciones a cargo del Deudor y a favor del Banco, por concepto de mutuos, préstamos, operaciones activas de crédito, giros, libranzas, etc., y en general de cualquier operación por virtud de cuya celebración el Banco tenga una posición acreedora frente al Deudor, esté o no vencido el plazo, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las cartas de aprobación del crédito y/o en los registros de contabilidad del Banco y/o del tenedor legítimo del título, incluyendo las sumas de intereses que conforme con la legislación vigente sean capitalizables.
4. A) El espacio reservado para intereses corrientes corresponderá al valor de los intereses corrientes generados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré conforme a la tasa de interés corriente pactada con el Banco, de conformidad con los términos establecidos en las cartas de aprobación y/o los registros de contabilidad del Banco; B) El espacio reservado para los intereses moratorios, corresponderá al valor de los intereses moratorios causados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré a la tasa máxima permitida según la Ley y para cada una de las obligaciones objeto del pagaré.
5. El espacio reservado para otros conceptos, corresponderá a la sumatoria de todos aquellos valores causados con ocasión de primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mí (nosotros) gravados con el mismo, el cual será siempre a mi (nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.
6. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.
7. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del BANCO más cercana a dicha ciudad, a criterio del BANCO.
8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción del pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y de suscripción de esta carta de instrucciones.
9. Autorizo (zamos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que el BANCO considera más adecuado, para cumplir esta instrucción.
10. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectúe (mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que el BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales contraídas por mí (nosotros) en forma directa o indirecta.
11. Autorizo(amos) en forma expresa e irrevocable a el BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas del BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.
12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) será (n) de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogados de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado el BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.

PAGARÉ No. 000706110000440

13. Autorizo (zamos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital, intereses, en el sistema que emplee el BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando el(los) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).

14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me(nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente aplicado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso el BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

15. El(los) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) a EL BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero –CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.

16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).

17. Expresamente reconozco(ceamos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(amos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(amos) mi(nuestro) crédito, perderé(amos) el derecho al subsidio de reducción de tasa otorgado por FINAGRO o cualquier otra entidad, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar intereses de plazo a la tasa plena según la línea de crédito aprobada, que corresponda a cada periodo de pago.

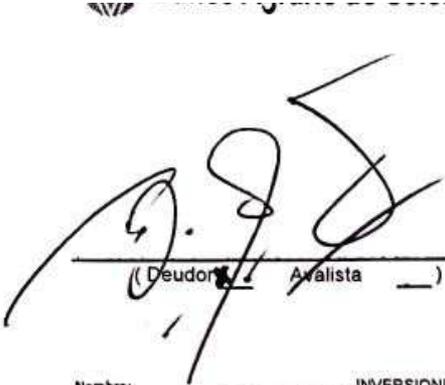
18. Manifiesto(amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Dado en la ciudad de BOGOTA a los 5 días del mes de DICIEMBRE
del año 2016

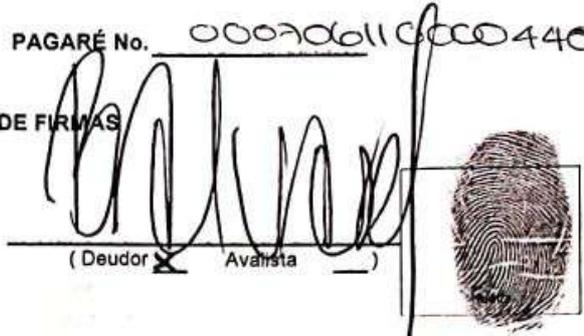
Como constancia se suscribe la presente carta de instrucciones al pagaré arriba indicado en el correspondiente
"REGISTRO DE FIRMAS".

PAGARÉ No. 000706110000440

REGISTROS DE FIRMAS


(Deudor Avalista) 

Nombre: INVERSIONES CHIRAJARA SAS
No Identificación: 900742859-8 de _____
Representante Legal o Apoderado: BERNARDO ANDRES ROBLEDO ABAD
No Identificación: 19387942 de BOGOTA


(Deudor Avalista) 

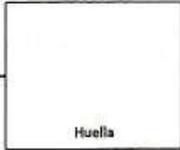
Nombre: BEATRIZ EUGENIA ALVAREZ BERNATE
No Identificación: 21068947 de BOGOTA
Representante Legal o Apoderado: _____
No Identificación: _____ de _____

(Deudor Avalista) 
Huella

Nombre: _____
No Identificación: _____ de _____
Representante Legal o Apoderado: _____
No Identificación: _____ de _____

(Deudor Avalista) 
Huella

Nombre: _____
No Identificación: _____ de _____
Representante Legal o Apoderado: _____
No Identificación: _____ de _____

(Deudor Avalista) 
Huella

Nombre: _____
No Identificación: _____ de _____
Representante Legal o Apoderado: _____
No Identificación: _____ de _____

(Deudor Avalista) 
Huella

Nombre: _____
No Identificación: _____ de _____
Representante Legal o Apoderado: _____
No Identificación: _____ de _____



**Banco Agrario
de Colombia**
NIT. 800.037.800-8

VICEPRESIDENCIA DE TALENTO HUMANO
RELACIONES LABORALES

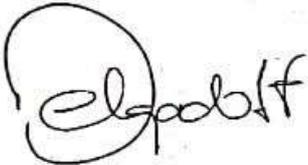
La suscrita Jefe de Relaciones Laborales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA

Que el señor JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7187517 se encuentra vinculado con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante contrato de trabajo a término indefinido con plazo presuntivo desde el 26 de enero de 2018.

Actualmente desempeña el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO en ALISTAMIENTO COBRO JURÍDICO – DIRECCIÓN NACIONAL

La presente certificación, se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., a los tres (03) días del mes de junio del 2022 con destino a los juzgados Civiles Municipales y del Circuito.



Victoria Eugenia Delgado Luna
Jefe de Relaciones Laborales
Banco Agrario de Colombia S.A

Elaboró: Lida Verónica Tovar





NOTARÍA SÉPTIMA

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARÍA SÉPTIMA



HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes: 8:00 am A 5:00 pm
Todos los Sábados: 9:00 am A 1:00 pm

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 03245
FECHA : 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016

ACTO O CONTRATO

HIPOTECA

INVERSIONES CHIRAJARA S A S
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
BANCO AGRARIO

PBX: 2826565
2826549
2826536

notaria7debogota@hotmail.com

CALLE 12B Nro. 8 - 39, BOGOTÁ, D.C.



República de Colombia

1 3245



17/05/2016 10474XXKBCIC97a9
República de Colombia

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3245
TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO

DE FECHA: VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)

OTORGADA EN LA NOTARÍA SÉPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA CÓDIGO 11001007

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ACTO VALOR

205 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA \$20.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

Nombre Identificación

DEUDOR

BERNARDO ANDRES ROBLEDO ABAD, C.C. 19.387.942 DE BOGOTA, D.C.,

QUIEN OBRA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y POR LO TANTO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD INVERSIONES CHIRAJARA S.A.S.

NIT 900.742.859-8

ACREEDOR

VIDAL GUEVARA REGINA DEL PILAR, C.C. No. 39.695.527, quien obra en

nombre y representación legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en su

calidad de Director(a) de la Oficina de BOGOTA - AVENIDA JIMENEZ del BANCO

AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT 800.037.800-8, SEGÚN PODER CONFERIDO

POR MARTHA HELENA TORRES GUTIERREZ, C.C. 51.609.497 DE BOGOTÁ, EN

SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DE BOGOTÁ, D.C. ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los VEINTE (20)

del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL DIECISEIS (2016) ante el

Dispacho de la Notaría Séptima (7ª) del Círculo Notarial de Bogotá, actuando como

Notario encargado JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES, se otorga la siguiente

Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA: BERNARDO ANDRES ROBLEDO

ABAD, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cedula de

ciudadanía número 19.387.942 expedida en Bogotá D.C., de Estado civil casado con

sociedad conyugal vigente, quien actúa en este acto, en su calidad de Gerente

General y por lo tanto Representante - Legal de la Sociedad INVERSIONES



COPIA

COPIA

2

CHIRAJARA S.A.S. con domicilio en Bogotá D.C, Identificada con el **NIT 900.742.859-8**, constituida por documento privado sin número de accionista único del 4 de Abril de 2014, inscrita en 9 de Abril de 2014, bajo el número 01825322 del Libro IX, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente facultado mediante Acta No. 8 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 4 de Agosto de 2016 documentos que se protocolizan con el presente Instrumento Público, hábil para contratar y obligarse, quien para los efectos del presente documento se llamará **LA HIPOTECANTE** quien manifestó: -----

PRIMERO: Que constituye a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8**, establecimiento bancario con domicilio principal en Bogotá D.C., en adelante "EL BANCO", **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y DE CUANTIA INDETERMINADA** sobre los siguientes inmuebles: **EL LOTE DE TERRENO RURAL DENOMINADO "CHIRAJARA"**, **UBICADO EN LA VEREDA RANCHERÍA, DEL MUNICIPIO DE CUMARAL, DEPARTAMENTO DEL META**, tiene un área de **CIENTO DOCE HECTAREAS SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS (112 Has 6.814 M2)**, equivalentes a **1.126.814 M2**, distinguido con la cedula catastral **00-02-0004-0045-000** y la Matrícula Inmobiliaria No. **230-84140**, cuyos linderos son: -----

POR EL NORTE: Del punto ciento uno (101) al punto ciento ocho (108) caño blanco al medio con Pedro Velásquez en trescientos cuarenta y tres metros (343 mts). Del punto ciento ocho (108) al punto ciento nueve (109) cerca de por medio con Pedro Velásquez en ciento sesenta metros (160.00 mts), al punto ciento nueve (109) al punto ciento catorce (114) cerca al medio con Pedro Velásquez en cuatrocientos setenta metros (470.00 mts). Del punto ciento catorce (114) al punto ciento quince (115) cerca al medio con José I. Agudelo en ciento treinta y un metros (131.00 mts). Del punto ciento quince (115) al punto ciento diecisiete (117) cerca al medio con Jairo Vargas en ciento cuarenta y un metros cincuenta centímetros (141.50 mts). ----

POR EL OCCIDENTE: Del punto ciento diecisiete (117) al punto ciento diecinueve (119) equivalente al punto 5 A del Lote A a desenglobar, cerca al medio con sucesión de Trino Díaz, en ochocientos noventa y un metros con diez centímetros (891.10 mts). -----



República de Colombia

NT NO 3 - 3245



Aa036898111



República de Colombia

17/05/2016 1047588XXKBCIG98

EL SUR: Lindando con el Lote A, conocido como LABERINTO, el cual se desengloba mediante este instrumento de la finca LAS DELICIAS (hoy CHIRAJARA) (sic), con Caño Blanco al medio. Del punto quince (15) (equivalente al punto 119 del predio de mayor extensión) al punto 5 A, en longitud de mil ciento noventa y dos metros con noventa y siete centímetros (1.192.97 mts), con el mismo LOTE A, conocido como LABERINTO. Del punto 5 A al punto T con camellón de por medio, en longitud de cuatrocientos ochenta y siete metros con once centímetros (487.11 mts) con el Lote B, conocido como LOS ABUELOS, el cual se desengloba mediante este instrumentos (sic). Del punto T al punto Z, equivalente al punto ciento cuarenta y dos (142) de la escritura de mayor extensión, cerca al medio, en cuatrocientos sesenta y tres metros con cincuenta centímetros (463.50 mts). Del punto ciento cuarenta y dos (142) al punto ciento cuarenta y seis (146) chucua al medio con Dionisio Umaña en trescientos sesenta y nueve metros cincuenta centímetros (369.50 mts). Del punto ciento cuarenta y seis (146) al punto cincuenta y dos (152) con cerca de por medio con Dionisio Umaña en doscientos dos metros (202.00 mts). Del punto cincuenta y dos (152) al punto cincuenta y ocho (158) con cerca de por medio con Dionisio Umaña en doscientos treinta y siete metros (237.00 mts). Del punto cincuenta y ocho (158) al punto sesenta y cinco (165) con la orilla izquierda del Río Guacavia en quinientos veinticuatro metros cincuenta centímetros (524.50 mts).

POR EL ORIENTE: Del punto ciento sesenta y cinco (165) al punto ciento uno (101) con cerca de por medio con la finca LAS DELICIAS de Agroindustrias Sajonia S.A. ochocientos catorce metros (814.00 mts) encerrando el polígono.

Los anteriores linderos fueron tomados de la Escritura Pública No. 2051 otorgada el 3 de Diciembre de 2015 en la Notaría 26 del Círculo de Bogotá D.C.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de cabida y linderos, el (los) inmueble(s) se hipoteca(n) como cuerpo cierto, quedando comprendidas todas las mejoras presentes y futuras, construcciones, usos, servicios, anexidades, dependencias y frutos, y se extiende a todos los aumentos así como a las pensiones, rentas e indemnizaciones que reciba de acuerdo con las leyes.

SEGUNDO: Que los inmuebles que se gravan con la presente hipoteca son de su exclusiva propiedad, no han sido enajenados por acto anterior al presente ni

COPIA

COPIA

prometidos en venta, y los posee en forma quieta, regular, pacífica y pública, sin clandestinidad ni violencia, estando libres de gravámenes y limitaciones de dominio y embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, censo, no han sido movilizadas ni dados en arrendamiento por escritura pública o anticresis, que no se encuentran gravados con patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar y que en todos los casos se obliga a salir al saneamiento de acuerdo a la ley. -----

TERCERO: Que los inmuebles que se gravan con la presente hipoteca fueron adquiridos por LA HIPOTECANTE por compra que hizo a BEATRIZ EUGENIA ALVAREZ BERNATE, según consta en la Escritura Pública No. 2051 otorgada el 31 de Diciembre de 2015 en la Notaría 26 del Círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta), bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-84140. -----

CUARTO: Que la hipoteca abierta y de cuantía indeterminada que se constituye con este instrumento garantiza a EL BANCO todas las obligaciones a cargo de LA HIPOTECANTE y/o de BEATRIZ EUGENIA ALVAREZ BERNATE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.068.947 expedida en Bogotá D.C., en adelante LA GARANTIZADA, cualquiera que sea su origen o naturaleza, sin limitación de cuantía por capital, más sus intereses y accesorios, gastos por honorarios de abogado y costas judiciales si fuere el caso, y en general cualquier suma que por cualquier concepto cubra EL BANCO por LA HIPOTECANTE y/o por LA GARANTIZADA, así como las obligaciones que LA HIPOTECANTE y/o LA GARANTIZADA hayan contraído o llegaren a contraer en el futuro por cualquier concepto, conjunta o separadamente, en su (s) propios (s) nombre (s) o de terceros a favor de EL BANCO, ya impliquen para LA HIPOTECANTE y/o LA GARANTIZADA responsabilidad directa o subsidiaria, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes, incluidas sus prórrogas refinanciaciones, reestructuraciones o renovaciones, ya se trate de préstamos o créditos de todo orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, o cualesquiera otros documentos girados, autorizados, ordenados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por LA HIPOTECANTE y/o LA GARANTIZADA, individual o conjuntamente con otras personas o entidades, y bien se hayan girado, endosado a favor de EL BANCO

República de Colombia

5



Aa03689811



...tamente, o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL BANCO con anterioridad a la fecha de constitución de la presente garantía como hacia el futuro.

QUINTO: LA HIPOTECANTE autoriza a EL BANCO para exigir el pago total de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca en cualquier tiempo, sin consideración de vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente, si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en los respectivos títulos o documentos de deuda, cualquiera de los siguientes hechos: A) Si incumpliere(n) cualquier obligación directa o indirecta que tuviere(n) para con EL BANCO, y especialmente si se dejare(n) de pagar en el tiempo debido cualquier obligación a favor de EL BANCO garantizada con esta hipoteca; B) Si LA HIPOTECANTE perdiere la titularidad o posesión del bien hipotecado por cualquiera de los medios de que trata el Artículo 789 del Código Civil; C) Si LA HIPOTECANTE y/o LA GARANTIZADA o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas promueven o les es promovido un proceso concursal, de reorganización o cualquier otro semejante; D) Si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y, en general si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiese afectar el inmueble hipotecado; E) El giro de cheques sin provisión de fondos; -F) Por la mala o difícil situación económica de LA HIPOTECANTE y/o LA GARANTIZADA a juicio de EL BANCO; G) Si LA HIPOTECANTE y/o LA GARANTIZADA no realiza, cambia o no cumple total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se le haya dado el crédito; H) Si obstaculiza o de cualquier modo impide las visitas que ordene EL BANCO; I) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de EL BANCO desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por LA HIPOTECANTE, caso en el cual EL BANCO podrá optar por la subsistencia del plazo si LA HIPOTECANTE y/o LA GARANTIZADA da(n) una nueva garantía a favor del mismo; J) Si LA HIPOTECANTE y/o GARANTIZADO o cualquiera de sus fiadores o avalistas cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados a EL BANCO K) Si LA HIPOTECANTE y/o LA GARANTIZADA o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas violare alguna de las disposiciones estipuladas en el presente instrumento y/o en otros documentos

1047169999XXBKIC 17/05/2016

República de Colombia



otorgados a favor de EL BANCO; L) Si LA HIPOTECANTE y/o LA GARANTIZADA o cualesquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas, fallece o es objeto de liquidación. -----

SEXTO: A) Que el presente gravamen hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resultaren a favor de LA HIPOTECANTE por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietario del bien hipotecado; B) Que en caso de que LA HIPOTECANTE o sus sucesores a título universal o singular, perdieren en todo o en parte la posesión material del inmueble hipotecado, quedarán obligados especialmente a dar inmediato aviso de tal hecho a EL BANCO, lo mismo que a ejercitar inmediatamente las acciones de policía o civiles que correspondan para obtener la recuperación de dicha posesión. LA HIPOTECANTE confiere por este instrumento poder a EL BANCO para que ejercite en nombre del mismo y en interés de EL BANCO tales acciones si LA HIPOTECANTE no lo hace, evento en el cual EL BANCO no adquiere la obligación de hacer uso del mismo, quedando en libertad de ejercerlo por tratarse de una facultad que no conlleva responsabilidad para EL BANCO en caso de hacer uso de ella; C) Que el gravamen hipotecario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de cualquiera de otras garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta Escritura a favor de EL BANCO, con el mismo objeto de lo que por este instrumento se otorga, o con objeto similar. -----

SÉPTIMO: Es entendido que por el simple hecho del otorgamiento de este contrato, EL BANCO no contrae obligación alguna de carácter legal ni de ninguna otra clase, de conceder a LA HIPOTECANTE y/o LA GARANTIZADA, créditos o de concederle prórrogas, ni renovaciones de las obligaciones vencidas o por vencerse y que hubiere(n) sido contraídas antes del otorgamiento de la presente garantía, o que se contrajeran con posterioridad a esta. -----

OCTAVO: Para que EL BANCO pueda hacer efectivos los derechos y garantías que la presente Escritura le otorga, le bastará con presentar una copia registrada de ella acompañada del correspondiente certificado de tradición del inmueble hipotecado, junto con los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar. ---

NOVENO: LA HIPOTECANTE confiere poder especial a EL BANCO para que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 81 del Decreto 960 de 1970, obtenga de la



República de Colombia

7



Aa036898113



Se otorga la correspondiente copia o copias que solicite de la presente Escritura con nota de que presta mérito ejecutivo y la reproducción de la nota de registro correspondiente.

DÉCIMO: LA HIPOTECANTE dará aviso a EL BANCO, cada vez que constituya, amplíe o modifique gravámenes de cualquier clase sobre el inmueble.

DECIMO PRIMERO: LA HIPOTECANTE y/o LA GARANTIZADA se obliga(n) a contratar con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, una póliza que ampare contra todo riesgo el inmueble hipotecado, por una suma no inferior al valor comercial del mismo y por el tiempo de duración de las obligaciones amparadas, incluyendo sus plazos y renovaciones, y a entregar debidamente expedida o cedida a favor de EL BANCO, la póliza respectiva para que en caso de siniestro el monto de la indemnización se subrogue a la edificación hipotecada de acuerdo con lo establecido por el Artículo 1101 del Código de Comercio. Si no se cumpliere con esta obligación de mantener asegurado el inmueble hipotecado, desde ahora queda autorizado EL BANCO para contratar dicho seguro por la suma declarada como valor comercial del inmueble por cuenta de LA HIPOTECANTE y/o LA GARANTIZADA y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad de EL BANCO en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual EL BANCO puede no hacer uso.

DECIMO SEGUNDO: Que en caso de que cualquier persona, de naturaleza pública o privada, adquiera los bienes que por esta Escritura se hipotecan a favor de EL BANCO, LA HIPOTECANTE autoriza de una vez al comprador para pagar a EL BANCO las sumas que aquel le adeude por cualquier concepto, con cargo a los bienes que correspondan al precio de adquisición de tales bienes.

DECIMO TERCERO: LA HIPOTECANTE y/o LA GARANTIZADA acepta(n) expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, y desde ahora se da por notificado de cualquier cesión total o parcial que EL BANCO haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, incluyendo la presente hipoteca.

DECIMO CUARTO: Se señala la ciudad de Bogotá D.C., como lugar para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de que EL BANCO pueda demandar

COPIA

COPIA

8

ante el Juez competente del domicilio del deudor o del lugar de ubicación de los bienes hipotecados. -----

DECIMO QUINTO: Esta hipoteca se constituye por término indefinido, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa y mediante el otorgamiento de Escritura Pública firmada por el representante legal de EL BANCO, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con anterioridad a su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia, ya sea que LA HIPOTECANTE continúe o no como propietario por enajenaciones totales o parciales del bien hipotecado. -----

DECIMO SEXTO: Son a cargo de LA HIPOTECANTE los gastos que ocasione el otorgamiento y registro de la presente Escritura, los de cancelación, así como los de expedición de los certificados de libertad de los inmuebles hipotecados que debidamente complementados a favor de EL BANCO, quedarán en poder de éste, junto con la primera copia registrada de la presente Escritura, hasta su cancelación.

DECIMO SÉPTIMO: En razón de constituirse por el presente instrumento una garantía hipotecaria abierta de primer grado, el presente acto es de cuantía indeterminada, pero exclusivamente para efectos de fijar el valor de los derechos notariales y de inscripción en la Oficina de Instrumentos Públicos, se protocoliza con el presente instrumento público la certificación expedida por EL BANCO sobre el cupo o monto de crédito aprobado a LA HIPOTECANTE y/o LA GARANTIZADA. Presente **REGINA DEL PILAR VIDAL GUEVARA**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.695.527 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en su carácter de Directora de la Oficina de Avenida Jiménez - Bogotá, de acuerdo con el Poder otorgado y el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con el(los) documento(s) que presenta(n) para su protocolización con la presente Escritura, expresó que acepta para el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., como en efecto lo hace, esta Escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de EL BANCO, y en general, todas y cada una de las declaraciones que hace en la misma LA HIPOTECANTE. -----

----- hasta aquí la minuta presentada -----



República de Colombia

NIT No. 9 - 3243



Aa036898114



10473KBCIG9049XX
17/05/2016
República de Colombia

ACTA 1: La parte DEUDORA manifiesta que el inmueble que hipoteca no está afectado a vivienda familiar, -----

Los comparecientes presentaron para su protocolización los siguientes recibos fiscales. -----

- 1- Se protocoliza carta de crédito expedida el 13 de Julio de 2016 por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la suma de \$20.000.000 -----
- 2- Se protocoliza poder otorgado a REGINA DEL PILAR VIDAL GUEVARA (Banco Agrario de Colombia S.A.) -----
- 3- Se protocoliza Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. -----
- 4- Se protocoliza Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de comercio de Bogotá de la sociedad INVERSIONES CHIRAJARA S.A.S -
- 5- Se protocoliza Acta No.08 de fecha 4 de Agosto de 2016 de la sociedad INVERSINES CHIRAJARA S.A.S. -----
- 6- DEPARTAMENTO DEL META - MUNICIPIO DE CUMARAL - TESORERIA MUNICIPAL - NIT 892.099.184-9 - EL (LA) RECAUDADOR DEL MUNICIPIO DE CUMARAL META HACE CONSTAR: PAZ Y SALVO NÚMERO 1316 Que el predio Número 00 02 0004 0045 000 inscrito en el listado de catastro para este Municipio a nombre de INVERSIONES CHIRAJARA S.A.S. identificado con la C.C. número 009007428598 denominado CHIRAJARA VDA RANCHERA ubicado en CUMARAL - META un avalúo de \$164.205.000 pesos, se halla a PAZ Y SALVO con el tesoro municipal por concepto de IMPUESTO PREDIAL hasta el treinta y uno (31) de el mes de Septiembre de 2016. -----

Valido para NOTARIA -----
Expedido a los 16 días del mes de SEPTIEMBRE de 2016. -----

NOTA: En el Municipio de Cumaral Meta NO existe oficina de Valorización Municipal (Fdo) WILMER AMADEO BELTRAN ROLDAN -----
TESORERO MUNICIPAL -----

7.- GOBERNACION DEL META - PAZ Y SALVO CATASTRAL 00 02 0004 0045 000 PAZ Y SALVO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL. NOTA. Si hay equivocación con relación a la obligación de pagar o en cuanto al monto, tal error no exime al contribuyente del pago. Igualmente el contribuyente no puede invocar el

10

error para negar el pago de la contribución. Este certificado no es prueba de la cancelación del gravamen. La vigencia es por 30 días calendario. -----

SELLO BANCO DAVIVIENDA DE FECHA 13 SEPT 2016 - PROCESADO. -----

NOTA 1: "El Notario Encargado **JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES**, se encuentra debidamente nombrado y posesionado, según consta en la **Resolución No. 9950 de fecha 9 de Septiembre de 2016** expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, por lo que ejerce legalmente sus funciones". -----

NOTA 2: Manifestamos que de la veracidad de las declaraciones y autenticidad de los documentos anexos en éste instrumento público sólo responde la parte compareciente. -----

NOTA 3: SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO ENCARGADO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL NOTARIO ENCARGADO. EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTÍCULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970). -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

- 1) Han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, linderos, folio de matrícula inmobiliaria. ----
- 2) Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. -----
- 3) Conocen la ley y saben que el notario encargado responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

República de Colombia



Aa036898115

NOTA -- 3245

REGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO, el presente instrumento público por comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro, en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro del término legal, lo hallaron conforme con sus intenciones y lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto el notario encargado a quien da fe y lo autoriza.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números Aa036898110, Aa036898111, Aa036898112, Aa036898113, Aa036898114, Aa036898115

RESOLUCION 726 DEL 29 DE ENERO DE 2016
DERECHOS NOTARIALES \$77.350
SUPERINTENDENCIA: \$7.750
FONDO NOTARIADO Y REGISTRO: \$7.750
IVA COBRADO \$38.056

República de Colombia

10474XXKBCIG9Pa8

17/05/2016



184143359

IGNARDO ANDRES ROBLEDO ABAD



C.C. 19387942
TEL. 310 223 6302
DIRECCIÓN Y DOMICILIO Cc 16 # 106-65 of 402
ACTIVIDAD ECONOMICA Agropecuaria
E-MAIL Gerencia@Chirajaca.com
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD INVERSIONES CHIRAJARA S.A.S.

Notaria Séptima
Calle Real, 13-11
Bogotá, D.C.
Cuentas Móviles



REGINA DEL PILAR VIDA GUEVARA

C.C. 39695527

EN CALIDAD DE DIRECTORA DE LA OFICINA AVENIDA JIMENEZ Y
APODERADA ESPECIAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT
800.037.800-8



JOSE NIRO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO (7°) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURACIÓN		
Radico:		Digito: Pilar Rojas
Vo. Bo. Asesor		Identifico y liquido
Huella / Foto:		Rev/Testa:
Revisión Legal:		Cierre:
Copias		

4068-2016



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª), DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA CÓDIGO 11001007

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA Primer (1) COPIA

AUTÉNTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 325 DE FECHA

20 DEL MES Septiembre DE AÑO 2016 TOMADA DE

SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN 7 HOJAS ÚTILES DE

PAPEL DE SEGURIDAD AUTORIZADO LA CUAL SE EXPIDE CON DESTINO

A: Banco Agrario de Colombia S.A

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA

OBLIGACIÓN.

22 SEP 2016

NOTARIA(O) SÉPTIMA(O) (7ª)

ENCARGADA(O) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Dado en Bogotá D.C.



**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220902738564425958

Nro Matrícula: 230-84140

Pagina 1 TURNO: 2022-230-1-100045

Impreso el 2 de Septiembre de 2022 a las 09:06:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: CUMARAL VEREDA: CUMARAL

FECHA APERTURA: 10-11-1995 RADICACIÓN: 95-16226 CON: ESCRITURA DE: 27-10-1995

CODIGO CATASTRAL: 50226000200040045000 COD CATASTRAL ANT: 00-02-0004-0045-000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON EXTENSION APROXIMADA DE 138 HECTAREAS. DESCRIPCION Y DEMAS ESPECIFICACIONES SEGUN ESCRITURA NUMERO 4169-28-08-95- NOTARIA 23 DE SANTA FE DE BOGOTA. ARTICULO 11-DECRETO 1711/84.....AREA CORRECTA IGUAL A 212 HECTAREAS 7.500 METROS CUADRADOS SEGUN CERTIFICADO CATASTRAL 2617 DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZIREMANENTE IGUAL A 112 HECTAREAS 6.814 METROS CUADRADOS. LINDEROS SEGUN ESCRITURA 4149 DEL 31-12-2008 DE NOTARIA 57 DE BOGOTA

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1. 04-07-62 RESOLUCION 0272, 25-10-61 GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL META ADJUDICACION DE: GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL META A: ROJAS ROBLES, JOSE ANTONIO F.M.I. 230.0001.8832. 28-05-79 ESCRITURA 993, 04-05-79- NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DE: ROJAS ROBLES, JOSE ANTONIO A: SOLANO DE GOMEZ, YAMILEF.M.I. 230-0001.8833. 17-05-82 ESCRITURA 783, 17-04-82 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DE: SOLANO DE GOMEZ, YAMILE A: VASQUEZ BERMUDEZ, GLORIA MARGOTH F.M.I. 230-0001.8834. 25-08-86 ESCRITURA 2305, 14-08-86 NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA COMPRAVENTA DE: VASQUEZ BERMUDEZ, GLORIA MARGOTH A: COMERCIAL VASQUEZ E HIJOS Y CIA S EN C. COMERCIAL DUARTE E HIJO Y CIA S EN C.F.M.IM. 230-0001.8835. 07-04-89 ESCRITURA 592, 17-02-89 NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA COMPRAVENTA DE: COMERCIAL VASQUEZ E HIJOS S EN C. A: COMERCIAL DUARTE E HIJOS S EN C.F.M.I. 230-0001.8836. 16-03-95 ESCRITURA 0475- 15-03-95-NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO ADICION ESCRITURA #0355-24-02-95-NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO SENTIDO DE TERMOINACION Y ALINDERACION PARTE RESTANTE A: COMERCIAL DUARTE E HIJOS Y CIA S. EN.CF.M.230.0001.883.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

- 1) LOTE .
- 2) LOTE CHIRAJARA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

230 - 1883

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-10-1995 Radicación: 95-16226

Doc: ESCRITURA 4169 DEL 28-08-1995 NOTARIA 23 DE SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$60,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA****Certificado generado con el Pin No: 220902738564425958****Nro Matrícula: 230-84140**

Pagina 2 TURNO: 2022-230-1-100045

Impreso el 2 de Septiembre de 2022 a las 09:06:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: COMERCIAL DUARTE E HIJOS Y CIA S.EN.C

A: ALVAREZ BERNATE BEATRIZ EUGENIA**X****ANOTACION: Nro 002** Fecha: 27-10-1995 Radicación: 95-SN

Doc: ESCRITURA 4169 DEL 28-08-1995 NOTARIA 23 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 323 CONSTITUCION SERVIDUMBRE VIAL SE ESTABLECE A FAVOR DE LOS PREDIOS SAN PABLO -LA ISLA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**A: ALVAREZ BERNATE BEATRIZ EUGENIA****X****ANOTACION: Nro 003** Fecha: 22-05-1997 Radicación: 1997-8340

Doc: ESCRITURA 1410 DEL 20-05-1997 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ BERNATE BEATRIZ EUGENIA

CC# 21068947 X

A: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO HOY BANCOLOMBIA S.A.**NIT# 8909039388****ANOTACION: Nro 004** Fecha: 22-12-1998 Radicación: 1998-21455

Doc: OFICIO 2421 DEL 12-11-1998 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ ROJAS JOSE TRINIDAD

A: ALVAREZ BERNATE BEATRIZ EUGENIA**CC# 21068947 X****ANOTACION: Nro 005** Fecha: 27-02-2007 Radicación: 2007-230-6-4004

Doc: ESCRITURA 0285 DEL 02-02-2007 NOTARIA ONCE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 1410 DEL 20-05-97 DE NOTARIA 32 DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO HOY BANCOLOMBIA S.A.

A: ALVAREZ BERNATE BEATRIZ EUGENIA**CC# 21068947 X****ANOTACION: Nro 006** Fecha: 20-05-2008 Radicación: 2008-230-6-9685

Doc: OFICIO 834 DEL 08-05-2008 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA****Certificado generado con el Pin No: 220902738564425958****Nro Matrícula: 230-84140**

Pagina 3 TURNO: 2022-230-1-100045

Impreso el 2 de Septiembre de 2022 a las 09:06:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE LA DEMANDA COMUNICADA CON OFICIO NRO 2421 DEL 12 DE NOV DE 1998 DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL CTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ ROJAS JOSE TRINIDAD

A: ALVAREZ BERNATE BEATRIZ AUGENIA**X****ANOTACION: Nro 007** Fecha: 26-01-2009 Radicación: 2009-230-6-1314

Doc: ESCRITURA 4149 DEL 31-12-2008 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0902 ACTUALIZACION AREA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**A: ALVAREZ BERNATE BEATRIZ EUGENIA****CC# 21068947 X****ANOTACION: Nro 008** Fecha: 26-01-2009 Radicación: 2009-230-6-1314

Doc: ESCRITURA 4149 DEL 31-12-2008 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL SOBRE 100 HECTAREAS 0686 METROS CUADRADOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**A: ALVAREZ BERNATE BEATRIZ EUGENIA****CC# 21068947 X****ANOTACION: Nro 009** Fecha: 26-01-2009 Radicación: 2009-230-6-1314

Doc: ESCRITURA 4149 DEL 31-12-2008 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**A: ALVAREZ BERNATE BEATRIZ EUGENIA****CC# 21068947 X****ANOTACION: Nro 010** Fecha: 26-02-2016 Radicación: 2016-230-6-3897

Doc: ESCRITURA 2051 DEL 31-12-2015 NOTARIA VEINTISEIS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$350,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA Y OTROS DOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ BERNATE BEATRIZ EUGENIA

CC# 21068947

A: INVERSIONES CHIRAJARA S.A.S.**NIT# 9007428598 X****ANOTACION: Nro 011** Fecha: 12-10-2016 Radicación: 2016-230-6-19578

Doc: ESCRITURA 3245 DEL 20-09-2016 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: INVERSIONES CHIRAJARA S.A.S.****NIT# 9007428598**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220902738564425958

Nro Matrícula: 230-84140

Pagina 5 TURNO: 2022-230-1-100045

Impreso el 2 de Septiembre de 2022 a las 09:06:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

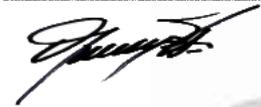
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-230-1-100045

FECHA: 02-09-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



República de Colombia



Departamento del Meta

Municipio de Acacías

NOTARIA UNICA

DEL CIRCULO DE ACACÍAS

PRIMERA

COPIA DE LA ESCRITURA No.

2069

De fecha: JUNIO 16 DE 2008

Otorgada por ALFONSO RAMIRO GON ZALEZ CRUZ

A favor de BANCO AGRARIO

Naturaleza del Contrato HIPOTECA

Acacías JUNIO 17 de 200⁸ Teléfono 656 0057

La Notaria

Dr. Isaura Cardona López

2.069



No. 2.069.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO:
 DOS MIL SESENTA Y NUEVE = = = = =
 OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL
 CIRCULO DE ACACIAS, DEPARTAMENTO DEL
 META.-----
 FECHA DE OTORGAMIENTO: DIESESIS (16) -

DE JUNIO DE DOS MIL OCHO (2008)=-----
 CLASE DE ACTO: HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO, SIN
 NINGUNA LIMITACION DE LA CUANTIA-----
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ALFONSO RAMIRO
 GONZALEZ CRUZ (HIPOTECANTE)- CARLOS ALBERTO BEJARANO
 BONILLA (APODERADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA .S.A.
 ENTIDAD ACREEDORA) NIT. No. 800.037.800-8 -----
 INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: UN PREDIO RURAL DENOMINADO "LA
 LUISA"-----
 DIRECCION DEL INMUEBLE: PARAJE DE LA CONQUISTA-----
 MUNICIPIO: MAPIRIPAN, DEPARTAMENTO DEL META-----
 CEDULA CATASTRAL: 00-01-0008-0017-000-----
 NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 236-28.919-----
 VALOR DEL ACTO: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000.00)
 MONEDA LEGAL COLOMBIANA.-----

En la ciudad de Acacias, Departamento del Meta, República
 de Colombia, ante mi, AMPARO BERDUGO LOPEZ , Notaria
 Encargada de este Circulo, Compareció(eron):-----
 ALFONSO RAMIRO GONZALEZ CRUZ mayor(es) de edad,
 domiciliado(s) en este municipio, identificado(s) con la
 (s) cédula (s) de ciudadanía número(s) 19.414.536 expedida
 en Bogotá; hábil (es) para contratar y obligarse, quien(es)
 para los efectos del presente documento se llamará(n)
 EL(LOS) HIPOTECANTE (S), quien(es) manifestó(aron):
 PRIMERO: Que constituye(n) a favor del BANCO AGRARIO DE
 COLOMBIA S.A., establecimiento bancario con domicilio
 principal en la ciudad de Bogotá, en adelante "EL BANCO",

Amparo Berdugo López
 Notaria Encargada
 Notaría de Acacias (M)

HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO, sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sobre el siguiente bien inmueble: -----

Un predio rural denominado LA LUISA, ubicado en el paraje de La Conquista, Jurisdicción del Municipio de Mapiripán, Departamento del Meta, identificado con cédula catastral número 00-01-0008-0017-000, con una extensión superficial de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE HECTAREAS, OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (427 HAS 8473.00 MTS)**, comprendido dentro de los siguientes linderos: **PUNTO DE PARTIDA:** Del detalle 7a localizado en el costado Noroeste del predio; **NORTE:** Partiendo del detalle 7a con dirección general Este hasta llegar al 22 A, linda en dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros (2.449.00 mts) con Alvaro Gallego; **ESTE:** Partiendo del detalle 22 a, con dirección general sur, hasta llegar al detalle 44 a, cerca de alambre y caño Garabatito, al medio (en parte), linda en dos mil cincuenta y cinco metros (2.055.00 mts) con Alirio Ortiz Díaz y en dos mil doscientos setenta y tres metros (2.273.00 mts) con Cesar Vega; **SUR:** Partiendo del detalle 44 a con dirección general Oeste hasta llegar al detalle 45 a con Garabatito al medio linda en doscientos cincuenta y ocho metros (258.00 mts), con Guillermo Alvarado; **POR EL SUROESTE:** Partiendo del detalle 45 a, con dirección general N.W. hasta llegar al detalle 52 a, linda en mil quinientos ochenta y tres metros (1.583.00 mts), con caño Garabatito; **DESTE:** Partiendo del detalle 52 a, con dirección general norte hasta llegar al detalle 7 a (punto de partida), linda en tres mil cuatrocientos ochenta y cinco metros (3.485.00 mts), con Alcides Rodríguez Gutiérrez y encierra.-----



Inmueble registrado bajo el folio de matricula inmobiliaria número 236-28.919 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta).-----

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de cabida y linderos, los inmuebles se hipotecan como cuerpo cierto, quedando comprendidas todas sus mejoras presentes y futuras, construcciones, usos, servicios, anexidades, dependencias y frutos, y se extiende a todos los aumentos así como a las pensiones, rentas, e indemnizaciones que reciba de acuerdo con las leyes.-----

SEGUNDO: Que los inmuebles que se gravan con la presente hipoteca son de su exclusiva propiedad, no han sido enajenados por acto anterior al presente ni prometido en venta, y los posee en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio y embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, censo, no ha sido movilizado ni dado en arrendamientos por escritura pública o anticresis, que no se encuentra gravado con patrimonio de familia inembargable, y que en todos los casos se obliga a salir al saneamiento de acuerdo con la ley.-----

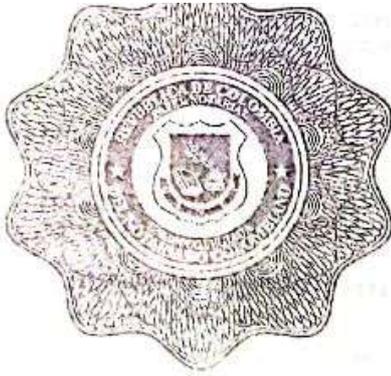
TERCERO: Que los bienes inmuebles que se gravan con la presente hipoteca fueron adquiridos por el HIPOTECANTE por compra hecha conforme consta en la escritura pública número 11 del 10 de enero de 2007, de la Notaría Unica del Círculo de Acacias (Meta), la cual se encuentra debidamente registrada.-----

CUARTO: Que la hipoteca abierta que se constituye con este instrumento garantiza a EL BANCO todas las obligaciones cualquiera que sea su origen sin ninguna limitación de cuantía por capital, más sus intereses y accesorios.

Am... López
 Not. Única Acacias (M)

el caso, y en general a cualquier suma que por cualquier concepto cubra EL BANCO por EL HIPOTECANTE Y/O EL GARANTIZADO, así como las que hayan contraído o se llegaren a contraer en el futuro por cualquier concepto por el mismo conjunta o separadamente, en su(s) propio(s) nombre(s) o de terceros a favor de EL BANCO ya impliquen para EL HIPOTECANTE Y/O EL GARANTIZADO responsabilidad directa o subsidiaria, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes, incluidas sus prórrogas y renovaciones, ya se trate de préstamos o créditos de todo orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, o cualesquiera otros documentos girados, autorizados, ordenados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por EL HIPOTECANTE Y/O EL GARANTIZADO individual o conjuntamente con otras personas o entidades, y bien se hayan girado, endosado o aceptado a favor de EL BANCO directamente, o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL BANCO con anterioridad a la fecha de constitución de la presente garantía como hacia el futuro.

QUINTO: EL HIPOTECANTE autoriza a EL BANCO para exigir el pago total de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca en cualquier tiempo, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en los respectivos títulos o documentos de deuda, cualquiera de los siguientes hechos: A) Si incumpliere(n) cualquier obligación directa o indirecta que tuviere(n) para con EL BANCO, y especialmente si se dejare(n) de pagar en el tiempo debido cualquier obligación a favor de EL BANCO garantizada con esta hipoteca; B) Si EL HIPOTECANTE gravare o enajenare en todo o en parte el bien hipotecado



si consentimiento previo y expreso de EL BANCO, o si pierde la titularidad o posesión del bien hipotecado por cualquiera de los medios de que trata el Artículo 789 del Código Civil; C) Si a EL HIPOTECANTE Y/O EL GARANTIZADO

o a cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas se les promueve o les es promovido un proceso concursal; D) Si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y, en general si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el inmueble hipotecado; E) El giro de cheques sin provisión de fondos; F) Por la mala o difícil situación económica de EL HIPOTECANTE Y/O EL GARANTIZADO a juicio de EL BANCO; G) Si EL HIPOTECANTE Y/O EL GARANTIZADO no realiza, cambia o no cumple total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se le haya dado el crédito; H) Si obstaculiza o de cualquier modo impide las visitas que ordene EL BANCO; I) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de EL BANCO desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por EL HIPOTECANTE, caso en el cual EL BANCO podrá optar por la subsistencia del plazo si EL HIPOTECANTE Y/O EL GARANTIZADO da(n) una nueva garantía a favor del mismo; J) Si EL HIPOTECANTE Y/O EL GARANTIZADO o cualquiera de sus fiadores o avalistas cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados a EL BANCO K) Si EL HIPOTECANTE Y/O EL GARANTIZADO o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas violare alguna de las disposiciones estipuladas en el presente instrumento y/o en otros documentos otorgados a favor de EL BANCO; L) Si EL HIPOTECANTE Y/O EL GARANTIZADO o cualesquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas, fallece.

Concesión
 2022-12-01
 10:00 AM
 10:00 AM

SEXTO: A) Que el presente gravamen hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resultaren a favor de EL HIPOTECANTE por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietario del bien hipotecado; B) Que en caso de que EL HIPOTECANTE o sus sucesores a título universal o singular, perdieren en todo o en parte la posesión materia del inmueble hipotecado, quedarán obligados especialmente a dar inmediato aviso de tal hecho a EL BANCO, lo mismo que a ejercitar inmediatamente las acciones de policía o civiles que correspondan para obtener la recuperación de dicha posesión. EL HIPOTECANTE confiere por este instrumento poder a EL BANCO para que ejercite en nombre del mismo y en interés de EL BANCO tales acciones si EL HIPOTECANTE no lo hace, evento en el cual EL BANCO no adquiere la obligación de hacer uso del mismo, quedando en libertad de ejercerlo por tratarse de una facultad que no conlleva responsabilidad para EL BANCO en caso de hacer uso de ella; C) Que si EL BANCO entablare acción judicial para cobrar cualquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca de que trata la presente Escritura, EL HIPOTECANTE renuncia a pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública; D) Que el gravamen hipotecario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de cualquiera de otras garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta Escritura a favor de EL BANCO, con el mismo objeto de lo que por este instrumento se otorga, o con objeto similar.-----

SEPTIMO: Es entendido que por el simple hecho del otorgamiento de este contrato, EL BANCO no contrae obligación alguna de carácter legal ni de ninguna otra clase, de conceder a EL HIPOTECANTE Y/O EL GARANTIZADO



créditos o de concederle prórrogas, ni renovaciones de las obligaciones vencidas o por vencerse y que hubiere(n) sido contraídas antes del otorgamiento de la presente garantía, o que se contrajeran con posterioridad

a esta.

OCTAVO: Para que EL BANCO pueda hacer efectivos los derechos y garantías que la presente Escritura le otorga, le bastará con presentar una copia registrada de ella acompañada del correspondiente certificado de tradición del inmueble hipotecado, junto con los documentos en los que consten las obligaciones que se vayan a cobrar.

NOVENO: EL HIPOTECANTE confiere poder especial a EL BANCO para que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 81 del Decreto 960 de 1970, obtenga de la Notaría la correspondiente copia o copias que solicite de la presente Escritura con la nota de que presta mérito ejecutivo y la reproducción de la nota de registro correspondiente.

DECIMO: EL HIPOTECANTE solicitará a EL BANCO autorización cada vez que pretenda constituir, ampliar o modificar gravámenes de cualquier clase sobre el inmueble.

DECIMO PRIMERO: EL HIPOTECANTE Y/O EL GARANTIZADO se obligan a contratar con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, una póliza que ampare contra todo riesgo el inmueble hipotecado, por una suma no inferior al valor comercial del mismo y por el tiempo de duración de las obligaciones amparadas, incluyendo sus plazos y renovaciones, y a entregar debidamente expedida o cedida a favor de EL BANCO, la póliza respectiva para que en caso de siniestro el monto de la indemnización se subrogue a la edificación hipotecada de acuerdo con lo establecido por el Artículo 1101 del Código de Comercio. Si no se cumpliere



hipotecado, desde ahora queda autorizado EL BANCO para contratar dicho seguro por la suma declarada como valor comercial del inmueble por cuenta de EL HIPOTECANTE Y/O EL GARANTIZADO y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad de EL BANCO en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual EL BANCO puede no hacer uso. DUODÉCIMO: Que en caso que el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, INCODER, adquiera los bienes que por esta Escritura se hipotecan a favor de EL BANCO, EL HIPOTECANTE autoriza de una vez al citado Instituto para pagar a EL BANCO las sumas que éste le adeude por cualquier concepto de los dineros que correspondan al precio de adquisición de tales bienes.-----

DECIMOTERCERO: EL HIPOTECANTE Y/O EL GARANTIZADO aceptan expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, y desde ahora se dan por notificado de cualquier cesión total o parcial que EL BANCO haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, incluyendo la presente hipoteca.-----

DECIMOCUARTO: Se señala la ciudad de Acacias, como lugar para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de que EL BANCO pueda demandar ante el Juez competente del domicilio del deudor o del lugar de ubicación de los bienes hipotecados.-----

DECIMOQUINTO: Esta hipoteca se constituye por término indefinido, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa y mediante el otorgamiento de Escritura Pública firmada por el representante legal de EL BANCO, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con anterioridad a su otorgamiento y las que se



causen o se adquieran durante su vigencia, ya sea que EL HIPOTECANTE continúe o no como propietario por enajenaciones totales o parciales de el bien hipotecado, pues la hipoteca produce todos sus efectos jurídicos

contra terceros, mientras no sea cancelada su inscripción.-

DECIMOSEXTO: Son a cargo de EL HIPOTECANTE Y/O EL GARANTIZADO los gastos que ocasione el otorgamiento y registro de la presente Escritura, los de cancelación, así como de los certificados de libertad de los inmuebles hipotecados que debidamente complementados a favor de EL BANCO, quedarán en poder de éste, junto con la primera copia registrada de la presente Escritura, hasta su cancelación.-

DECIMOSEPTIMO: En razón de constituirse por el presente instrumento una garantía hipotecaria abierta de primer grado, el presente acto es de cuantía indeterminada, pero exclusivamente para efectos de fijar el valor de los derechos notariales y de inscripción en la Oficina de Instrumentos Públicos, se protocoliza con el presente instrumento público la certificación expedida por EL BANCO sobre el cupo o monto de crédito aprobado a EL HIPOTECANTE Y/O EL GARANTIZADO, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. -----

PRESENTE: El(los) señor(es) CARLOS ALBERTO BEJARANO BONILLA, mayor de edad, vecino de Villavicencio (Meta), de paso por esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía número 4.149.745 EXPEDIDA EN SANTA MARIA (BOYACA), quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., según PODER ESPECIAL, conferido por el señor JUAN MANUEL REVEIZ NAVIA, mayor(es) de edad, y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con

Cotejado Ley 1564 de 2012
 Guía: LE0157113
 Fecha de envío: 2022-12-01

la cedula de ciudadanía número 16.647.342 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Representante Legal de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante la escritura pública número dos mil ciento siete (2107) de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaría Catorce del Circulo de Bogotá; cuya copia autentica se protocoliza con el presente público instrumento; circunstancia que se acredita con la certificación expedida por la Superintendencia Bancaria de Colombia, que se protocoliza con esta escritura; y expreso: Que acepta para EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., como en efecto lo hace, ésta escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de BANAGRARIO, y en general todas y cada una de las declaraciones que hacen en la misma **LOS HIPOTECANTES.**-----

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.-----

PARA GRAFO.- Manifiesta(n) el(los) compareciente(s) señor(es) **ALFONSO RAMIRO GONZALEZ CRUZ**, plenamente identificado(s) en la parte inicial de este instrumento, que el(los) inmueble(s) que por medio de este instrumento se hipoteca, **NO** se encuentra **SOMETIDO** al régimen de **AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**, de que trata la ley 258 de 1.996, y que tampoco es su deseo afectarlo a dicho régimen.-----

SE PROTOCOLIZA CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO, EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA No. SIN NUMERO - QUE EN LOS ARCHIVOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE MAPIRIPAN (META) APARECE INSCRITO EL PREDIO CON CODIGO CATASTRAL NUMERO 00-01-0008-0017-000, EL CUAL FIGURA A NOMBRE DE GONZALEZ CRUZ ALFONSO RAMIRO C.C.No. 19.414.536, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: DIRECCION DEL PREDIO LA LUISA, RURAL, AVALUO \$2.059.000 AÑO 2008, EXPEDIDO A LOS 16 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2008, VALIDO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2008; Y



CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE
VALORIZACION DEPARTAMENTAL No. 116162.
GOBERNACION DEL META GONZALEZ CRUZ
ALFONSO RAMIRO C.C.No. 19.414.536, PAZ
Y SALVO No. CATASTRAL 00-01-0008-0017-
000 LA VIGENCIA ES POR TREINTA (30)

DIAS CALENDARIO. -----

EXENTO DE PAZ Y SALVO NACIONAL DECRETO NUMERO 2503 DE
1.987.-----

CONSTANCIA: Los comparecientes hacen constar que han
verificado cuidadosamente sus nombres, estados civiles,
números de cédulas y toda la información consignada en este
instrumento es correcta y en consecuencia asumen la
responsabilidad que pueda derivarse de cualquier
inexactitud en los mismos, conocen la ley y saben que la
notaria responde de la formalidad legal de los instrumentos
que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones
de los interesados; igualmente manifiestan expresamente
para los efectos de las leyes 333 de 1996 y 365 de 1997 o
aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o reformen.
que el bien objeto de la presente compraventa como los
dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas
provienen o se originan en el ejercicio de las actividades
lícitas, se advirtió a los otorgantes la necesidad de
registrar esta escritura pública dentro del término
perentorio de dos (2) meses en la oficina de registro de
instrumentos públicos respectiva, contados a partir de la
fecha de su otorgamiento, vencido este término se causaran
intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.-
Se utilizan las hojas de papel seguridad números AA -
34379217, AA - 34379218, AA - 34379219, AA - 34379220, AA -
34379221, AA - 34379222.-----

OTORGANTE (M)
SECRETARIA
C. GONZALEZ CRUZ
ALFONSO RAMIRO
C.C. 19.414.536

Número 8.850 de Diciembre 18 de 2.007.- Retención 1% sobre el valor de la venta \$ 0.- Ley 55 de 1.985. IVA \$ 23.211.- APAB.HIPO.BANAGRARIO.24.ACACIAS.16/06/2008


ALFONSO RAMIRO GONZALEZ CRUZ
HIPOTECANTE

Dirección calle 6 H7B09
Actividad económica Ganadero



Teléfono



CARLOS ALBERTO BEJARANO BONILLA
Representante Legal "BANAGRARIO"

Dirección

Teléfono

Actividad económica



NOTARIA Encargada DEL CIRCULO DE ACACIAS

La presente fotocopia corresponde a la matriz de la escritura pública No. 2069 de fecha junio 16-08 la que expidió y autorizó como primera copia con destino a Banco Agrario y presta mérito ejecutivo.
Se expide hoy a los Diecisiete del mes de junio del 2008.
Notario,

ISAURA CARDONA LÓPEZ
Notaría Única de Acacias Meta





República de Colombia



Aa040134919

Escrituras

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1164



M000400100853059432633

MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO

DE FECHA ONCE (11) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)
OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA CÓDIGO 11001007

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ACTO VALOR

0901 ACLARACION SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

Nombre Identificación

ALFONSO RAMIRO GONZALEZ CRUZ C.C. 19.414.536 DE BOGOTA, D.C.

INVERSIONES CHIRAJARA S.A.S. NIT 900.742.859-8, LEGALMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL SEÑOR BERNARDO ANDRES ROBLEDO ABAD, C.C. 19.387.942 DE BOGOTA, D.C.

BEATRIZ EUGENIA ALVAREZ BERNATE C.C. 21.068.947 DE BOGOTA, D.C.

VIDAL GUEVARA REGINA DEL PILAR, C.C. No. 39.695.527, quien obra en nombre y representación legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en su calidad de Director(a) de la Oficina de BOGOTA - AVENIDA JIMENEZ del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT 800.037.800-8, SEGÚN PODER CONFERIDO POR MARTHA HELENA TORRES GUTIERREZ, C.C. 51.609.497 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DE BOGOTÁ, D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los ONCE (11) días del mes de ABRIL del año DOS MIL DIECISIETE (2017) ante el despacho de la Notaría Séptima (7ª) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., actuando como Notario Encargado JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA: ALFONSO RAMIRO GONZALEZ CRUZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 19.414.536 expedida en Bogotá D.C., de Estado Civil con unión marital de hecho, de actividad económica comerciante, quien en adelante se llamará LA PARTE HIPOTECANTE; BERNARDO ANDRES ROBLEDO ABAD, mayor de edad,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

03/01/2017 105549KC50C+CD25



Ca214857074



domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 19.387.942 expedida en Bogotá D.C., de Estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien actúa en este acto, en su calidad de Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES CHIRAJARA S.A.S.** con domicilio en Bogotá D.C, Identificada con el **NIT 900.742.859-8**, constituida por documento privado sin número de accionista único del 4 de Abril de 2014, inscrita en 9 de Abril de 2014, bajo el número 01825322 del Libro IX, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente facultado mediante Acta No. 11 de fecha 11 de Abril de 2017 documentos que se protocolizan con el presente Instrumento Público y **BEATRIZ EUGENIA ALVAREZ BERNATE**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.068.947 de Bogotá, DC., de estado civil soltera, de actividad económica pensionada, siendo hábil para contratar y obligarse, y en tal condición manifiestan: -----

PRIMERO: Que mediante Escritura Pública No. 2.069 del 16 de Junio de 2008 otorgada ante la Notaría Única de Acacias (Meta), inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta), bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **236-28919** el compareciente constituyó **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN NINGUNA LIMITACION RESPECTO A LA CUANTIA** a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8**, sobre un predio rural de su propiedad denominado LA LUISA, ubicado en el paraje de La Conquista, jurisdicción del Municipio de Mapiripan (Meta), con una extensión superficial de **CUATROCIENTAS VEINTISIETE HECTAREAS, OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (427 Has 8.473 M2)**, distinguido con la cédula catastral No. **00-01-0008-0017-000** y la Matrícula Inmobiliaria No. **236-28919**, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública ya mencionada. -----

SEGUNDO: Que por el presente instrumento modifica la Cláusula Cuarta de la Escritura Pública No. 2.069 del 16 de Junio de 2008 otorgada ante la Notaría Única de Acacias (Meta), la cual quedará así: *"CUARTO: Que la hipoteca abierta y de cuantía indeterminada que se constituye con este instrumento garantiza a EL BANCO todas las obligaciones a cargo del HIPOTECANTE y/o de INVERSIONES*



República de Colombia



Aa040134920

CHIRAJARA S.A.S. NIT 900.742.859-8 y de BEATRIZ EUGENIA ALVAREZ BERNATE identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 21.068.947, en adelante LOS GARANTIZADOS, cualquiera que sea su origen o naturaleza, sin limitación de cuantía por capital, más sus intereses y accesorios, gastos por honorarios de abogado y costas judiciales si fuere el caso, y en general cualquier suma que por cualquier concepto cubra EL BANCO por EL HIPOTECANTE y/o por LOS GARANTIZADOS, así como las obligaciones que EL HIPOTECANTE y/o LOS GARANTIZADOS hayan contraído o llegaren a contraer en el futuro por cualquier concepto; conjunta o separadamente, en su (s) propios (s) nombre (s) o de terceros a favor de EL BANCO, ya impliquen para EL HIPOTECANTE y/o LOS GARANTIZADOS responsabilidad directa o subsidiaria, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes, incluidas sus prórrogas, refinanciamientos, reestructuraciones o renovaciones, ya se trate de préstamos o créditos de todo orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, o cualesquiera otros documentos girados, autorizados, ordenados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por EL HIPOTECANTE y/o LOS GARANTIZADOS, individual o conjuntamente con otras personas o entidades, y bien se hayan girado, endosado a favor de EL BANCO directamente, o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL BANCO con anterioridad a la fecha de constitución de la presente garantía como hacia el futuro."

TERCERO: Que la Escritura Pública No. 2.069 del 16 de Junio de 2008 otorgada ante la Notaría Unica de Acacias (Meta), en todo lo demás continúa vigente, por ser correctos los restantes datos.

CUARTO: Los gastos que se ocasionen con el otorgamiento e inscripción de éste público instrumento correrán a cargo del HIPOTECANTE y/o GARANTIZADOS.

QUINTO: La presente aclaración se hace con base en lo dispuesto por el Art. 102 del Decreto 960 de 1970 y las demás normas concordantes y complementarias aplicables.

Presente REGINA DEL PILAR VIDAL GUEVARA, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.695.527 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en su carácter de Directora de la Oficina de Avenida Jiménez -



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



03/01/2017 1055529K5C5QCcCG

Ca214957075

Bogotá, de acuerdo Poder otorgado y el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento(s) que presenta(n) para su protocolización con la presente Escritura, expresó que acepta para el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT 800.037.800-8, como en efecto lo hace, esta Escritura y la Aclaración en la misma contenida a favor de EL BANCO, y en general, todas y cada una de las declaraciones que hace en la misma EL HIPOTECANTE. -----

----- HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA -----

NOTA: Se autoriza la firma del representante legal de la Oficina de BOGOTA - AVENIDA JIMENEZ del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., fuera del Despacho, Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983. -----

Los comparecientes protocolizan los siguientes documentos: -----

1.- Poder especial otorgado por MARTHA HELENA TORRES GUTIERREZ a favor de VIDAL GUEVARA REGINA DEL PILAR. -----

2.- Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. -----

3.- Acta No. 11 de fecha 11 de Abril de 2017 de la sociedad INVERSIONES CHIRAJARA SAS -----

4.- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad INVERSIONES CHIRAJARA SAS expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C. -----

5.- Carta de fecha 06 de Abril de 2017, por la cual se valida la cobertura de la obligación hipotecaria Crédito 1 aprobado en sesión del 9 de marzo de 2017, según acta No. 10 y comunicado 1188 a favor de INVERSIONES CHIRAJARA SAS y BEATRIZ EUGENIA ALVAREZ BERNATE -----

NOTA 1: "El Notario Encargado JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES, se encuentra debidamente nombrado y posesionado, según consta en la Resolución No. 2136 de fecha 03 de Marzo de 2017 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, por lo que ejerce legalmente sus funciones". -----

NOTA 2: Manifiesto que de la veracidad de las declaraciones y autenticidad de los documentos anexos en éste instrumento público sólo responde la parte compareciente. -----



República de Colombia



Aa040134921

NOTA 3: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario encargado no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario encargado. En tal caso estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Artículo 35, decreto ley 960 de 1.970).

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

- 1) Han verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil, el número de sus documentos de identidad.
- 2) Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas.
- 3) Conocen la ley y saben que el notario encargado responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO, El presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro, en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro del término legal, lo hallaron conforme con sus intenciones y lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el notario encargado quien da fe y lo autoriza.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números Aa040134919, Aa040134920, Aa040134921, Aa040134922

RESOLUCION 0451 DEL 20 DE ENERO DE 2017
 DERECHOS NOTARIALES \$55.300
 SUPERINTENDENCIA: \$5.500
 FONDO NOTARIADO Y REGISTRO \$5.500
 IVA COBRADO \$37126



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

105516C225K95CC0

03/01/2017



C8214957076

Notario
 José Niri
 Morales

[Handwritten signature]



ALFONSO RAMIRO GONZALEZ CRUZ

C.C 19414536

TEL. 3112394049

DIRECCIÓN Y CIUDAD *Kra 79 #19-19 Bogotá*

ACTIVIDAD ECONOMICA *Comerciante*

E-MAIL

[Handwritten signature]



BERNARDO ANDRES ROBLEDO ABAD

C.C 19387942

TEL. 3102236302

DIRECCIÓN Y CIUDAD *Cc 11C #127-55 Bogotá*

ACTIVIDAD ECONOMICA *Independiente*

E-MAIL *gerencia@chirajara.com*

REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD INVERSIONES CHIRAJARA S.A.S.

[Handwritten signature]



BEATRIZ EUGENIA ALVAREZ BERNATE

C.C 21060947

TEL. 3102963093

DIRECCIÓN Y CIUDAD *Carrera 16 #106-65 apt 402 Bogotá*

ACTIVIDAD ECONOMICA *pensionado*

E-MAIL *beatriz.alvarezbernate@gmail.com*



República de Colombia



Aa040134922

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1164 -----
MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO -----
DE FECHA: ONCE (11) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) -----
OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

[Handwritten signature]

VIDAL GUEVARA REGINA DEL PILAR

C.C. No. 39.695.527

REPRESENTANTE LEGAL DE LA OFICINA DE BOGOTÁ - AVENIDA JIMENEZ del
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.



JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

NÓTARIO SEPTIMO (7ª) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURACIÓN

Radico:	<i>[Signature]</i>	Digito: Pilar Rojas	<i>[Signature]</i>
Vo. Bo. Asesor	<i>[Signature]</i>	Identifico y liquido:	<i>[Signature]</i>
Huella / Foto:	<i>[Signature]</i>	Rev/Testa:	<i>[Signature]</i>
Revisión Legal:	<i>[Signature]</i>	Cierre:	<i>[Signature]</i>
Copias	<i>[Signature]</i>		

1635-+2017

LA NOTARIA SEPTIMA (7) DE BOGOTA, D.C. A
 NOTARIA COPIA 11001007
 ES FIEL Y CORRESPONDE A LA Primera (1) COPIA
 AUTÉNTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 164 DE FECHA
11 DEL MES abril DEL AÑO 2017 TOMADA DE
 SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN BOG (12) HORAS ÚTILES DE
 PAPEL DE SEGURIDAD AUTORIZADO LA CUAL SE EXPIDE CON DESTINO
 A: Interés
 ESTA COPIA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE
 LA OBLIGACIÓN.
 11 ABR. 2017
 NOTARIA(O) SEPTIMA(O) (7) DE BOGOTA, D.C.
 ENCARGADA(O) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
 Dado en Bogotá D.C.



LA SUSCRITA NOTARIA SEPTIMA (7) DEL CIRCULO DE BOGOTA- ENCARGADA

HACE CONSTAR:

Teniendo en cuenta que la Escritura Pública Número MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (1.164) de fecha once (11) de abril del año dos mil diecisiete (2.017), corresponde a una Aclaración que contiene obligaciones, por cuanto modificó la cláusula cuarta de la Constitución de Hipoteca contenida en la Escritura Pública No. 2.069 de fecha 16 de junio de 2008 de la Notaria Unica de Acacias - Meta; de conformidad a lo estipulado en el artículo 80 del Decreto 960 de 1970, modificado por el artículo 42 del Decreto 2163 de 1970; la presente copia expedida por este Despacho Notarial el día 11 de abril de 2017, corresponde a la PRIMERA COPIA, que presta mérito ejecutivo para exigir el pago de la obligación con Destino a: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit No. 800.037.800-8.

La anterior constancia, se expide a los once (11) días del mes de mayo del año 2017, por petición del Acreedor.

Quil
 DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
 NOTARIA SEPTIMA (7) DEL CIRCULO DE BOGOTA - ENCARGADA
 Resolución No. 4649 del 8 de mayo de 2017 de la SNR.





Ca219079195

Notari
7^a
CÍRCULO DE BOGOTÁ



CERTIFICADO No. 474

**LA SUSCRITA NOTARIA SÉPTIMA (7^º) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADA**

Este Despacho Notarial, teniendo en cuenta que la Escritura Pública Número MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (1.164) de fecha once (11) de abril del año dos mil diecisiete (2.017), corresponde a una Aclaración que contiene obligaciones, por cuanto modificó la cláusula cuarta de la Constitución de Hipoteca contenida en la Escritura Pública No. 2.069 de fecha 16 de junio de 2008 de la Notaria Unica de Acacias – Meta; de conformidad a lo estipulado en el artículo 80 del Decreto 960 de 1970, modificado por el artículo 42 del Decreto 2163 de 1970; se procedió a corregir la PRIMERA COPIA expedida por este Despacho Notarial y se dejó constancia que la Escritura Pública No. 1.164 de fecha 11 de abril del año 2017 de la Notaria 7 de Bogotá, presta mérito ejecutivo para exigir el pago de la obligación con Destino a: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit No. 800.037.800-8.

La suscrita Notaria Encargada DENIS MARITZA OBANDO CABRERA se encuentra debidamente nombrada y posesionada, según consta en la Resolución No 4649 del 8 de mayo de 2017 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, por lo que ejerce legalmente sus funciones.

Expido este certificado en Bogotá D.C., a los ONCE (11) días del mes de MAYO del año DOS MIL DIECISIETE (2.017) con destino AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA SÉPTIMA (7^a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADA**



Exento de pago resolución 0451 del 20 de Enero de 2017

República de Colombia

Paquet notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220902312264425668

Nro Matrícula: 236-28919

Pagina 1 TURNO: 2022-236-1-32234

Impreso el 2 de Septiembre de 2022 a las 09:02:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 236 - SAN MARTIN DEPTO: META MUNICIPIO: MAPIRIPAN VEREDA: LA CONQUISTA

FECHA APERTURA: 20-01-1992 RADICACIÓN: 92-0096 CON: RESOLUCION DE: 10-01-1992

CODIGO CATASTRAL: 503250001000000080017000000000 COD CATASTRAL ANT: 50325000100080017000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CABIDA 427 HECTAREAS, 8.473 MTRS-2. VER LINDEROS EN LA RESOLUCION N.1501 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.990, INCORA SECCIONAL VILLAVICENCIO.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION . LOS EDILES

2) FINCA LA LUISA #HOY

3) FINCA LA LUISA HOY EL MAJADERO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-01-1992 Radicación: 0096

Doc: RESOLUCION 1501 DEL 27-09-1990 INCORA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 170 ADJUDICACION BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

A: HEREDIA PIEROS EDILBERTO

X

A: PIEROS SANCHEZ EDILBERTO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-03-1997 Radicación: 860

Doc: ESCRITURA 102 DEL 11-02-1997 NOTARIA UNICA DE TABIO

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HEREDIA PIEROS EDILBERTO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220902312264425668

Nro Matrícula: 236-28919

Pagina 2 TURNO: 2022-236-1-32234

Impreso el 2 de Septiembre de 2022 a las 09:02:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PI/EROS SANCHEZ EDILBERTO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-03-1997 Radicación: 860

Doc: ESCRITURA 102 DEL 11-02-1997 NOTARIA UNICA DE TABIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PI/EROS SANCHEZ EDILBERTO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-01-2007 Radicación: 2007-115

Doc: CERTIFICADO 01 DEL 09-01-2007 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR CONTENIDA EN LA ESCRITURA 102 DEL 11-2-1997

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PI/EROS SANCHEZ EDILBERTO

CC# 19117934

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-01-2007 Radicación: 2007-116

Doc: ESCRITURA 11 DEL 10-01-2007 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA CON AUTORIZACION DEL COMITE DE ATENCION A LOS DESPLAZADOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PI/EROS SANCHEZ EDILBERTO

CC# 19117934

A: GONZALEZ CRUZ ALFONSO RAMIRO

CC# 19414536 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-06-2008 Radicación: 2008-3713

Doc: ESCRITURA 2069 DEL 16-06-2008 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ CRUZ ALFONSO RAMIRO

CC# 19414536

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-10-2008 Radicación: 2008-6681

Doc: RESOLUCION 147 DEL 09-10-2008 COMITE DE ATENCION A LA POBLACION DE MAPIRIPAN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0352 DECLARATORIA DE ZONAS DE INMINENCIA DE RIESGO DE DESPLAZAMIENTO Y DESPLAZAMIENTO FORZADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITE DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA DEL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA****Certificado generado con el Pin No: 220902312264425668****Nro Matrícula: 236-28919**

Pagina 3 TURNO: 2022-236-1-32234

Impreso el 2 de Septiembre de 2022 a las 09:02:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GONZALEZ CRUZ ALFONSO RAMIRO**CC# 19414536****ANOTACION: Nro 008** Fecha: 22-10-2008 Radicación: 2008-6681

Doc: RESOLUCION 147 DEL 09-10-2008 COMITE DE ATENCION A LA POBLACION DE MAPIRIPAN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0470 PREVENCION REGISTRADORES ABSTENERSE DE INSCRIBIR ACTOS DE ENAJENACION O TRANSFERENCIA A CUALQUIER TITULO DE BIENES RURALES. DECRETO 2007 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITE DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA DEL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN

A: GONZALEZ CRUZ ALFONSO RAMIRO**CC# 19414536****ANOTACION: Nro 009** Fecha: 18-04-2017 Radicación: 2017-236-6-1872

Doc: ESCRITURA 1164 DEL 11-04-2017 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA N.2069 DEL 16-06-2008, NOTARIA ÚNICA DE ACACIAS, EN CUANTO A LA CLAUSULA CUARTA, LOS GASTOS QUE SE OCACIONEN CON EL OTORGAMIENTO E INSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO CORRERÁN A CARDO DEL HIPOTECANTE Y/O GARANTIZADOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**A: GONZALEZ CRUZ ALFONSO RAMIRO****CC# 19414536****A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.****NIT# 8000378008****ANOTACION: Nro 010** Fecha: 03-10-2017 Radicación: 2017-236-6-4910

Doc: RESOLUCION 1645 DEL 28-09-2017 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE VILLAVIGENCIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7,8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE RESOLUCION 1645 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 QUIEN ORDENA LA CANCELACION DE MEDIDA INSCRITA CON TURNO 2008-6681 DEL 22/10/2008 Y MEDIANTE RESOLUCION 147 DEL 09/10/2008 EMANADA DEL COMITE DE ATENCION A LA POBLACION DE MAPIRIPAN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-10-2017 Radicación: 2017-236-6-5150

Doc: ESCRITURA 1451 DEL 06-10-2017 NOTARIA VEINTISEIS DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA CAMBIO DE NOMBRE DEL PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ CRUZ ALFONSO RAMIRO

CC# 19414536**A: INVERIONES CHIRAJARA S.A.S****X 9007428598**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220902312264425668

Nro Matrícula: 236-28919

Pagina 5 TURNO: 2022-236-1-32234

Impreso el 2 de Septiembre de 2022 a las 09:02:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-236-1-32234

FECHA: 02-09-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: VIVIANA DEL PILAR PARADA PEÑA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22371023346EA

16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HORA 14:17:43

AB22371023

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES CHIRAJARA S A S

N.I.T. : 900.742.859-8, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02439168 DEL 9 DE ABRIL DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

ACTIVO TOTAL : 3,540,998,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 16 NO. 106 65 OF 402

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GERENCIA@CHIRAJARA.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 16 NO. 106 65 OF 402

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@CHIRAJARA.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 4 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01825322 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONES CHIRAJARA S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE ABRIL DE 2114

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD INVERSIONES CHIRAJARA S.A.S, TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA AGROINDUSTRIA QUE INCLUYE PROCESOS Y ACTIVIDADES DE MANUFACTURACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS INTERMEDIARIOS DERIVADOS DEL SECTOR AGRÍCOLA, ENTRE ELLOS, LA CRÍA, LEVANTE, CEBA Y LA TRASFORMACIÓN EN PRODUCTOS CÁRNICOS; LA INVERSIÓN EN BIENES INMUEBLES Y MUEBLES, URBANOS Y RURALES, CON EL FIN DE ADAPTARLOS A CONDICIONES OPTIMAS DE EXPLOTACIÓN, TRANSFORMACIÓN, MEJORARLOS, CONSERVARLOS, ADECUARLOS, SUBDIVIDIRLOS, REFORMARLOS, RECONSTRUIRLOS, ARRENDARLOS, ADMINISTRARLOS, ENAJENARLOS A CUALQUIER TÍTULO, ETC., ASÍ COMO PARA REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y RELACIONADAS CON ESTA CLASE DE PROYECTOS. IGUALMENTE EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO AQUELLOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, TALES COMO: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y EN GENERAL ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES. B) DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O COMODATO BIENES MUEBLES O INMUEBLES. C) CONSTITUIR PRENDAS, HIPOTECAS O GRAVÁMENES SOBRE SUS ACTIVOS, GIRAR, TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TÍTULOS VALORES, DOCUMENTOS CONTENTIVOS DE DEUDA O CRÉDITOS Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES TENIENDO EN CUENTA LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN GENERAL CELEBRAR CON ENTIDADES FINANCIERAS, ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO, SOCIEDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ENTIDADES ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. D) LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE CONCESIÓN, OPERACIÓN, GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, FIDUCIA, LEASING, RECAUDO, FACTURACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL, ETC., SIN IMPORTAR EL RÉGIMEN JURÍDICO QUE RESULTE APLICABLE A DICHS CONTRATOS E) OBTENER, VENDER, ADMINISTRAR, EXPLOTAR, GESTIONAR, CEDER, RECIBIR, OPERAR ETC., CUALQUIER DERECHO, LICENCIAS, PERMISOS, PRIVILEGIOS, PATENTES Y MARCAS, INVENTOS, ETC. RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. F) LA INVERSIÓN, ASOCIACIÓN Y O PARTICIPACIÓN EN CUALQUIER CLASE DE SOCIEDADES (CIVILES, COMERCIALES O EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS) BIEN SEAN DE CAPITAL PÚBLICO, PRIVADO O MIXTO; NACIONALES O EXTRANJERAS. G) LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN, CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL: CON MUNICIPIOS O DEPARTAMENTOS, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE CUALQUIER CLASE (CIVILES, COMERCIALES O EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS) BIEN SEAN DE CAPITAL PÚBLICO, PRIVADO O MIXTO; NACIONALES O EXTRANJERAS. H) LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA, DISEÑO, ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, INVESTIGACIÓN O PROSPECCIÓN COMERCIAL CON: MUNICIPIOS O DEPARTAMENTOS, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE CUALQUIER CLASE (CIVILES Y/O COMERCIALES) BIEN SEAN DE CAPITAL PÚBLICO, PRIVADO O MIXTO; NACIONALES O EXTRANJERAS. I) PODRÁ LA SOCIEDAD, ADEMÁS, PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES Y/O CONVOCATORIAS PÚBLICAS O PRIVADAS PARA EL DESARROLLO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22371023346EA

16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HORA 14:17:43

AB22371023

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

DE OPERACIONES PROPIAS O RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL. J) EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO, CONFORME A LA LEY, CONVENIENTE Y NECESARIO PARA EL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL. K) Y EN GENERAL, TODOS LOS DEMÁS ACTOS LÍCITOS QUE DE CONFORMIDAD CON EL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A ESTA SOCIEDAD PUEDA DESARROLLAR.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

0141 (CRÍA DE GANADO BOVINO Y BUFALINO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

0126 (CULTIVO DE PALMA PARA ACEITE (PALMA AFRICANA) Y OTROS FRUTOS OLEAGINOSOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$150,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 15,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$80,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 8,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$80,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 8,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y SU ADMINISTRACIÓN ESTARÁ EN CABEZA DE UN GERENTE GENERAL. EL GERENTE GENERAL TENDRÁ UN SUPLENTE QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y/O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 4 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01825322 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
ROBLEDO ABAD BERNARDO ANDRES	C.C. 000000019387942
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	

ALVAREZ BERNATE BEATRIZ EUGENIA

C.C. 000000021068947

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL SON LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS MISMOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. 2. PRESENTAR UN INFORME MENSUAL, SOBRE EL GIRO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 3. ELABORAR, PRESENTAR Y DIFUNDIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMPAÑÍA, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, TANTO LOS DE PROPÓSITOS GENERAL COMO LOS ESPECÍFICOS O CONSOLIDADOS Y CERTIFICARLOS CON SU FIRMA. 4. RENDIR CUENTAS COMPROBADAS Y ELABORAR UN INFORME DE SU GESTIÓN, AL FINAL DE CADA EJERCICIO, PARA SER PRESENTADO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ASÍ COMO CUANDO SE RETIRE DEL CARGO. 5. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DENTRO DE LOS PRIMEROS TRES (03) MESES DE CADA AÑO, LOS ESTADOS FINANCIEROS, UN INFORME RAZONADO SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. 6. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS Y CONTRATOS EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD DENTRO DE LOS LÍMITES QUE ESTOS ESTATUTOS LE SEÑALEN. 7. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 8. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, EN LA ÉPOCA FIJADA POR LOS ESTATUTOS, LA LEY, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES DE LA COMPAÑÍA. 9. NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS QUE REQUIERA LA COMPAÑÍA Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN. 10. CONCILIAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN LOS PROCESOS CIVILES, COMERCIALES, LABORALES O ADMINISTRATIVOS, SEGÚN LOS PARÁMETROS DECIDIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 11. SOLICITAR LA CONSTITUCIÓN DE TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO. 12. NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES O ESPECIALES PARA QUE REPRESENTEN LA COMPAÑÍA. 13. LAS DEMÁS TENDIENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD REQUERIRÁ DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. LA CELEBRACIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO QUE SUPERE LA SUMA DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. 2. LA ENAJENACIÓN, GRAVAMEN, LIMITACIÓN DE DOMINIO, ARRENDAMIENTO, DISPOSICIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO ACTO DIFERENTE DE LOS DE MERA CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD. 3. OTORGAR GARANTÍAS RESPECTO DE OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD, DE TERCEROS O DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD. 4. LA CONTRATACIÓN DE PRÉSTAMOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD, EN CUANTÍA SUPERIOR A DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22371023346EA

16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HORA 14:17:43

AB22371023

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 29 DE MARZO DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE ABRIL DE 2022

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$799,700,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 0126

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1836 MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
FECHA DE OTORGAMIENTO: SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

PERSONA (S) QUE INTERVIENE (N) EN EL ACTO:
DE: LUIS AFREDO PINEDA PULGARIN - C.C. 79.937.829, representante legal del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO - NIT 800.116.398-7

A: LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA - C.C. 94.381.719, obrando en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - NIT 800.037.800-8

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los seis (06) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), el suscrito HERMANN PIESCHACON FONRODONA Notario Primero (1º) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura pública han sido emitidas por quienes las otorgan:

Compareció: con minuta escrita el doctor LUIS AFREDO PINEDA PULGARIN, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.937.829 expedida en Bogotá D.C. y manifestó:
PRIMERO: -Que obra en este acto en nombre y representación del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, FINAGRO, que en adelante

Del notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ
PO007386980

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ
PC052162232

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ
PO007386980

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ
PC052162232

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

República de Colombia
Del notarial para uso exclusivo en escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

en el presente documento se denominará simplemente FINAGRO, sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, organizada como Establecimiento de Crédito, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en su carácter representante legal, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura.

SEGUNDO: - Que en tal carácter, y en desarrollo de las facultades otorgadas por la Junta Directiva, mediante Acta 217 del 28 de noviembre de 2012, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, confiere Poder al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con NIT No. 800.037.800-8, establecimiento de crédito constituido bajo las leyes de la República de Colombia, Sociedad de Economía Mixta con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sometido a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, para que por conducto del Gerente de Normalización de Cobro Jurídico, el Profesional Senior de alistamiento de cobro jurídico y/o Profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico, se suscriba y endose; en nombre y representación de FINAGRO, el endoso sin responsabilidad de los títulos valores objeto de operaciones de redescuento celebradas entre FINAGRO y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y de los cuales FINAGRO ostente la condición de tenedor legítimo, siempre y cuando dichas operaciones hayan sido pagadas por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en su totalidad a FINAGRO.

TERCERO: Que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. no recibirá honorarios o retribución alguna por causa del ejercicio de este mandato.

CUARTO: -Que los gastos de notariado que genere el presente instrumento público correrán por cuenta del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL



República de Colombia

-2-

SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO- en vista a que el poder se origina por un cambio de representante legal de la entidad ya señalada.

QUINTO: -Presente el Dr. LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.381.719 expedida en Cali, quien en su condición de Vicepresidente de Crédito, obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. tal y como se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura declaro: Que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere FINAGRO, y que lo ejercerá en debida forma.

1. El compareciente hace constar que ha leído cuidadosamente toda la escritura y que la acepta, y que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y número de su documento de identidad. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe, que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

2: Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento de una nueva escritura pública sus costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S).

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números

PO007386660, PO007386659, PO007386658.

Y debidamente leído el otorgante manifestó su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO007386659

HERNAN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

PO052162231

HERNAN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

PO007386659 04-05-22

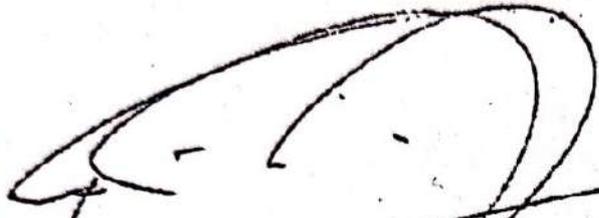
PO052162231 04-05-22

GADORNAYE

PO052162231

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Derechos \$ 46.200 = Resolución No. 00755 de 26-01-2022

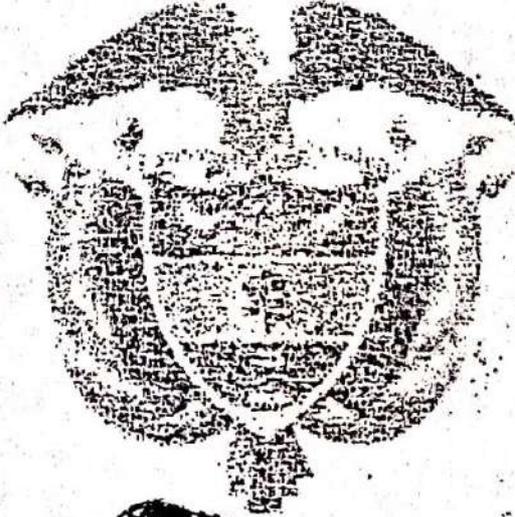


LUIS AFREDO PINEDA PULGARIN

C.C. No. 79 937 829

FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, FINAGRO

NIT 800.116.398-7



LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA

C.C. No. 94381719 de Cali

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NIT 800.037.800-8

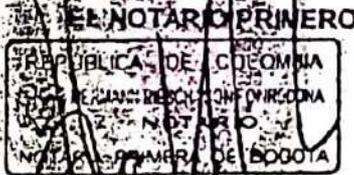
República de Colombia



-3-

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: PO007386659
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: 1836
DE FECHA: 06 DE JULIO DE 2022

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de notas de registro, pólizas, certificaciones y documentos del arribos notarial



HERMANN PIESCHACÓN FONRODÓN

RECAUDOS E IMPUESTOS

IVA	\$	<u>27.227=</u>
Supl. Notarado y Registre	\$	<u>7.150=</u>
Cuenta Especial para el Registrante	\$	<u>7.150=</u>
Porcentaje (Derecho)	\$	_____

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

HERMANN PIESCHACÓN FONRODÓN
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ
PO007386659

HERMANN PIESCHACÓN FONRODÓN
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

HERMANN PIESCHACÓN FONRODÓN
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ
PO052162230

HERMANN PIESCHACÓN FONRODÓN
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

ATENCIONES 06-01-22 PO007386659

04-06-22 PO052162230

LM2018200

Notario 1836 a 1838



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



11478875

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el seis (6) de julio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en Carrera 13#28-17, compareció: LUIS ALFREDO PINEDA PULGARIN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79937829.

----- Firma autógrafa -----

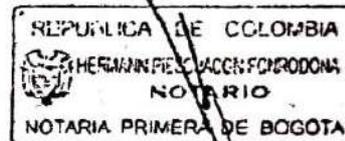


v3m3038q85mr
06/07/2022 - 14:51:58



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la Información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



HERMANN PIESCHACON FONRODONA

Notario Primero (1) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v3m3038q85mr

República de Colombia
Duplex notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



NI 11111111111111111111
PC052162229

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

04-05-22 PC062162228

HIDP210400

140408 0810 6 0208

Acta 2



República de Colombia

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **0139 CERO CIENTO TREINTA Y NUEVE.**

FECHA DE OTORGAMIENTO: **7 DE FEBRERO 2022.**

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIDÓS (22) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CLASE DEL ACTO

PODER ESPECIAL ACTO SIN CUANTÍA

OTORGANTES

PODERDANTE IDENTIFICACIÓN

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8

representado por LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA identificado con cédula de ciudadanía número 94.381.719 expedida en Cali-Valle.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los SIETE (7) días del mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTIDÓS (2022), ante el Notario Veintidós del Círculo de Bogotá D.C., en propiedad, MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta escrita: el Doctor LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA identificado con cédula de ciudadanía número 94.381.719 expedida en Cali-Valle, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su condición de Vicepresidente de Crédito y representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con NIT 800.037.800-8, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó:

PRIMERO: Que obrando en el carácter ya expresado otorgo PODER ESPECIAL para que por conducto del Gerente de normalización y cobro jurídico, el jefe de cobro jurídico y de garantías, el profesional senior de alistamiento de cobro jurídico, profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico y/o profesional operativo de alistamiento de cobro jurídico; Y en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. suscriban los endosos de los títulos valores a favor de cualquiera de las entidades y/o Bancos de segundo piso.

SEGUNDO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.

TERCERO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y automáticamente, fuera de sus causales legales, por revocación y



PC000121706
PC036260713

08-01-21 PC000121706
24-12-21 PC036260713

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados e instrumentos del archivo nacional



el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. _____

CUARTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para para el cobro y recuperación de cartera, y se ceñirán a las instrucciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al Interior del Banco por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. _____

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL. _____

HASTA AQUI LA MINUTA

ADVERTENCIA: Se advierte al otorgante de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por el compareciente. En consecuencia, el(a) Notario(a) (E) no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Igualmente se advierte al compareciente que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá salvarse mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por el mismo interviniente (Art. 102 Dcto 960/70). _____

LEÍDO: El presente instrumento, el otorgante estuvo de acuerdo con él, lo aceptó en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su aprobación y asentimiento, lo firma. _____

CONSTANCIA NOTARIAL: El(a) Notario(a) (E) responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza. De conformidad con la ley el(a) Notario(a) (E) no responde de la veracidad de las declaraciones de la otorgante ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. _____

Derechos Notariales \$ 66.200.00. _____

Superintendencia de Notariado y Registro \$ 7.150.00. _____

Fondo Especial de la Superintendencia de Notariado y Registro \$ 7.150.00. _____

I V A : \$ 21261.00 _____

El presente instrumento quedó elaborado en las hojas de papel notarial números: _____

PO000121706; PO000121707. _____



República de Colombia



CONTINUACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: **0139 CERO CIENTO TREINTA Y NUEVE.**

FECHA DE OTORGAMIENTO: **7 DE FEBRERO 2022.**

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

EL PODERDANTE:

LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA

C.C. No. 94.381.719

TELÉFONO: 3127530954

DIRECCIÓN: C416 No. 6766 PISO 21

CIUDAD Bogotá D.C.

E-MAIL Luis.perdomo@bancoagrario.gov.co

PROFESIÓN U OFICIO: Empleado

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Financiera

ESTADO CIVIL: Casado

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

CARGO: Vp. de Crédito

FECHA DE VINCULACIÓN: 16 de Sept/17

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Quien obra en su condición de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** con NIT. 800.037.800-8

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983).



PO000121707

PO036260712

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de registros públicos, certificaciones y documentos del Archivo Nacional



MANUEL J. GAROPRESE MÉNDEZ

Notario Veintidós del Círculo de Bogotá D.C.

EP. 0139/22



Elaboró: Deyal PG 45 BANCO AGRARIO 2022

Revisado y autorizado por el doctor Juan Manuel

06-01-21 PO000121707

24-12-21 PO036260712

526667876

526667876

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO

ES PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 0139
DEL 07 DE FEBRERO DE 2022 TOMADA DE SU ORIGINAL
(ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970).

SE EXPIDE EN SEIS (06) HOJAS ÚTILES.

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., LUIS
FERNANDO PERDOMO PEREA

CON DESTINO A: INTERESADO

BOGOTÁ D.C., 09 DE FEBRERO DE 2022


MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
Notario Veintidós de Circulo de Bogotá D.C.

EP. 0139122

Verificó y Fotocopió:

JOSE RAMIREZ
Sección de Protocolo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Nit: 800.037.800-8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00336392
Fecha de matrícula: 11 de julio de 1988
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 1 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 8 No 15 - 43 Ps 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: secretariageneral@bancoagrario.gov.co

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono comercial 1: 5945555
Teléfono comercial 2: 3821400
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 8 No 15 - 43 Ps 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
Teléfono para notificación 1: 5945555
Teléfono para notificación 2: 3821400
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Lenguaque Cundinamarca, Carmen de Carupa Cundinamarca, Susa Cundinamarca, Santa Fe de Bogotá D.C., Pandí (Cundinamarca), Fusagasugá (Cundinamarca), Guayabetal (Cundinamarca)

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 3.246 de la Notaría 44 de Santafé de Bogotá del 19 de noviembre de 1.993, inscrita el 1 de diciembre de 1.993 bajo el No. 429.095 del libro IX, la sociedad por conversión asumió el arquetipo de compañía de financiamiento comercial bajo el nombre: AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Por E.P. No. 0040 de la Notaría Cuarenta y Cuatro de Santafé de Bogotá, del 13 de enero de 1.994, inscrita el 19 de enero de 1.994, bajo el No. 434.189 del libro IX, la sociedad cambió su razón social de: "AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", por el de: "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL".

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública número 2474 del 26 de junio de 1.999 de la Notaría Cuarenta y Dos (42) de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 28 de junio de 1.999 bajo el número 685972 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: "BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A." por el de: "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO."

Por Escritura Pública número 2655 del 24 de junio de 1.999, adicionada por Escritura Pública número 2692 del 25 de junio de 1.999, ambas de la Notaría primera de Santafé de Bogotá D.C., inscritas el 28 de junio de 1. 999 bajo los números 685976 y 685980 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL" por el de: "BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A."

Por Escritura Pública número 0999 del 23 de marzo de 2007 de la Notaría Cuarta de Bogotá D.C., inscrita el 03 de abril de 2007 bajo el número 1121637 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO, por el de: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O BANAGRARIO.

Por Escritura Pública No. 1845 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2019 inscrita el 27 de Diciembre de 2019 bajo el número 02537893 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad GRUPO BICENTENARIO SAS que se constituye.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1467 del 31 de octubre de 2018, inscrito el 17 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176345 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de El Banco (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal sumario de responsabilidad civil contractual No. 47-245-40-89-001-2018-064-00, de: Alberto Torres Florián CC. 9.268.477, Contra: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por E. P. No. 1.219 Notaría 32 de Bogotá del 11 de abril de 1.990 inscrita el 6 de junio de 1.990 bajo el No. 296.225 del libro IX, se protocolizo la Resolución No. 1033 del 29 de marzo del 1.990 de la Superintendencia Bancaria, por medio de la cual se autoriza el funcionamiento de la sociedad para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social hasta el 30 de junio del año 2.010.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

En los términos del Artículo 234 del estatuto orgánico del sistema financiero, el objeto de BANAGRARIO consiste en financiar, en forma principal pero no exclusiva, las actividades relacionadas con las actividades rurales, agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. En desarrollo de su objeto social, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (BANAGRARIO), podrá celebrar todas las operaciones autorizadas a los establecimientos bancarios.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$520.000.000.000,00
No. de acciones : 52.000.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$388.503.840.000,00
No. de acciones : 38.850.384,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$388.503.840.000,00
No. de acciones : 38.850.384,00
Valor nominal : \$10.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Omar Franco Torres	C.C. No. 000000006776546
Segundo Renglon	Ciceron Fernando Jimenez Rodriguez	C.C. No. 000000003002262
Tercer Renglon	Juan Alberto Londoño Martinez	C.C. No. 000000080083447
Cuarto Renglon	Clara Maria Gonzalez Zabala	C.C. No. 000000051796941
Quinto Renglon	Roberto Carlos Lora Mendez	C.C. No. 000000078714867
Sexto Renglon	Fernando Quintero Arturo	C.C. No. 000000019386354
Septimo Renglon	Antonio Eduardo Gomez Merlano	C.C. No. 000000000438284
Octavo Renglon	Cesar Laureano Negret Mosquera	C.C. No. 000000010537127
Noveno Renglon	Juan Martin Suso Jaramillo	C.C. No. 000000094537752

Por Acta No. 78 del 6 de abril de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2017 con el No. 02277421 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Cesar Laureano Negret Mosquera	C.C. No. 000000010537127

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Resolución No. 2160 del 23 de noviembre de 2018, de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2019 con el No. 02447925 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Clara Maria Gonzalez Zabala	C.C. No. 000000051796941

Por Acta No. 87 del 26 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2019 con el No. 02475999 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	Antonio Eduardo Gomez Merlano	C.C. No. 000000000438284

Por Acta No. 92 del 6 de agosto de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2020 con el No. 02643068 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Fernando Arturo Quintero	C.C. No. 000000019386354
Noveno Renglon	Juan Martin Suso Jaramillo	C.C. No. 000000094537752

Por Resolución No. 236 del 6 de octubre de 2020, de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 2021 con el No. 02775775 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon Omar Franco Torres C.C. No. 000000006776546

Por Resolución No. 1520 del 1 de julio de 2021, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2021 con el No. 02776475 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Segundo Renglon	Ciceron Fernando Jimenez Rodriguez	C.C. No. 000000003002262
-----------------	------------------------------------	--------------------------

Por Documento Privado del 2 de septiembre de 2021, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2021 con el No. 02776842 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Tercer Renglon	Juan Alberto Londoño Martinez	C.C. No. 000000080083447
----------------	-------------------------------	--------------------------

Por Acta No. 94 del 11 de octubre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2022 con el No. 02793255 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Quinto Renglon	Roberto Carlos Lora Mendez	C.C. No. 000000078714867
----------------	----------------------------	--------------------------

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 91 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2020 con el No. 02589770 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Revisor Fiscal	ERNST & YOUNG AUDIT S	N.I.T. No. 000008600088905
----------------	-----------------------	----------------------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Persona A S
Juridica

Por Documento Privado No. 3340 del 12 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2020 con el No. 02589771 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Rafael Rodriguez Martin	C.E. No. 000000000382372 T.P. No. 214605

Por Documento Privado del 24 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2020 con el No. 02602159 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Mariana Milagros Rodriguez	C.E. No. 000000000300095 T.P. No. 112752-T

Por Documento Privado del 9 de diciembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2021 con el No. 02771896 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Segundo Suplente	Gloria Margarita Mahecha Garcia	C.C. No. 000000039565176 T.P. No. 45048-T

Por Documento Privado del 7 de diciembre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2021 con el No. 02717424 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Primer Suplente	Mariana Milagros Rodriguez	C.E. No. 000000000300095 T.P. No. 112752-T

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Por Escritura Pública No. 4148 de la Notaría 4 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2007, inscrita el 16 de septiembre de 2008 bajo el No. 14522 del libro V, compareció Juan Manuel Reveiz Navía, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.647.342 de Cali, en su Calidad gerente regional y a nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Frank Everto Romero Romero, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.184.293 de une, para que en nombre y representación del BANCO AGRARIO S.A. BANAGRARIO, suscriba los contratos de prenda abierta sin tenencia constituidas a favor de la entidad y acepte las hipotecas que se constituyan a favor del banco por razón de los créditos que este conceda, así como para la cancelación de los gravámenes correspondientes, cuando ello proceda de acuerdo a lo reglamentado por el banco. En todos los documentos, actos y negocios que con fundamento en el presente poder se celebren deberá registrarse expresamente la Calidad de apoderado especial que frente a BANAGRARIO ostenta el (la) doctor (a) Frank Everto Romero Romero aun en aquellos actos en los cuales tal aclaración no sea requerida por la Ley.

Por Escritura Pública No. 0095 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 04 de febrero de 2019, inscrita el 25 de abril de 2019 bajo el registro No 00041325 del libro V, compareció Alba Lucía Linares Urquijo identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.110.770 de Villeta en su Calidad de Representante legal y Vicepresidente de Crédito y Cartera de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Hernán Pardo Botero identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.569.394 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Representante Legal y Presidente en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., quien para los efectos del presente contrato se denominará mandatario, para que realice bajo su absoluta responsabilidad y autonomía, y de igual forma gestione y lleve a cabo los actos que a continuación se describen, única y exclusivamente para facilitar la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato administrativo de compraventa de Cartera No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otro síes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, en especial lo relacionado con la actividad procesal y judicial de dicha cartera en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los despachos judiciales donde se requiera, hasta tanto sea reconocido procesalmente al mandatario, en cada uno de los procesos, como titular de los derechos, poder que se rige por las siguientes cláusulas: Cláusula primera: 1. Endose en propiedad los títulos valores y ceda los demás documentos de deber y/o contratos, así como las garantías que respalden la cartera relacionada en las actas de venta del Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes y adiciones de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 2. Suscribir los memoriales de cesión de derechos de crédito de las obligaciones objeto de la compra y venta según el Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, cuando a ello haya lugar. 3. Suscribir las cesiones de los acuerdos de pago firmados por los deudores y que respaldan las obligaciones y derechos de crédito del contrato No. CM-029- 2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 4. Formular las denuncias a que haya lugar para el inicio de los procesos de cancelación y reposición e inicie los procesos de cancelación y reposición de los títulos valores que contengan las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029- 2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 5.- Solicitar ante las notarías respectivas la expedición de las copias sustitutivas de las Escrituras Públicas de hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 6. Recibir y atender las notificaciones o citaciones ordenadas por los despachos judiciales o entidades administrativas a nivel nacional, entendiéndose que, en estos casos, la citación y la comparecencia personal, se surtirá a través de la comparecencia de los designados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto de las obligaciones que hicieron parte del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 7. Asistir a las diligencias de conciliación con la facultad expresa para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar, solicitar pruebas y atienda la práctica de las mismas, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales, testimonios, interrogatorios y en general todo tipo de diligencias judiciales o extrajudiciales donde el mandante actué como parte procesal o tercero interviniente de las obligaciones que fueron objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otro síes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 8. Otorgar poderes y/o constituir apoderados respecto de todo tipo de procesos judiciales, extrajudiciales, policivos y administrativos, en que sea parte el mandante y que tenga relación directa con las obligaciones del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 9. Ratificar, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, los poderes otorgados a los abogados externos nombrados por el mandante en los procesos relacionados con las obligaciones que fueron objeto del contrato. 10. Contestar las demandas en los procesos en que el mandante, sea demandado o citado como Litis consorte, o en cualquier otra Calidad y en general representarlo hasta la culminación de procesos promovidos contra este respecto de las obligaciones que hacen parte del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 11. Adelantar todas las gestiones necesarias y que se requieran, dada su condición de adquirente de las obligaciones del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, a fin de cobrar sumas de dinero que correspondan y demás derechos y prerrogativas provenientes de las obligaciones del citado Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 12. Sustituir de manera parcial o total a su buen criterio, pero bajo su exclusiva responsabilidad, el presente poder a funcionarios del mandatario o a terceras personas, en lo relacionado con las obligaciones que hacen parte del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 13. Retirar, ceder y endosar a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., los títulos de depósitos judiciales que dentro de los procesos ejecutivos relacionados con los créditos que se encuentran inmersos en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presente contrato, así como la facultad de consignarlos igualmente a favor del mandante cuando estos se hayan constituido previo a la suscripción del acta de venta, que tenga relación directa con las obligaciones del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, con la facultad expresa de recibirlos y cobrarlos. 14. Endose en propiedad los títulos valoras junto con las garantías a que haya lugar y que fueron objeto del contrato marco del mandante y que tenga relación directa con las obligaciones incorporadas en este bajo el No. No. CM-029.2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 15. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda y otras) otorgadas por los deudores a favor del mandante, para el respaldo de las obligaciones objeto de la cesión efectuada en virtud del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 16. Representar al mandante en todas las actuaciones derivadas de la aceptación de promoción de los acuerdos de restructuración de pasivos sometidos a Ley 550 de 1999, así mismo en los procesos de insolvencia empresarial en el marco de la Ley 1116 de 2006 y demás normas sobre insolvencia empresarial o económica, en que sea parte obligaciones objeto de la compra y venta según contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 17. Suscribir las notas de cesión de los acuerdos de pago que se encuentren en cobro judicial o tramite concursal, sea concordato o Ley 550 de 1999, ante la autoridad correspondiente, así mismo en los procesos de insolvencia empresarial en el marco de la Ley 1116 de 2006 y demás normas sobre insolvencia empresarial o económica, provenientes de los deudores o promotores que respalden las obligaciones o derechos de crédito de los Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. Suscribir las cesiones de los contratos de arrendamiento, así como de sus adendas u otrosíes, si los hubiere, que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 18. Solicitar, ante los despachos judiciales donde se tramitan los procesos atinentes a los créditos litigiosos transferidos por el mandante al mandatario, copia auténtica que preste mérito ejecutivo, con constancia de notificación y ejecutoria, de las sentencias judiciales y demás providencias donde se liquiden, aprueben o reconozcan costas judiciales y, además solicitar la reposición de tales documentos en caso de pérdida, extravío o deterioro, que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 19. Iniciar demandas y terminar procesos ejecutivos, retirar oficios de embargo y desembargo, así como también realizar desgloses y/o retirar documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos iniciados por el mandante sobre las obligaciones objeto de venta de la cartera, mientras se hace el reconocimiento a CISA como titular del derecho en cada proceso, que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 20. Actuar en nombre del mandante hasta que sea reconocido dentro de los procesos ejecutivos, como cesionario del derecho que le hace mandatario de conformidad con el Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 21. Solicitar y registrar ante las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional los documentos de cancelación de medidas cautelares. Igualmente, solicitar, tramitar y legitimarse ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos la creación, corrección, modificación y aclaración de folios de matrículas inmobiliarias para el cobro de las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 22. Iniciar procesos monitorios, de cancelación y reposición de títulos valores que contengan las obligaciones citadas que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con la entidad. 23. Transigir, recibir, reasumir, desistir, renunciar, interponer recursos, hacer posturas en las diligencias de remate para la adjudicación de bienes en pago de las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad. 24. Interponer y dar trámite a los respectivos derechos de petición y/o acciones de tutela en aquellos casos en que, conforme con su mejor criterio jurídico, estime necesarios para la protección de sus derechos y los del mandante y con el fin que el mandatario cumpla a cabalidad con el objeto del presente mandato emanado de las obligaciones provenientes del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 25. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos por el mandante a título de adjudicación en remate y dación en pago, dentro de los procesos judiciales adelantados inicialmente por el mandante, así mismo intervenir en la adjudicación de bienes, directamente relacionados con la cartera objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 26. Suscribir las Escritura Pública s de aclaración, adición, corrección, modificación y cualquier otra Escritura Pública o documento requerido para la transferencia de cualquier bien sujeto a registro relacionados con la cartera objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 27. Representar al mandante ante las entidades administrativas tanto de hacienda, tesorería o secretaria para solicitar prescripción de documentos y todo trámite relacionado con el saneamiento del inmueble para la cartera objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 28. Realice todas las gestiones de saneamiento que sean necesarias tanto judicial como extrajudicialmente, de los bienes inmersos en el Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018. Así mismo todas las gestiones notariales, judiciales, policivas y/o administrativas que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sean necesarias para lograr el saneamiento jurídico y/o administrativo de los activos objeto o derivados del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018. 29. Realizar todas las Gestiones jurídicas, pre jurídicas y administrativas necesarias para el cobro y la recuperación de la cartera objeto de la compraventa correspondiente a obligaciones proveniente de contratos de arrendamiento de inmuebles, contratos de mutuo, pagares, facturas, escrituras de hipoteca, resoluciones, acuerdos de pago, y demás documentos en que se hayan instrumentado las obligaciones objeto de venta mediante el contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad.

Por Escritura Pública No. 227 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de Marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043373 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea, identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali - Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Jonathan Andrés Santamaría Amado, identificado con la Cédula de ciudadanía número 1.096.618.413 de La Paz con Tarjeta Profesional No. 227.071 del C.S.J. Coordinador de la Regional Santander; Aura Cristina Valdivieso Zarate, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095.931.599 de Girón, con Tarjeta Profesional No. 274.546 del C.S.J., profesional universitario de la regional Santander, Iván Alexander Ruíz Navarro, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.519.007de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 204.641 del C.S.J., Profesional universitario de la regional Santander y Diana Carolina Peñaloza Reyes, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.624.349 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 240.837 del C.S.J., profesional universitario de la regional Santander, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete(77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11 Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor de Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Jonathan Andrés Santamaría Amado, identificado con la C.C. 1.096.618.413 de La Paz, con Tarjeta Profesional No. 227.071 del C.S.J. Coordinador de la Regional Santander. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, Responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 232 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 00043371 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales al siguiente funcionario: Faydi Nerieth Reyes Ardila, identificada con la con cédula de ciudadanía número 1.097.332.699 de Guavata, con Tarjeta Profesional No. 298.853 del C.S.J. profesional universitario de la regional Bogotá en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogado externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de La Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales. Tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.S .Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver Interrogatorio de parte-que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Colombia, lo cual Incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 231 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043366 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a los siguientes funcionarios: Luz Estella Mejia Serna, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.307.127 de Manizales, Con Tarjeta Profesional No. 100.323 del C.S.J., coordinador de la regional cafetera; Angelica Maria Aricapa Arias, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.335.678 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 216.608 del C.S.J., profesional universitario de la regional cafetera; Diana Constanza Quintero Castro identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.766.321 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 218.466 del C.S.J. profesional universitario de la regional cafetera; Esteban Madrid Arcila, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.815.069 de Manizales con Tarjeta Profesional No 246.799 del C.S.J, profesional universitario de la regional cafetera, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no -i comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa. segundo: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Luz Estella Mejía Serna, identificada con la C.C. 30.307.127 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 100.323 del C.S.J., Coordinador De La Regional Cafetera. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco; en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en la presente acta, responderán. Ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A. por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 229 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043372 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con C.C. No. 94.381.719 expedida en Cali Valle, actuando en su calidad de vicepresidente de crédito y representante legal de la sociedad de la referencia, otorga poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Elizabeth Realpe Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.808.253 de Cali,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con Tarjeta Profesional No. 203.316 del C.S.J. coordinadora de la regional occidente; Elvia Marina Olave Diaz, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.997.421 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 178.274 del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente; Maria Fernanda Lozano Laguna, identificada con la Cédula de ciudadanía número 1.144.137.664 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 220.910 del C.S.J. profesional universitario de la regional occidente, Yaritza Echeverri Sanchez, identificada con la Cédula de ciudadanía número 66.655.567 El Cerrito, con Tarjeta Profesional No. 122.973 del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente; Diana Marcela Franco Paz, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.143.842,659 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 267.015 del C.S.J., profesional universitario del regional occidente, David Mora Hurtado, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.144.043.48 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 255.679 del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente, en los siguientes actos; 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de proceso ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y lo suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Elizabeth Realpe Trujillo, identificada con la C.C 66.808.253 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 203.316 del C.S.J, COORDINADOR DE LA REGIONAL OCCIDENTE. 1. Para que interponga acciones de tutela en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional.2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares omitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 226 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043367 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Pera identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Paola Jimenez Gaviria Identificada con la Cédula de ciudadanía número 36.309.518 de Neiva, con Tarjeta Profesional No. 193.068 del C.S.J., coordinadora de la regional sur; Victor Andres Gallego Osorio, identificado con la Cédula de ciudadanía número 10.306.795 de Popayán, con Tarjeta Profesional No. 244.975 del C.S.J., profesional universitario de la regional sur; Laura Cristina Camero Aguirre identificada con la Cédula de ciudadanía número 1.079.508.616 de Paicol con Tarjeta Profesional No. 233.333 del C.S.J. profesional universitario de la regional sur; Eduard Orley Medina Ceron, identificado con la Cédula de ciudadanía número 1.075.256.167 de Neiva Huila, con Tarjeta Profesional No 241.171 del C S J, profesional universitario de la regional sur,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Margareth Conde Quintero identificada con la Cédula de ciudadanía número 55.162.548 de Neiva, con Tarjeta Profesional No.222.563 del C.S.J., profesional universitario de la regional sur; Juan Diego Cortes Arias identificado con la Cédula de ciudadanía número 1.075.232.021 de Neiva, con Tarjeta Profesional No.248.092 del C.S.J., profesional universitario de la regional sur, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, Inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo - 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisarios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante). 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias. Judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Segundo: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Paola Jiménez Gaviria, identificada la C.C 36.309.518 de Neiva, con Tarjeta Profesional No. 193.068 del C.S.J. coordinadora de la regional sur. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 0228 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043363 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios, para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Laura Carolina Casas García, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.376.072 de Tunja con Tarjeta Profesional No 172.344 de C.S.J, coordinadora de la regional oriente; Diana Carolina Esquivel Avila, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.640.459 Tunja Tarjeta Profesional No. 302.586 del C.S.J. profesional universitario de la regional oriente y Erika Geraldine Moreno Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía número 1.057.587.957 de Sogamoso con Tarjeta Profesional No. 248.537 del C.S.J. profesional universitario de la regional oriente, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.Á, y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los, abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa) Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Laura Carolina Casas García, identificada con la C.C. 33.376.072 de Tunja, con Tarjeta Profesional No. 172.344 del C.S.J., coordinador de la regional oriente 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 0199 del 01 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021, con el No. 00044977 del libro V, la persona jurídica confirió poder general para efectos judiciales a los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes funcionarios: Ingrid Reina Bravo identificada con cédula de ciudadanía número 52.076.450 de Bogotá Gerente de Normalización y Cobro Jurídico; Victor Manuel Villamizar Peñaranda identificado con cédula de ciudadanía número 79.794.427 y T.P. No 171099 del C.S.J. Jefe de Cobro Jurídico y de Garantías; Beatriz Elena Arbelaez Otalvaro identificada con cédula de ciudadanía No. 36.302.374 de Neiva-Huila y T.P. No. 241977 del C.S.J. Profesional Senior de Alistamiento de Cobro Jurídico; Ingrid Elena Becerra Ramirez identificada con cedula de ciudadanía número 52.557.419 de Bogotá D.C. y T.P. No. 86793 del C.S.J. Profesional Senior de Cobro Jurídico; Berta Elcira Macias Diaz Granados identificada con cédula de ciudadanía número 52.094.114 de Bogotá D.C. y T.P. No. 136089. del C.S.J. Profesional Senior de Cobro Jurídico; Seidy Katherine Figueroa identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.128.907 de Guadalupe y T.P. No. 268583 Profesional Senior 999009CRDN; Amanda Velasquez Rodriguez identificada con cédula de ciudadanía No. 52.915.200 de Bogotá D.C. Profesional Senior de Acuerdos Concursales; Julian Camilo Guerrero Remolina identificado con cédula de ciudadanía número 7.187.517 de Tunja-Boyacá y T.P. No. 217992 del C.S.J Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Jurídico; Edgar Andres Solano Suarez identificado con cédula de ciudadanía número 1.014.191.502 de Bogotá D.C, Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Jurídico; Adriana Maria Hernández cañon identificada con cédula de ciudadanía número 52.274.097 de Bogotá D.C. Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Jurídico; Jenifer Lizeth Orozco Lopez identificada con cédula de ciudadanía número 1.033.734.380 de Bogotá D.C. Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Jurídico; Ana Esmeralda Murillo Cortes identificada con cédula de ciudadanía número 52.320.622 de Bogotá D.C Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Jurídico; Cristian Eduardo Gutierrez Afanador identificado con cédula de ciudadanía número 79.883.860 de Bogotá D.C. Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Juridico; Andres Felipe Martinez Amaya identificado con cédula de ciudadana número 1.136,882.106 de Bogotá Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Juridico; Nazly Fahisiury Vasquez Ortiz: identifica con cédula de ciudadanía número 53.120.415 de Bogotá D.C. y T.P. No 178.957 del C.S.J. Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Jurídico; para que obre en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A . en los siguientes actos: 1.- Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representan al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el trámite judicial de procesos ejecutivos para el cobro de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obligaciones a favor de la Entidad. Parágrafo: Los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio. 2.- Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 3.- Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4.- Para que suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, y retire y autorice el retiro de oficios de embargo, desembargo, documentos legales y desglose, como también solicitud de copias y desarchives. 5.- Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 6.- Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente. 7.- Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 8.- Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 9.- Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para terminar y /o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 10.- Para Iniciar o continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso con fundamento en las funciones de su cargo. 11.- Para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sustituir su(s) condición(es) de apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., en tales procesos a otros abogados. 12.- Para reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante. 13.- Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones adquiridas con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 14.- Se otorga poder especial amplio y suficiente Para que represente al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados (as) de la entidad en el trámite judicial propio de los procesos concursales que se delante de acuerdo con la Ley 116 de 2006, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar aportar prueba, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieran llegar a ocasionar, lo anterior sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de sus causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco por cuya observancia responderá al mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de la causales contempladas en el artículo 2189 del código civil.

Por Escritura Pública No. 0198 del 01 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

23 de marzo de 2021, con el No. 00044980 del libro V, la persona jurídica confirió poder general para efectos judiciales a: Anabella Lucia Bacci Hernandez, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.305.084 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 173.953 del C.S de la Judicatura, Coordinadora de la Regional Costa; Yulenis Del Carmen Figueroa Barrera, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.648.132 de Soledad, con Tarjeta Profesional No. 315.076 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Costa; Rosa Angela Aroca Palacios, identificada con cédula de ciudadanía número 22.667.789 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 143.498 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Costa; Katrin Clarena Causil Cogollo, identificada con cédula de ciudadanía número 50.919.149 de Montería, con Tarjeta Profesional No. 168.767 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Costa; Edith Patricia Rodriguez Jarava, identificada con cédula de ciudadanía número 1.140.831.13 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 256.574 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Costa, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer, del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otorgados a abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas Cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio que de parte que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco un calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Anabella Lucia Bacci Hernandez, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.305.084 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No 173.953 del C.S de la Judicatura, Coordinadora de la Regional Costa. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Que el ejercicio de este poder no

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el artículo 2189 del código civil.

Por Escritura Pública No. 0197 del 01 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021, con el No. 00044982 del libro V, la persona jurídica confirió poder general para efectos judiciales a: Jorge Eduardo Zamudio Pulido, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.174.384 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 208.281 del C.S de la Judicatura, Coordinador de la Regional Bogotá; Estefanía Orozco Orrego, identificada con la. cédula de ciudadanía número 1.037.617.593 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 289.805 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Bogotá; Deisy Catherine Guerrero Guerrero, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.268.479 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 231.553 del C.S de la Judicatura Profesional Universitario de la Regional Bogotá; Diana Marcela Cuadros Chavez, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.119.038 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 249.545 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Bogotá; William Camilo Guatibonza Moreno, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.057.587.428 de Sogamoso, con Tarjeta Profesional No. 257.784 del C.S de la Judicatura Profesional Universitario de la Regional Bogotá; Faydi

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nerieth Reyes Ardila, identificada con la C.C. No. 1.097.332.699 de Guavatá, con Tarjeta Profesional No. 298.853 del C.S de la Judicatura, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.. en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursares para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos y/o funcionarios del Banco que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Jorge Eduardo Zamudio Pulido, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.174.384 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No., 208.281 del C.S de la Judicatura, Coordinador de la Regional Bogotá.

1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el artículo 2189 del código civil.

Por Escritura Pública No. 0195 del 01 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021, con el No. 00044983 del libro V, la persona jurídica confirió poder general para efectos judiciales a: Shandra Milena Mendoza Benitez, Identificada con la cédula de ciudadanía número 43.202.096 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 187.620 del C.S de la Judicatura, Coordinador de la Regional Antioquia, Diana Milena Taborda Garcia, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.221.776 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 174.009 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Antioquia, Leidy Johana Cruz Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.017.132.353 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 271.988 del C.S. de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Antioquia, Maria Johana Marin Tamayo, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.253.618 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 197.624 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Antioquia, Natalia María Acosta Vasquez, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.908.984 de Bello, con Tarjeta Profesional No. 232.431 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Antioquia, Yair Andrés Gonzalez Gutierrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.764.784 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 311.858 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Antioquia, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.. en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursares para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos y/o funcionarios del Banco que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Shandra Milena Mendoza Benitez, Identificada con la cédula de ciudadanía número 43.202.096 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 187.620 del C.S de la Judicatura, Coordinador de la Regional Antioquia, 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el artículo 2189 del código civil.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0139 del 07 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Marzo de 2022, con el No. 00046918 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial para que por conducto del Gerente de normalización y cobro jurídico, el jefe de cobro jurídico y de garantías, el profesional senior de alistamiento de cobro jurídico, profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico y/o profesional operativo de alistamiento de cobro jurídico; y en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. suscriban los endosos de los títulos valores a favor de cualquiera de las entidades y/o Bancos de segundo piso. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de sus causales legales, por revocación y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para para el cobro y recuperación de cartera, y se ceñirán a las instrucciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.759	16-VI-1.988	36 BTA.	11-VII-1.988 NO.240354
5.189	27-XII-1.988	32 BTA.	19-I -1.988 NO.255337
1.987	8-VI -1.989	32 BTA.	16-VI -1.989 NO.267522
1.219	11-IV -1.990	32 BTA.	6-VI -1.990 NO.296225
2.426	16-VII- 1.990	32 BTA.	23-VII- 1.990 NO.299923
1.682	20-VI - 1.991	32 BTA.	23-V - 1.991 NO.327178
1.377	27-V - 1.992	32 STAFE BTA	5-VI - 1.992 NO.367396
1.918	6-VII- 1.993	44 STAFE BTA	15-VII- 1.993 NO.412525
3.246	19- XI- 1.993	44 STAFE BTA	1 -XII- 1.993 NO.429095
0040	13- I - 1.994	44 STAFE BTA	19-I - 1.994 NO.434189
0893	22-IV - 1.994	44 STAFE BTA	27-IV- 1.994 NO.445591
3.411	28-XI---1.995	16 STAFE BTA	29-I---1.996 NO.524870

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3.469 16-IV--1.997 29 STAFE BTA 30-IV--1.997 NO.583265

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00685976 del 28 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00685980 del 28 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00685972 del 28 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000621 del 3 de marzo de 2000 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00720591 del 16 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002670 del 30 de julio de 2001 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	00788521 del 2 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002180 del 31 de mayo de 2002 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	00830059 del 6 de junio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002375 del 27 de mayo de 2003 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00884376 del 13 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004345 del 25 de octubre de 2005 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01019883 del 3 de noviembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000999 del 23 de marzo de 2007 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01121637 del 3 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000528 del 26 de febrero de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01245905 del 30 de septiembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002750 del 15 de septiembre de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01245907 del 30 de septiembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 3588 del 10 de diciembre de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01272710 del 4 de febrero de 2009 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 455 del 27 de marzo de 2009 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01291254 del 21 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01292837 del 28 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2029 del 20 de octubre de 2009 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01356449 del 26 de enero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 5082 del 9 de septiembre de 2013 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01766422 del 19 de septiembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2465 del 15 de julio de 2015 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	02020352 del 17 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1114 del 17 de abril de 2017 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	02243263 del 18 de julio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 0634 del 4 de marzo de 2019 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	02436158 del 15 de marzo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1306 del 15 de mayo de 2019 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	02470536 del 28 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1845 del 12 de diciembre de 2019 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02537893 del 27 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 135 del 31 de enero de 2020 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02555120 del 19 de febrero de 2020 del Libro IX
E. P. No. 497 del 11 de junio de 2020 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02581553 del 29 de junio de 2020 del Libro IX
E. P. No. 842 del 16 de septiembre de 2020 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02641370 del 4 de diciembre de 2020 del Libro IX
E. P. No. 687 del 25 de mayo de 2021 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02710826 del 31 de mayo de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 30 de septiembre de 2002 , inscrito el 20 de marzo de 2003 bajo el número 00871626 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado del 24 de septiembre de 2020 de Representante Legal, inscrito el 25 de marzo de 2022 bajo el número 02807729 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO BICENTENARIO S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Actividad principal: Controlar, gestionar, diseñar, coordinar y ejecutar las estrategias, procesos y políticas generales de propiedad de las entidades cuyas acciones pertenezcan a organismos o entidades que integren la rama ejecutiva del poder público y que ejerzan actividades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2020-09-24

Aclaratoria de Situación de Control y Grupo Empresarial

Se aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial inscrita el 25 de Marzo de 2022 bajo el No. 02807729 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad GRUPO BICENTENARIO S.A.S. (Matriz) comunica que se configura Situación de Control y Grupo Empresarial de manera directa sobre las sociedades BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCOLDEX, FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO S.A., FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (Subordinadas), y de manera indirecta sobre FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., a través de BANCO DE COMERCIO

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCOLDEX, y sobre SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., a través de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (Subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOMEQUE
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00233480
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 4 No 4 - 55
Municipio: Fómeque (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SAN BERNARDO CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00233481
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No 6 - 02 Palacio Municipal
Municipio: San Bernardo (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A QUETAME CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00233482
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No 3 - 87
Municipio: Quetame (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOSCA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00233483
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 No 1 - 51
Municipio: Fosca (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOACHI CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00233484
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 3 No. 4 - 08
Municipio: Choachí (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PASCA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234208

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 No 2 - 72
Municipio: Pasca (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UNE
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234209
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 3 No 2 - 15
Municipio: Une (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CAQUEZA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234210
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 5 No 2 - 18
Municipio: Cáqueza (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VENECIA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234211
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No. 5 - 04
Municipio: Venecia (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA
BARRIO RESTREPO
Matrícula No.: 00234212
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 18 No. 15 - 31/37/38 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SILVANIA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234213
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 10 No 5 - 14/16/18
Municipio: Silvania (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA USME
Matrícula No.: 00234214
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 137 B Sur No 2 A - 64
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUATAVITA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234311
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Plaza Civica Guatavita
Municipio: Guatavita (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHIA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234312
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 10 No 8 - 13
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOCONTA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234313
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 5 No 4 - 43

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Chocontá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUTIERREZ
CUNDINAMARCA

Matrícula No.: 00234647
Fecha de matrícula: 22 de abril de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 5 No. 4 - 20
Municipio: Gutiérrez (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CABRERA
CUNDINAMARCA

Matrícula No.: 00234648
Fecha de matrícula: 22 de abril de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 2 No 5 - 34
Municipio: Cabrera (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A JUNIN
CUNDINAMARCA

Matrícula No.: 00234787
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 4 No. 2 - 13
Municipio: Junín (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MACHETA
CUNDINAMARCA

Matrícula No.: 00234788
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 7 No. 7 - 32
Municipio: Machetá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A TENJO
CUNDINAMARCA

Matrícula No.: 00234789
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No. 3 - 40
Municipio: Tenjo (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUESCA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234790
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 5 No 8 - 16
Municipio: Suesca (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SIMIJACA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234791
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 8 No 7 - 25
Municipio: Simijaca (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
VILLAPINZON CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234792
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 4 4 17
Municipio: Villapinzón (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MANTA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234793
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 6 No 2 - 27
Municipio: Manta (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBATE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: CUNDINAMARCA
00235041
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 6 No. 6 - 02
Municipio: Ubaté (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHALA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00235042
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No. 6 32 / 36
Municipio: Gachalá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHETA
CUNDIMARCA
Matrícula No.: 00235043
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No. 4 - 27
Municipio: Gachetá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LA CALERA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00235044
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 7 A No 3 - 40 / 46
Municipio: La Calera (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUASCA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00235045
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No 3 - 35/45

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Guasca (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ZIPAQUIRA
CUNDINAMARCA

Matrícula No.: 00235046

Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985

Último año renovado: 2022

Categoría: Agencia

Dirección: Cr 8 No 6 - 29 / 35 / 41 / 47 / 51 Lc 4
Y 5

Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBALA
CUNDINAMARCA

Matrícula No.: 00235047

Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985

Último año renovado: 2022

Categoría: Agencia

Dirección: Cr 3 No 3 - 44/46/48

Municipio: Ubalá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SOPO
CUNDINAMARCA

Matrícula No.: 00235048

Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985

Último año renovado: 2022

Categoría: Agencia

Dirección: Cl 2 No 2 - 05 / 09 Par Princiál

Municipio: Sopó (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A OFICINA
CALLE CIEN

Matrícula No.: 00235539

Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985

Último año renovado: 2022

Categoría: Agencia

Dirección: Cl 100 No 17 A - 11 Ed Tundama

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CAN

Matrícula No.: 00235542

Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 44 No 54 - 82
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA
PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 00235549
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 No 60 - 60
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA
CORABASTOS
Matrícula No.: 00235553
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 86 No 24 A - 19 Sur Lc D
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA
AVENIDA CHILE
Matrícula No.: 00235570
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 72 No 10 - 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MEDINA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00236683
Fecha de matrícula: 17 de mayo de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 No. 6 - 61
Municipio: Medina (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: CODABAS
00256952
Fecha de matrícula: 6 de marzo de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 180 - 71/75 Md 1 Lc 29
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA
AVENIDA JIMENEZ

Matrícula No.: 00295530
Fecha de matrícula: 10 de junio de 1987
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 15 No. 8 - 32
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CENTRO DE
NEGOCIOS BOGOTA CENTRO

Matrícula No.: 00881150
Fecha de matrícula: 15 de julio de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 12 C 8 35 39 Lc 101 201
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUSÁ
CUNDINAMARCA

Matrícula No.: 00964375
Fecha de matrícula: 27 de agosto de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 6 No -3 105
Municipio: Susa (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA

Matrícula No.: 00964381
Fecha de matrícula: 27 de agosto de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No 2 - 70

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Lenguazaque (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA

Matrícula No.: 00964403

Fecha de matrícula: 27 de agosto de 1999

Último año renovado: 2022

Categoría: Agencia

Dirección: Cl 2 A No 1 - 03

Municipio: Carmen De Carupa (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GOBERNACION CUND

Matrícula No.: 01015184

Fecha de matrícula: 18 de mayo de 2000

Último año renovado: 2022

Categoría: Agencia

Dirección: Cl 26 No 47 - 73

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PANDI

Matrícula No.: 01133720

Fecha de matrícula: 16 de octubre de 2001

Último año renovado: 2022

Categoría: Agencia

Dirección: Cr 4 # No 3 - 42

Municipio: Pandi (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ARBELAEZ

Matrícula No.: 01253587

Fecha de matrícula: 10 de marzo de 2003

Último año renovado: 2022

Categoría: Agencia

Dirección: Cl 8 No 7 - 08 / 10

Municipio: Arbeláez (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A AGENCIA FUSAGASUGA

Matrícula No.: 02440045

Fecha de matrícula: 11 de abril de 2014

Último año renovado: 2022

Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 4 No 8 A - 10
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA BOGOTA
PALOQUEMAO
Matrícula No.: 03043855
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 19 No. 25 - 04
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUAYABETAL
- CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 03288479
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 No 1 - 71
Municipio: Guayabetal (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEPOSITOS
JUDICIALES CHAPINERO
Matrícula No.: 03519840
Fecha de matrícula: 26 de abril de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 13 No 62 - 09
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.238.891.938.470

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 31 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2022 Hora: 09:48:44

Recibo No. 0122094616

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12209461693302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Certificado Generado con el Pin No: 7900379762661823

Generado el 03 de septiembre de 2022 a las 11:41:53

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NIT: 800037800-8

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. , protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Certificado Generado con el Pin No: 7900379762661823

Generado el 03 de septiembre de 2022 a las 11:41:53

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas

Resolución S.F.C. No 1644 del 05 de diciembre de 2019 , autoriza la escisión del Banco Agrario de Colombia S.A. al Grupo Bicentenario

Escritura Pública No 842 del 16 de septiembre de 2020 de la Notaría 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , queda vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer

Certificado Generado con el Pin No: 7900379762661823

Generado el 03 de septiembre de 2022 a las 11:41:53

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.). En atención a lo dispuesto en el Acta No. 404 del 13 de agosto de 2009, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Secretario General a las siguientes funciones: a) Suscripción de respuestas a entes de control; b) Realización de trámites y actuaciones en nombre del Banco ante la Superintendencia Financiera de Colombia; se amplía las facultades según Acta No. 663 del 24 de julio de 2019 Celebrar los actos a que haya lugar, tales como elevar escrituras públicas contentivas de reformas estatutarias, inscripciones ante la Cámara de Comercio y ejecutar demás actos que por ley o estatutos deban ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y que requieran para su respectiva formalización y/o perfeccionamiento de la firma del Secretario General. En atención a lo dispuesto en el Acta No. 636 del 15 de marzo de 2018, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Vicepresidente de Banca Agropecuaria a las siguientes funciones: a) Celebrar los contratos y/o actos a que haya lugar, y que se encuentran relacionados con el área a su cargo y con las funciones propias de la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, previo cumplimiento de las directrices impartidas en las políticas y procedimientos de contratación de la Entidad; b) Celebrar los convenios y/o acuerdo que requiera para la prestación de servicios bancarios que competen a la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, entre ellos, los convenios de pago y recaudo; c) Realizar las ofertas dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, sujeta a la aprobación de las instancias correspondientes; d) Suscripción de respuestas a entes de control en asuntos concernientes a su cargo, previo visto bueno de la Secretaria General.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrés José Ignacio Bravo Liévano Fecha de inicio del cargo: 05/08/2022	CC - 11230592	Presidente Encargado
Liliana Mercedes Pallares Obando Fecha de inicio del cargo: 11/08/2020	CC - 51935050	Vicepresidente Ejecutiva
Diana Mercedes Colorado Herrera Fecha de inicio del cargo: 17/06/2021	CC - 65775213	Vicepresidente Administrativo
Maria Cristina Zamora Castillo Fecha de inicio del cargo: 04/02/2021	CC - 52825222	Secretario General
Eduardo Arce Caicedo Fecha de inicio del cargo: 23/12/2021	CC - 79556024	Vicepresidente Jurídico
Juan Camilo Mesa Escobar Fecha de inicio del cargo: 16/09/2021	CC - 1017136411	Vicepresidente de Riesgos
Luis Fernando Perdomo Perea Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 94381719	Vicepresidente de Crédito
Sandra De La Candelaria Sedan Murra Fecha de inicio del cargo: 02/07/2020	CC - 45469886	Gerente Regional Bogotá
Hugo Fernando Calderon Fuquen Fecha de inicio del cargo: 06/05/2021	CC - 7166317	Gerente Regional Oriente
Diana Milena Cañas Mayorquín Fecha de inicio del cargo: 28/04/2021	CC - 38360775	Gerente Regional Sur
Roberto Carlos Ducuara Manrique Fecha de inicio del cargo: 18/08/2022	CC - 1075233245	Representante Legal Suplente

Certificado Generado con el Pin No: 7900379762661823

Generado el 03 de septiembre de 2022 a las 11:41:53

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz Argenis Acosta Lancheros Fecha de inicio del cargo: 17/09/2020	CC - 37006242	Gerente Regional Occidente
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 02/06/2020	CC - 70564250	Gerente Regional Antioquia
Mónica María Patiño Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/01/2022	CC - 63364466	Gerente Regional Santanderes
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 32654695	Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sanchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 05/03/2020	CC - 30334848	Gerente Regional Cafetero
Edgar Yamil Murillo Alegria Fecha de inicio del cargo: 04/02/2021	CC - 1076325993	Representante Legal para todos los Asuntos Judiciales, Extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020	CC - 52263723	Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Rafael Fernando Orozco Vargas Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020	CC - 19455457	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Paola Lucía Orozco Vidal Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020	CC - 49771594	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Carina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52209080	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente
Luis Enrique Llamas Foliaco Fecha de inicio del cargo: 16/06/2022	CC - 9290243	Vicepresidente de Talento Humano
Andrés Zapata González Fecha de inicio del cargo: 31/03/2021	CC - 71745757	Vicepresidente de Banca Agropecuaria
Luis Alejandro Plazas Torres Fecha de inicio del cargo: 09/06/2022	CC - 79627675	Gerente Nacional de Vivienda
Javier Enrique Toro Cuervo Fecha de inicio del cargo: 17/03/2022	CC - 79685840	Vicepresidente de Tecnología e Innovación
Adriana Marcela Gomez Viguez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2022	CC - 51957352	Vicepresidente de Banca Empresarial y Oficial
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 10/02/2022	CC - 80411558	Representante Legal con Facultades Plenas
Jorge Albeiro Arias López Fecha de inicio del cargo: 29/10/2020	CC - 18594038	Representante legal Principal en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Cafetera
Gladys Elena Gutiérrez Blanco Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CC - 63353292	Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Santander

Certificado Generado con el Pin No: 7900379762661823

Generado el 03 de septiembre de 2022 a las 11:41:53

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Álvaro Fernando Arias Mora Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CC - 2996030	Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Bogotá
José Antonio Navarrete Toloza Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CC - 80408934	Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Oriental
Javier Barlaham Rendón Agudelo Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CC - 9920062	Representante Legal Principal en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Occidente
José Idelman Cubillos Ibata Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 12121421	Representante Legal Principal en calidad de jefe de centro de servicios compartidos Regional Sur
Jane Piedad De La Cruz Fontalvo Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 32747302	Representante Legal Principal en calidad de jefe de centro de servicios compartidos Regional Costa
Juan Guillermo Gomez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 16/09/2021	CC - 71760043	Representante Legal en calidad de Jefe de Servicios Compartidos de la Gerencia Regional Antioquia



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Certificado Generado con el Pin No: 1580002845448744

Generado el 12 de septiembre de 2022 a las 10:05:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO -FINAGRO-

NIT: 800116398-7

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de economía mixta del orden Nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 16 del 22 de enero de 1990

Ley No 16 del 22 de enero de 1990

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 , la Superintendencia Bancaria le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 229 del 23 de enero de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de FINAGRO será designado de conformidad con lo previsto en la ley. Es el representante legal principal de la Sociedad y tiene a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. **PARÁGRAFO.** La Junta Directiva de la entidad, por mayoría absoluta, podrá disponer que los titulares de hasta tres (3) cargos directivos de FINAGRO, que dependan directamente del Presidente de la sociedad, ejerzan funciones de representación legal de FINAGRO, hasta tanto la junta directiva resuelva lo contrario. Sin perjuicio de la obligación de obtener posesión previa para el ejercicio del cargo de representación legal por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, estas funciones de representación legal se entenderán atribuidas al cargo, independientemente de la persona que lo ejerza, y no serán delegables. Al atribuir las funciones de representación legal a los respectivos cargos, la Junta Directiva, según la naturaleza del cargo y demás criterios que considere pertinentes, señalará los asuntos y las restricciones de cuantía y/o materia aplicables al ejercicio de tales funciones. El Presidente de FINAGRO tendrá las siguientes funciones: 1. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 2. Ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacionen con su existencia y funcionamiento, o delegar tales facultades con sujeción a las cuantías que señale la junta directiva. 3. Presentar a la consideración de la junta directiva los planes y programas que deba desarrollar Finagro, así como el proyecto de presupuesto anual. 4. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la sociedad. La administración de la sociedad velará por los informes del Revisor Fiscal relacionados con hallazgos relevantes sean comunicados a los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias. 6. Nombrar y remover el personal necesario para el desempeño de los cargos aprobados por la junta directiva de Finagro y resolver sobre sus renunciaciones. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia. 7. Mantener a la junta directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios, y suministrar los informes que le

Certificado Generado con el Pin No: 1580002845448744

Generado el 12 de septiembre de 2022 a las 10:05:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

sean solicitados. 8. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias. 9. Presentar previamente a la junta directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas, junto con el estado de resultados y el proyecto de distribución de utilidades y demás anexos explicativos. 10. Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. 11. Firmar los balances de Finagro y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Bancaria. 12. Delegar a sus subalternos, previa autorización de la junta directiva, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales de Finagro. 13. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 14. Las demás funciones que le correspondan como representante legal de Finagro por disposición de estos estatutos, de la junta directiva, o en virtud de la ley, dada la naturaleza jurídica de la entidad. (Escritura Pública 4930 del 20 de mayo de 2008 Notaria 38 de Bogotá). Adicionar al artículo 42 de los estatutos sociales el siguiente párrafo: PARÁGRAFO- Sin perjuicio de las atribuciones del Presidente, de conformidad con el numeral 3 del artículo 20, numeral 14 del artículo 39 y el párrafo del artículo 41 de estos estatutos, algunas de las funciones de representación legal señaladas en este artículo, con excepción de la contenida en el numeral 4 de este artículo, podrán ser atribuidas por la Junta Directiva a cargos directivos de FINAGRO, sin exceder de tres (3), que dependan directamente del Presidente de la sociedad, en concordancia con lo previsto en el artículo 20 en el numeral 14 del artículo 39, y en el párrafo del artículo 41 de estos estatutos. (Escritura Pública 3109 del 23 de octubre de 2012 Notaria 61 de Bogotá protocoliza Decreto 2018 del 02 de octubre de 2012). Mediante acta 221 del 20 de marzo de 2013 la Junta Directiva aprobó las facultades de los Representantes Legales de la siguiente manera: REPRESENTANTE LEGAL - VICEPRESIDENTE FINANCIERO con las siguientes atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones. - Emitir circulares reglamentarias de créditos y demás productos de FINAGRO y modificaciones al manual de servicios de la entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actas de liquidación y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales - Firmar los balances de FINAGRO y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Financiera, u otras autoridades o terceros sin límite de cuantía. - Manejo de portafolio de FINAGRO y fondos administrados, bajo las políticas, límites y directrices de la Junta Directiva y del Presidente, así como el endoso en retorno sin responsabilidad cambiaria de los pagarés y demás títulos valores cuando las operaciones de redescuento hayan sido pagadas por los intermediarios financieros, sin límite de cuantía. - La representación de la entidad frente a las administraciones de impuestos nacionales y territoriales (acta 229 del 27/11/2013) - Representar a FINAGRO, como administrador del FONSA, principalmente en la celebración de contratos con intermediarios financieros, así como en todas las demás funciones requeridas por la administración del FONSA (Acta 239 del 24/09/2014). REPRESENTANTE LEGAL - SECRETARIO GENERAL con las siguientes atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Emitir circulares reglamentarias de crédito y demás productos de FINAGRO, y modificaciones al manual de servicios de la Entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actas de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Responder los requerimientos presentados por la Superintendencia Financiera de Colombia y de los demás órganos de control. - Todas las demás funciones que le correspondan al representante legal de conformidad con el artículo 41 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. (2013067151). REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE ADMINISTRATIVO con las siguientes funciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones actas de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Aprobar el pago de la nómina, beneficios,

Certificado Generado con el Pin No: 1580002845448744

Generado el 12 de septiembre de 2022 a las 10:05:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

legalizaciones de gastos, comisiones de servicios y demás asuntos de índole laboral de los colaboradores de la sociedad. - Otorgar poderes generales o especiales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento al presupuesto y al gasto administrativo de la sociedad. - Cumplir y hacer cumplir las normas legales y las políticas, normas, procesos y procedimientos establecidos por la sociedad. - Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos físicos, tecnológicos y de información de la sociedad, así como de los que recibe la sociedad en dación en pago. - Todas las demás funciones que le correspondan al Presidente de conformidad con el artículo 42 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad ((acta 239 del 24/09/2014) radicado 2014095549))

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adolfo Cáceres Melo Fecha de inicio del cargo: 07/09/2021	CC - 79691436	Presidente
Andrea Ramírez Wolff Fecha de inicio del cargo: 09/06/2022	CC - 1088278740	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Luis Alfredo Pineda Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 24/03/2022	CC - 79937829	Representante Legal en calidad de Gerente Administrativo



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."